Sr. D. Luis Montoto Rautenstrauch

LA IGLESIA DE SEVILLA EN EL SIGLO XIII

ESTUDIO HISTORICO

leido en la apertura del curso Académico de 1914 a 1915

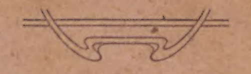
EN EL

SEMINARIO GENERAL Y PONTIFICIO DE SEVILLA

POR EL

Dr. D. Antonio Muñoz y Torrado, Pbro.,

Beneficiado de la S. M. y P. I. Catedral de esta Ciudad
y Profesor de dicho Establecimiento.



SEVILLA 1915

LIB. E IMP. DE IZQUIERDO Y C.ª
FRANCOS, 54

LA IGLESIA DE SEVILLA
EN EL SIGLO XIII

LA IGLESIA DE SEVILLA EN EL SIGLO XIII

ESTUDIO HISTORICO

leido en la apertura del Curso Académico de 1914 a 1915

EN EL

SEMINARIO GENERAL Y PONTIFICIO DE SEVILLA

POR EL

Dr. D. Antonio Muñoz y Torrado Pbro.,

Beneficiado de la S. M. y P. I. Catedral de esta Ciudad

y Profesor de dicho Establecimiento.

SEVILLA 1914

LIB. E IMP. DE IZQUIERDO Y C.

FRANCOS, 54





Emmo. y Rvmo. Sr.: (1)

Sres. Excmos. e Ilmos.: (2)

Señores:

EN medio de la intranquilidad y sobresalto que el estado de cosas que presenciamos produce en el ánimo, debido a la guerra asoladora que devasta regiones y provincias, agosta los campos, paraliza el comercio, deja en reposo las fábricas, trastorna el modo de ser de los pueblos, siega en flor la vida de millares de hombres que son llevados al combate en aras de uno de los más grandes deberes que es dado cumplir, la defensa de la patria, y entre los cuales multitud de sacerdotes, con desconocimiento de toda inmunidad y olvido de la misión que les corresponde, son arrastrados a

---

(1) El Emmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Enrique, Cardenal Almaraz y Santos, Arzobispo de esta Diócesis, Gran Canciller del Seminario.

(2) Diputación del Excmo. Cabildo Catedral; representación del Excelentísimo Ayuntamiento y Excma. Diputación Provincial, y los Sres. Provisor y Vicario general del Arzobispado y Prefecto de Estudios del Seminario.

la lucha y vierten su sangre, nos sorprendió, por lo inesperada, la muerte de Su Santidad Pío X.

Durante los once años que rigió la nave del Pescador de Galilea, como Pastor vigilantísimo de la grey del Señor, supo ganarse el amor rendido de los hijos de la Iglesia, e infundir respeto, y hasta veneración, aun en los que viven más alejados de ella. Sacerdote del Señor, no tuvo más que una aspiración, restaurar todas las cosas en Cristo, que fué el lema de su obra desde el comienzo de su pontificado; y puso una voluntad firme al servicio de esta causa: su labor ni pudo ser más intensa, ni más variada, ni más digna de encomio: nada por nuestra parte hemos de decir; que harto pregonan los hechos y las muestras de dolor profundo que su muerte en todos ha producido, lo glorioso de su Pontificado.

Dediquemos, pues, al inaugurar nuestras tareas literarias, un recuerdo amoroso al Pontífice de la Eucaristía; al restaurador de la liturgia; al sacerdote sumo, cuyo corazón tenía sus afectos más tiernos para los sacerdotes; al defensor fuerte y valiente de los derechos de la Iglesia, que supo hacer frente a los más altos poderes de la tierra, salvando con su tesón la vida pública de ésta en la vecina Francia; al Pontífice vigilante de la fe, que condenó el modernismo; el que tanto se esforzó en que los Seminarios sean planteles de sacerdotes santos y sabios; en una palabra: nosotros, profesores y alumnos de este General y Pontificio, a cambio de las paternales bendiciones con que tantas veces nos honró, elevemos al cielo una súplica en sufragio por su alma.

Y a la vez demos gracias al Señor que ha concedido nuevo Pastor a su Iglesia Santa en la persona del que fué Cardenal della Chiessa, hoy nuestro Santísimo Padre Benedicto XV; de quien, con la gracia y asistencia

del Espíritu Santo, tanto debemos esperar en estos días borrascosos. Sus bellas prendas y los merecimientos adquiridos en el desempeño de difíciles y arduos destinos, muy ligados con el gobierno general de la Iglesia, son una garantía de lo que ha de ser su Pontificado.

Elevemos hasta su augusto trono el testimonio de nuestro más sincero acatamiento a sus enseñanzas y de veneración la más profunda hacia su Augusta Persona. Él es el centro de unidad; de su Cátedra infalible brota la verdad que nos conducirá seguros por el verdadero camino; él es el Pastor a quien se ha confiado por Cristo el cuidado de su Iglesia, y a nosotros sólo nos toca dejarnos conducir de su mano para cumplir nuestros deberes.

También hemos de hacer memoria del Reverendo Padre Fr. Ambrosio de Valencina, religioso capuchino, que dió a su Orden días de gloria con sus virtudes y talentos, puestos al servicio de Cristo y consagrados al ministerio de la salvación de las almas. Ocupó los más elevados cargos en su orden; fué escritor fecundo de galana pluma, y sus obras tienen el sabor y encanto de los antiguos místicos españoles; fué orador de grandes vuelos, y lo que vale más, misionero infatigable, lo mismo en apartados continentes que en esta tierra, ganando muchas almas para Cristo. Desde la erección canónica de las Facultades en nuestro Seminario, fué Doctor del claustro de Sagrada Teología.

A esta pérdida hemos de unir la del Ilustrísimo señor Dr. D. Juan B. Sánchez López, Abad de la Universidad de Beneficiados Curas de la ciudad, Profesor que fué de este Seminario, y que últimamente formaba parte de la Diputación de Hacienda del mismo. Sus bellas prendas, su ilustración y competencia, le hicieron querido de

cuantos le trataron, lo mismo en la cátedra del Seminario que en los Curatos que desempeñó. Para ambos, con el recuerdo, tengamos una oración en sufragio por su eterno descanso.

***

Y cumplido este deber, hora es de entrar en materia.

Ciertamente que la labor que he echado sobre mis hombros al elegir el tema de este trabajo, con el que inauguramos una vez más las tareas escolares en esta Universidad pontificia, es muy superior a mis fuerzas, y muy digno de ser tratado por quien, a la debida preparación, uniera las galas del estilo, a fin de presentar ante vosotros un asunto, no sólo digno de ocupar la atención de quienes viven consagrados a las ciencias y a las letras, sino también adecentado con rico ropaje y con las galas y preseas que imperiosamente reclama.

Vengo a hablaros de la Santa Iglesia de Sevilla, cuya historia aun no se ha escrito; y por demás sabéis que aparte del interés que tiene para cuantos miran con amor las glorias de Sevilla, no deja de tener importancia para el estudio de la historia de la Iglesia de España, y hasta para la historia profana atesora ricos materiales, que aun no han sido utilizados por completo.

Otras Iglesias merecieron que el nunca elogiado suficientemente, eruditísimo Padre Flores, o alguno de sus continuadores, escribiese no sólo la historia de su vida en las épocas romana y goda, sino nos contasen su restauración y vida posterior; a la Iglesia de Sevilla

sólo le ha cabido en suerte que se estudiara su historia en los tiempos antiguos, quedando lo demás por hacer.

El trabajo que tengo la honra de leer en vuestra presencia, y para el cual nos servirán principalmente los riquísimos documentos que posee la Santa Iglesia Catedral (1), no tiene otro alcance que ser cumplimiento de un deber, que en parte pesa sobre mí, según reciente circular del Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en España (2); pues con alguna obligación que llenar en el Archivo de la Santa Iglesia Catedral, tócame algo del mandato anterior, y al conocerlo, tranquilizó mi espíritu, y alejó las vacilaciones que sentí al emprenderlo.

He escogido para este ensayo de investigación histórica la época en que el esfuerzo del Santo Rey Fernando III de Castilla rescató del poder agareno esta tierra, restaurando la Iglesia de Sevilla; acontecimiento de tanta trascendencia, que, como la conquista de Toledo por Alfonso VI y la de Granada por los Reyes Católicos, marca uno de los jalones más interesantes de la Historia de la Reconquista en nuestra patria. Epoca en que la Iglesia de Sevilla, como afirma Gregorio X en la Bula de aprobación de los Estatutos, dada en 1271, era «nova plantatio», y según el estatuto del Cabildo Catedral hecho en 1261 «plantula tenera, recens cultui divino dicata»: o sea el siglo XIII, que comprende el periodo de restauración y organización de la Iglesia de Sevilla.

---

(1) Hemos de consignar el testimonio de nuestra más viva gratitud al Excmo. Cabildo Catedral por las facilidades que nos ha dado para escribir este ensayo histórico.

(2) Dirigida a los Prelados en 21 de Junio de este año, y publicada en el Boletín Oficial de este Arzobispado en 15 de Julio. Tomo LVII, número 795.

No es fácil el empeño, como veis; pero interesados todos los presentes por igual, y unidos en el amor que a esa misma Iglesia profesamos, tengo ya a mi favor el que poco o nada os fijaréis en mí, atraidos por el asunto de que queremos tratar.

Que la Virgen Inmaculada en el dulce e inefable misterio de su Asunción, titular de la Santa Iglesia donde se alza la Cátedra arzobispal, me conceda el auxilio y la gracia del Señor.



I

A pesar de cuanto se ha dicho y escrito sobre el Santo Rey de Castilla Fernando III, el Conquistador de Sevilla, quizás su egregia figura aún no se haya hecho resaltar con toda la grandeza de que se halla revestida, ni se haya ponderado suficientemente toda la trascendencia de su obra, y la influencia que su genio portentoso llevó a todos los órdenes de la vida nacional. Es la más pura representación de España; su nombre no queda encerrado entre nosotros, salta las fronteras, y del mismo modo que a medida que mejor se va estudiando aquél siglo, la justicia va levantando más alto el pedestal de nuestra Nación, así se agiganta la gran figura del que unió en sus sienes las coronas de León y Castilla, llevó a la cumbre la obra de la reconquista, asestó golpe de muerte al poder de los árabes, levantó suntuosas Catedrales, fundó Universidades, administró sus pueblos en justicia y equidad, echó los cimientos de la legislación, y

dió impulso y vida a la lengua castellana, haciéndola oficial en el reino; protegió las ciencias y las artes, y en medio de los quehaceres del gobierno de sus Estados, y del estruendo de las batallas, conquistó corona de inmarcesible gloria con sus excelsas virtudes; sus súbditos le amaron como Rey y padre, y el mundo le aclamó como Santo.

No es posible el escribir la historia de la Iglesia de Sevilla sin empezarla escribiendo en su portada el nombre de San Fernando, su restaurador; y cuyo sepulcro guarda la Catedral, como su joya más preciada y digna de toda veneración y afecto.

En la primavera de 1246 declaró San Fernando su propósito de conquistar la ciudad de Sevilla, y al año siguiente salió el Rey de Córdoba, y convenidas treguas con los moros de Carmona, se apoderaron las armas cristianas de Constantina y Reina, y las del Prior de San Juan, de Lora, Alcolea y sus comarcas, que estos pueblos de la Diócesis son las primicias de esta campaña, con Guillena, donde adoleció el Rey de grave enfermedad, Alcalá del Río, villa fortificada y una de las mejores defensas de la ciudad, por lo que la defendía Axjataf en persona, y Alcalá de Guadaira, donde D. Rodrigo Alvarez derrotó a los moros de las marismas de Lebrija. No lejos de la Algaba, por el vado de las Estacas, (1) pasó San Fernando el Guadalquivir para visitar la armada Bonifaz, volviendo después a Alcalá del Río.

---

(1) D. Alvar Pérez de Guzmán, Almirante de Castilla, dió al Cabildo el cortijo que llaman el *Vado de las Estacas;* sito a orillas del Guadalquivir en término de Alcalá del Río, y otras heredades, a cambio del Castillo del Lapizar, que era del Cabildo, por escritura que pasó en 26 de Enero de 1393 ante Juan Alfonso, escribano de la Ciudad. —*Arch. Cat.* C 15. —L. 6 N. 34.

El día 20 de Agosto acampó el ejército en la llanura que se extiende desde la actual ermita de San Sebastián hasta el río, trasladándose después al sitio de la actual ermita de Valme; y pronto cayó en poder del Maestre de Santiago el castillo de Aznalfarache, que defendía el Rey de Niebla.

No es nuestro intento contar todas las proezas de las armas cristianas en el sitio de Sevilla; cuantos elementos había en España de valía se dieron cita bajo los muros de la ciudad, escribiendo una página tan gloriosa en los fastos de nuestra historia, que rayan en lo épico las acciones de aquellos guerreros.

Al siguiente año, 1248, se rindió Carmona, y el día 3 de Mayo, fiesta de la Invención de la Santa Cruz, Ramón Bonifaz, con dos naves, rompió el puente de barcas que unía a Sevilla con Triana, hazaña que nos recuerda el triunfo de los romanos obtenido sobre los cartagineses en la batalla de Egates, y que perpetuó nuestra Iglesia en su sello de armas, (1) quedando la ciudad incomunicada con el Aljarafe, de donde hasta entonces había recibido alimentos, no tardándose mucho en dar comienzo las negociaciones, de las cuales sólo haremos mención, por lo que se relaciona con la Catedral, del interés de los moros en destruir la famosa torre de la mezquita mayor; y la defensa que de ella hizo el infante D. Alonso

---

(1) En la escritura otorgada por el Cabildo en 7 de Julio de 1256, en favor de Antón Sancho Fernández, canónigo, cediéndole un solar en la collación del Salvador, que había dado al Cabildo Bernalt de Orellac, se conserva un sello en cera del Cabildo. Representa una nave con la vela desplegada, en la proa la imagen de Santa María sentada, con el niño en la izquierda, y en el centro de la nave una cruz. Es de forma ovalada; su diámetro mayor es de cinco y medio centímetros.—*Arch Cat.* C. 34—L. 2.—N. 10.

con la amenaza de *que por un solo ladrillo que quitasen a la torre, los pasaría a todos a cuchillo.*

Firmóse por fin la capitulación el día de San Clemente, 23 de Noviembre de 1248.

Así volvió a ser cristiana la ciudad, «cuyas glorias, en lo eclesiástico y secular, dice Zúñiga, ni caben en breve elogio, ni puede ponderarlas menos que muy difusa la mayor elocuencia (1),» la ciudad reina de Andalucía, emporio de riquezas, solar de nobleza, asiento del saber; la ciudad de renombre entre los Romanos, la que fué portaestandarte de fe en los días de la dominación visigoda y asiento del trono del mártir San Hermenegildo, la que cantaron los poetas árabes como a Edén preciado, la tierra bendita que regaron con su sangre las Vírgenes Justa y Rufina, y a la que dieron gloria inmortal los Santos Leandro e Isidoro.

La entrada triunfal del ejército cristiano en la ciudad, que el religioso culto del Santo Rey convirtió en devota procesión, ni pudo ser más hermosa ni de mayor pompa y majestad; príncipes y magnates, prelados y nobles, el ejército victorioso y cuantos habían acudido al campamento cristiano, formaron para dar escolta y formar el cortejo de la Virgen, que como conquistadora, entró en Sevilla el día 22 de Diciembre siguiente, fiesta de la Traslación a León de las reliquias de San Isidoro, a quien se había encomendado el Santo Rey y hecho votos al pie de su sepulcro. (2)

---

(1) *Anales de Sevilla.*

(2) «Su anhelo por conseguir la corona de Sevilla para ponerla a los pies de la Iglesia, era de superior esfera a otras expediciones,... Desde Córdoba se puso en romería para León a visitar el cuerpo de S. Isidoro, y pedirle su favor. Es autor D. Lucas de Tuy... oigámosle de su boca: *fué*

«Esta imagen peregrina de *Santa María*, viva encarnación de la piedad del Santo conquistador, es la que los sevillanos saludaron después con la significativa advocación de *Virgen de los Reyes*, cuando bajo su trono de plata descansaron los cuerpos reales de San Fernando, D.ª Beatriz y D. Alonso *El Sabio*.

«Es esta tradición antiquísima, pintada en los muros del convento de San Pablo, de esta ciudad, por Lucas Valdés, siempre nueva y conmovedora; y, después de todo, hállase confirmada con ejemplos análogos del mismo Rey y de sus gloriosos predecesores en anteriores conquistas, y muy especialmente con el siguiente pasaje de las *Cantigas* de D. Alonso, hablando de su padre:

Et quand algua cidade
de mouros y' a ganar
ssa omágen na mezquita
poya eu o portal.

«La imagen destinada a presenciar la entrega solemne de la plaza, entre los vivas y los entusiastas del ejército vencedor, debió ser la imagen predilecta de San Fernando, es decir, aquella misma que por su expresa

S. Fernando, a los lugares Santos, porque fuessen rogadores a Dios por el: entre los quales lugares vino al Monasterio de Santo Isidoro de León, hincadas las rodillas delante de el Altar, dixo con gran deuocion de corazon. O bienauenturado Confessor Isidro, que siempre fuiste ayudador, y defensor de los reyes de España, ayuda a tu siervo y tu pariente: porque tu sabes, que de todo corazon te amo, y confio en ti, y creo ser ayudado por tus santos ruegos, y prometo de darte tu parte de aquellas cosas que ganare. Onde quando el partió la Ciudad de Sevilla, a cada vnos también Caualleros, como Iglesias, como Ordenes, non se oluido de dar su parte a Santo Isidro, Confesor, antes le dio cassas, y linares, que touiese el Monasterio, y tienelos todauia —Historia original de S. Fernando, Rey de Castilla... por el Mui R.do P.e Fr. Gerónimo de la Concepción, Carmelita descalzo. f.º 177—MS. *Arch. Cat.* Caxon de papeles de S. Fernando.

voluntad resultó colocada más tarde en la parte oriental de la mezquita, donde estaba situado su sepulcro; y esta imagen soberana no cabe duda alguna que fué, y sigue siendo, la Virgen de los Reyes.» (1)

Llegada la comitiva a la mezquita mayor, fué ésta purificada y dedicada al verdadero culto por D. Gutierre, Obispo de Córdoba y electo para la silla de Toledo.

Los historiadores de Sevilla suelen decir que la Catedral fué dedicada a Santa María de la Sede, y en verdad que en toda la documentación de este siglo no se encuentra el menor rastro de este título; los Privilegios reales de que después hemos de ocuparnos, no hablan más que de *Santa María*, sin precisar otra advocación; siendo más claros y terminantes los potificios, pues la Bula de Alejandro IV dirigida al Cabildo, su data en Agnani en Abril del año V de su pontificado (1259), terminantemente afirma que la titular de la Catedral de Sevilla es la Asunción, al conceder a petición del Cabildo, un año y cuarenta días de indulgencias a los que con las debidas condiciones visitaren la Catedral en dicha fiesta y en otras de la Virgen. (2)

---

(1) Los Seises de la Catedral de Sevilla... por D. Simón de la Rosa y López, Catedrático de la Universidad literaria de la misma Ciudad y Socio de número de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras. Sevilla.. 1904. Introducción I pág. 7.

(2) ALEXANDER eps seruus seruorum dei. Dilectis filiis Capitulo ecclie hispalen.[s] salt et aplicam ben.[m]... Cupientes igitur ut ecclia uestra congruis honorib; frequentetur omib; uere penitentib; et confessis qui eccliam ipam in festo assumptionis eiusdem uirginis cuius ut proponitis est insignita uocabulo annuatim uenerabit.[r] uisitarint. de omnipotentis dei misericordia et beator' petri et pauli aptor' eius auctoritate confisi vnum annum ʒ quadraginta dies Accedéntib; uero ad eandem eccliam in aliis eiusdem uirginis festiuitatib; quib; sicut asseritis consueuerant ibidem processiones sollempnit' celebrari. centum dies de iniuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus. Dat' Anagniie ij Non[s] Aprilis pontificat' nri Anno quinto.—*Arch. Cat.* C. 56.—L. 1—N. 32.

Otra cuestión queda por resolver; es la referente a la erección de la Diócesis. Obsérvase que en los Privilegios de estos años hasta 1250 no aparece la suscripción de la Iglesia de Sevilla, ni como *vaga* ni como provista de Prelado; (1) en los documentos reales que suscribe el infante D. Felipe desde el 15 de Junio lo hace con el título de *Procurator ecclesiae hispalensis,* (2) y el 5 de Agosto de 1252 suscribe la confirmación de la dotación de esta Iglesia como *electo de Sevilla:* ya esto nos muestra claramente que medió un periodo de tiempo durante el cual, celebrándose el culto católico en esta Ciudad, aún no había sido erigida la Silla Arzobispal.

Así, pues, el Santo Rey y el infante D. Felipe, como Procurador de la Iglesia, debieron acudir a la Santa Sede para comunicarle la grata noticia de la conquista, y sus deseos de ver restaurada la Silla de tan gloriosa historia desde los comienzos de la edad cristiana; y mientras el Romano Pontífice envía su aprobación y beneplácito, dedicóse el Rey a ir disponiendo lo necesario de personas, objetos de culto, disposición del templo y organización de la nueva Diócesis, anhelando su religiosísimo corazón ver lucir el día venturoso en que se completara la obra de restauración de esta insigne Metrópoli.

La fecha de la Dedicación de la nueva Catedral no podemos precisarla: la Iglesia de Sevilla celebra el 11 de Marzo su aniversario; pero las lecciones históricas que se leen en el Oficio propio de esta fiesta no señalan

---

(1) El P. Flores en el Tomo XXII de la *España Sagrada,* inserta un privilegio de S. Fernando a la Iglesia de Tuy dado en este año en 4 de Junio, y no aparece la confirmación de la Iglesia de Sevilla.

(2) En esa fecha suscribe el Privilegio de los fueros de Sevilla.—*Anales de Sevilla*, año 1250.

la fecha; (1) parece que debió esto ocurrir antes de la muerte del Santo Rey; desde luego después de 24 de Junio de 1251, fecha de la Bula de Inocencio IV dirigida al *Electo* para la Iglesia de Sevilla, en la que concede indulgencias a los fieles que asistan a la Dedicación que iba a celebrarse, y otras para la celebración del aniversario en los años siguientes: (2) no siendo improbable que tuviera lugar alrededor del 20 de Marzo de 1252, día en que el Santo Rey por Privilegio rodado (3) señaló las rentas y el territorio de la nueva Iglesia, concediéndole para siempre jamás el diezmo de los Almoxarifazgo de cuantas cosas acaeciesen por tierra y por mar, de lo ganado y que se ganare de los moros; y así mismo dió a esta Santa Iglesia a Cantillana (4) por juro de heredad para siempre, con sus entradas y salidas, montes, fuen-

---

(1) Las lecciones históricas de esta fiesta, que trae el *Códice* de los Santos de Sevilla, son posteriores a la supresión del antiguo Breviario hispalense, y al final de la VI lección se leen estas palabras: «Cujus dedicationem, atque instaurationem uno die, quinto scilicet Idus Martii, majoribus nostris placuit celebrari».

(2) INNOCENTIUS eps seruus seruor' dei. Dilecto filio Electo hispalen.' salt et aplicam benm... Hinc est qd nos eccliam tuam ad honorem gloriosissime uirginis Marie ut asseris dedicandam digna ueneratione uisitari fidelium cupientes omnibus uere penitentibus et confesis qui ad eam primo die sue dedicationis usq; ad octo sequentes cum deuotione accesserint /vnum annum et quadraginta dies/ accedentibus autem illum eodem die annuis singulis reuerenter /quadraginta dies de iniuncta sibi penitentia de omnipotentis dei/ misericordia et beatorum petri et pauli apostolorum eius auctoritate confisi misericorditer relaxamus. Dat Mediolan.' v Id. Iulii pontificatus nri Anno nono.—*Arch. Cat.* C. 40.—L. 3.—N. 16.

(3) Véase el Apéndice I en el que se inserta este privilegio, primero de los concedidos a la Iglesia hispalense.

(4) Esta villa había sido dada antes por San Fernando a la Orden de Santiago; en cambio de ella concedió a la Orden Montemolín, Alcarria de Niebla. Esta nueva donación fué confirmada por D. Alonso en 12 de Junio de 1253.—Memorias para la vida de S. Fernando, folio 496.

tes, aguas, pastos y pertenencias, así como mejor las hubo en tiempo de moros; pero quiso que aquellas donaciones que había hecho por sus cartas valiesen y que hiciesen aquel fuero a la Iglesia de Sevilla que hicieron los otros vecinos de Cantillana; y dió también a esta Santa Iglesia aquello que el Rey tenía en Chillon por 2.500 maravedis de renta cada año, en tal manera que si dicho Rey o el que reynare después en Castilla y en León dieren heredamientos en otra parte de igual renta, esta Santa Iglesia había de dejar lo de Chillon; concedió a esta Santa Iglesia en heredamiento 1.000 mrs. de renta en término de Aznalcázar, 1.000 mrs. de renta en término de Sanlúcar y 1.000 mrs. de renta en término de Texada, para que los hubiese por juro de heredad; y puso a esta Santa Iglesia 1.000 mrs. cada año en el Reyno de Granada, hasta tanto que se le diesen heredamientos en otra parte de renta igual.

Y aquí hemos de hacer alto, porque la enfermedad que venía minando las débiles fuerzas del Santo Rey, gastadas con los trabajos de la guerra y su austera y penitente vida, pronto le rindieron y pasó a reinar con Cristo en la gloria de sus Santos el día 30 de Mayo del mismo año. (1)

---

(1) Dissertacion | Elogios de San Fernando | Tercero, | Rey de España, contenidos | en las quatro Inscripciones de su sepulcro; mal en- | tendidas por el Rmo. P. M Fr. Henriquez de Florez, | Agustiniano, en quanto a el dia del Transito | del Santo Rey. | Sostienese la incorcusa, | y constante Tradicion general, de haver fallecido el | dia 30, de Mayo con las mismas Inscrip- | ciones, y con sentencias del mismo | M. Florez. | Leida en la real Academia | de Buenas Letras de Sevilla en 19, de Diciembre | de 1760 | Por | Don Diego Alexandro de Galvez, | Presbytero, Maestro Segundo de Ceremonias, y | Bibliotecario de la Santa Iglesia Patriarcal de dicha | Ciudad, y Academico Numerario de dicha | Real Academia | Con licencia: En Sevilla, por Joseph Padrino, en calle Genova.

Así describe el analista Zuñiga (1) sus últimos días y su santa muerte:

«Crecía el peligro de San Fernando; la enfermedad grave, débiles las fuerzas, gastadas con los trabajos de la guerra y la austeridad de la vida, desahuciaban las esperanzas de los súbditos afligidos. Advertía él próxima la muerte, sin que le recateasen sus amenazas los peligrosos disimulos de la lisonja.

Preparábase como prudente y como Santo, dando entre los dolores y fatigas, admirables exemplos de paciencia, tolerancia y resignación, deseando su alma desasirse de las cadenas de la mortalidad, para volar a la patria de su eterno descanso:.... y agravándosele la dolencia, pidió los Sacramentos, y recibió el de la Eucaristía por Viático, de mano del Gobernador de nuestra Iglesia Obispo de Segovia, D. Raymundo su confesor, que se lo traxo solemnemente, acompañado de toda la Corte: y viendo entrar a su Criador, arrojándose de la cama, puesto un dogal al cuello con insignias de reo a su parecer, protestó la fé en que había vivido, y en actos de todas las virtudes, que como maestro de ellas compendió en breve y fervorosa oracion, se dispuso a recibirlo; y después en acción de gracias repitió afectos y esperanzas de filial amor y temeroso respeto; depuso desde este momento todos los aparatos de Monarca, y haciendo llamar a la Reyna D.ª Juana y a sus hijos, les dió en saludables documentos mejor herencia, encomendando los menores al mayor, a quien leyó lección tan sabia, que si la hubiera sabido observar, lograra haber sido verdaderamente sapientísimo. Y sintiendo luego acer-

---

(1) *Anales de Sevilla*, año 1252, n.os 2 y 26.

carse el último momento, pidió la candela encendida, símbolo de la fé, y con ella repitió fervorosos actos de amor y confianza, y humilde pidió a los presentes que en nombre de todos sus súbditos le diesen perdón de todos los defectos que entendía haber tenido en su gobierno, a que sucediendo en todos las lágrimas y sollozos, él entre alegría y suavidad, después de un rapto en que le juzgaron ya difunto, y de que volvió con mayores muestras de júbilo y regocijo, testimonio de la seguridad de su conciencia, cuando a su ruego los presentes cantaban el *Te Deum laudamus*, entregó a Dios el espíritu dichoso, Jueves 30 de Mayo, día de San Félix, Papa y Mártir, en el año a lo más no cumplido cincuenta y cuatro de su edad y los treinta y quatro y nueve meses menos un día de su reinado, que comenzó a 31 de Agosto del de mil y doscientos diez y siete: acabó en el Alcázar de esta ciudad, dexandole santificado con haber sido su habitación, y el lugar de su partida a la gloria, aunque no dura la noticia de en qual pieza, que la devoción consagraría en Capilla, o fué de las que deshizo para su nuevo edificio el Rey D. Pedro.

Quedó el cadáver con muchas señas de la gloria de su alma en el aspecto y hermosura, y después en la incorruptibilidad; y acreditólo el cielo, según constante tradición que apoyan algunos escritores, con voces angélicas, que se oyeron al punto de su fallecimiento, que entonaban: *En moritur justus et nemo considerat*. Mirad cómo muere el justo y ninguno lo considera. En que puede advertir la piedad, que profetizaron los soberanos espíritus, la tardanza y descuido de su canonización que se debía luego a la santidad de su vida, si sus hijos y vasallos como debían lo consideraran, si bien no tardó en canonizarle a su modo la general aclamación de los pue-

blos comenzando a darle el título y el culto de Santo, que ya felizmente le ha declarado debido la Sede Apostólica...

Dejando a la retórica del silencio, a veces más ponderativa que la mayor elocuencia las generales lágrimas en tan crecida pérdida, fué sepultado su cuerpo en la Santa Iglesia de Sevilla, en la parte ya separada para Capilla Real, en que estaba colocada la Santísima Imagen de la Virgen de los Reyes, (1) a cuyos sagrados pies es tradición que mandó sepultarse, y en que permanece milagrosamente incorrupto: y tiene su mausuleo, relicario ya, en sus quatro fachadas, en cuatro lenguas, Hebrea, Arábica, Latina y Castellana, este letrero que pondré en la lengua Castellana.

Aquí yace el muy ondrado Hernando Señor de Castilla, e de Toledo e de León, e de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahen, el que conquissó toda España, el más leal, el más verdadero, el más franco, el más esforzado, el más apuesto, el granado, el más sofrido, el más humildoso, el que más themie a Dios, el que más le facie servicio, el que quebrantó e destruyó a todos sus enemigos, el que alzó, e ondró todos sus amigos, e conquisso la ciudad de Sevilla, que es de cabeza de toda España, e passo en el postrimero día de Mayo, en la era de mil e CC e noventa.»

Todo el pensamiento de este Príncipe está bien compendiado en las siguientes palabras que copiamos de un privilegio de su hijo y sucesor, dado a la Catedral de Sevilla en 13 de Septiembre de 1258, (2) de la que dice que

---

(1) Véase la mentada obra del Sr. D. Simón de la Rosa.—Introducción II, pág. 8

(2) *Arch. Cat.* C. 1 —L. 7.—N. 76.

la «ganó ꝛ fundo el muy noble ꝛ mucho ondrado el Rey don Fferrando nuestro Padre, ꝛ nos con él ꝛ la ganamos de moros ꝛ la ploblamos de xpños, a seruicio de dios ꝛ de la uirgen gloriosa santa María su madre ꝛ de la eglesia de Roma.«

En Octubre de 1252, por un Breve dado en Perusa a 15 de Octubre, concedió Inocencio IV, gran amigo y conocedor de las virtudes que atesoró en su vida el Conquistàdor de Sevilla, un año y cuarenta días de indulgencia a los que en el día del aniversario de su fallecimiento visitasen la Santa Iglesia y orasen por el alma del Rey, del cual dice: *gressus suos in via mandatorum direxisse creditur, cultum nominis ipsius magnifice ampliando;* indulgencias que aumentó por otro Breve de 11 de Junio de 1254, concediendo veinte días a los que cada sábado visitasen la Santa Iglesia y orasen por remedio del alma del Rey. (1)

La devoción y culto fué creciendo de día en día en honor del Rey D. Fernando; y la Iglesia de Sevilla y su Cabildo no perdonaron gastos, ni dejaron de hacer gestiones hasta que el culto a S. Fernando fué aprobado por la Sede Apostólica. Era una deuda contraida por esta Iglesia con su Santo Conquistador y restaurador, y la

---

(1) En el nombre de la Santissª Trinidad Padre y Hijo y Espiritu Sancto Tres Personas y Un solo Dios todo poderosso y Verdadero=Comiença el Processo in specie sobre la Beatificación y canoniçación del verdadero Siervo de Dios D. Fernando el tercero Rey de Castilla y Leon llamado el Sancto en virtud de lettras Remissiorales y copulssoriales de la Sacra congregación de Ritos cometidas a los Ill.mos y Reu.mos SS.res Arçobispo de Sevilla y Obispos de Centuria y Viserto residentes en la Ciudad de Sevilla.—1477 folios.=Se incluye en el tomo el *Memorial* impreso del P. Juan de Pineda S. J.—En este proceso están copiados ambos documentos pontificios, al folio 470 También están impresos en la citada obra de D. Alejandro de Galves.

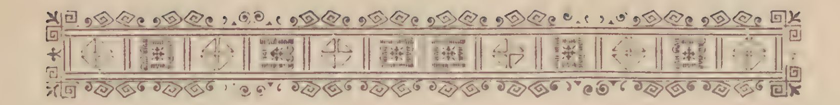
pagó con la nobleza y generosidad que le son proverbiales.

A San Fernando sucedió en el trono Alonso X, cuyo nombre vivirá eternamente unido a la Iglesia de Sevilla, a la que amó con singular afecto, como lo prueba las donaciones, mercedes y larguezas con que honró y enalteció a la Catedral hispalense, y de las que en su lugar nos ocuparemos. Ahora sólo hemos de consignar que en 5 de Agosto de 1252, por Privilegio rodado dado en Sevilla, (1) confirmó el de dotación que había dado su antecesor y padre, y a petición de su hermano el Infante D. Felipe, electo Arzobispo, aumentó las rentas con la donación de todas las mezquitas, excepción de tres que eran sinagogas de judíos, y las que más tarde, a fines del siglo XIV, fueron cedidas a la Iglesia.



---

(1) *Arch. Cat.* C. 1.—L. 7.—N. 74.



II

En la época que estudiamos se observan algunas variaciones y mutaciones en los límites de la Diócesis, que nacen de la misma condición del tiempo aquel y de la forma y manera como se fué ganando a los moros su territorio.

Por tres lados quedan al terminar el siglo XIII claros y precisos sus términos; por el Norte, por el Oeste y por el Sur; por el Este, banda morisca, como se le llama, queda abierto para ir incorporando cuanto se gane a los árabes, y no se precisan los límites hasta que los Reyes Católicos restauran la silla episcopal de Málaga y se le asigna territorio; y por cierto no se hizo esto en la parte que confina con Sevilla, sin pleitos y contratiempos, que no corresponde estudiar en esta época.

No debemos perder de vista que la antigua metrópoli de Sevilla llegaba hasta el Guadiana, en donde empe-

zaba el territorio de Mérida, que llegaba hasta el Duero; (1) ni debemos olvidar que las Ordenes militares hemos de encontrarlas, no sólo en el interior de la Diócesis, dificultando y entorpeciendo el buen gobierno, sino en los linderos, ocasionando con ello litigios y contiendas, que si unas veces terminaron en concordias y avenencias, otras dieron origen a pleitos muy ruidosos, de los que siempre salían lastimados los intereses de los fieles.

El Privilegio de San Fernando, dado en el año 1252, (2) sólo se limita a incorporar a Sevilla los territorios que se fueran conquistando y las rentas de estos, hasta tanto que se restaurasen las sillas episcopales en los lugares en que las hubiera habido; en cuyo caso hay que darles las rentas y los pueblos que les pertenecieran.

El Estatuto 1261, que pone los límites de los Arcedianatos, y otros documentos de la época, así como *el Libro Blanco*, (3) nos servirán de guía en este interesante asunto.

---

(1) Véase la Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela, por el Lic. D. Antonio López Ferreiro, Canónigo de la misma y correspondiente de la Real Academia de la Historia.-- Santiago 1902. – Tomo IV, pág. 324.

(2) Véase en el Apéndice I.

(3) Libro de las heredades ȝ logares ȝ melqtas ȝ baños ȝ carnecerías. ȝ dineros dla aduana. q dieron los muy nobles ȝ altos señores Reyes do fernando q gano a seuilla. Et don alfon el uiejo su hijo en dote para la iglia de Seuilla. Otrosi lo q dieron plados de la dicha iglia. e otras psonas assi eclesiasticas como seglares al arçobispo ȝ dean ȝ cabildo de la dicha iglia de Seuilla para dotes de capillas ȝ capellanías ȝ aniusarios ȝ memorias ȝ processiones de Sctos ȝ de fiestas. Et otrossi lo q dieron para pmas ȝ nonas ȝ sestas ȝ completas ȝ salve regina. ȝ para la obra de dicha iglia. Et otro si ordenaciones ȝ costumbres algnas. assi de la iglia como del arçobpado. El ql libro compuso ȝ ordeno diego ms por ȝ raciono de la dicha iglia. Et acabosse de escuir ȝ corregir sabado veynte ȝ vn dias del mes de febrero. Año del nascimieto del nro. Saluador ilm xpo. de mil ȝ qtroçientos ȝ honce años.»

Por el Norte sirve de límite con Córdoba el río Genil, y desde el Guadalquivir la línea divisoria sigue el territorio de Constantina, y nos encontramos con la Orden de Santiago que avanza sus conquistas hasta Guadalcanal; pero queda afirmado el derecho de Sevilla por este lado (1) hasta Montemolín. Por el Oeste, si bien en los comienzos entraba Portugal con sus conquistas en Andalucía, poseyendo Aroche y Aracena, concordados más tarde los límites de los reinos de Castilla y Portugal quedó el Guadiana de línea divisoria entre Silves y Sevilla, (2) pero la Orden de Santiago siguió en posesión de Ayamonte, Lepe y la Redondela, que en lo espiritual se agregaron más tarde a Sevilla; (3) sigue por el Sur siendo

---

(1) Itē uolum9 q: ī metas archidiaconat9 regin ʒ 9statie: 9tinea.ʳ catinana. lora. motemoli. suffre. almonaster. ʒ arascena cu oib9 trectorib9 suis ʒ oia alia q ī directo ī poster' ispalen ecca siue de religiosis siue de aliis potit adipisci.

Estatuto de 1261, copiado del *Tumbo* de Privilegios Reales.

(2) «Primeramente que yo don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Portugal quítome a uos don Alfonso por essa misma Gracia Rey de Castiella e de Leon de cuanto he entre Guadiana e Guadalquibir e entrgouos Aroche e Aracena e de todos los otros lugares de entre Guadiana e Guadalquivir, quitome uos de todo derecho e de todo senorio que hi he saluos todos los derechos que en estos lugares han la Iglesia de Euora e la Iglesia de Seuilla e otra See qualquier, e nos reys sobredichos partimos los Reynos de Portugal e de Leon asy como entra Caya en Guadiana e Guadiana como se ua por la uena al mar.. fecha la carta en Badalhoz.. diez y seis dias andados del mes de febrero en era de mil e trescientos e cinco años»

Traslado autorizado por D. Diego de Castillo Contiño Escribano de S. M. en Lisboa, en 9 de Enero de 1619, de la Escritura de concordia hecha entre los Reyes de Castilla y Portugal en 16 de Febrero de 1267.—*Arch. Cat.* C. 8.—L. 5.—N. 77.—Ayamonte.

(3) In nomine patris et filii et spiritu Sancti amen... ego sanctius secundus dei gratía portugalie rex de mea bona et libera voluntate, et de consensu et auctoritate meorum procerum et magnatum pro multo bono servitio quod mihi fecerunt domnus pelagius corrigia comendator de acazar et fratres ejusdem ordinis militie sancti jacobi... do et concedo eis et ordini militie sancti jacobi omnibusque succesoribus eorum in perpetuum

límite el mar hasta la desembocadura del Guadalete en el Puerto de Santa María, en donde empieza el término de la Diócesis gaditana, siguiendo ésta la derecha del río, agua arriba.

Consérvase la concordia entre estas dos Diócesis, hecha ante Alfonso X en Jerez en 23 de Noviembre de 1263 entre el Arzobispo de Sevilla y su Cabildo, y el electo de Cádiz Fray Juan Martínez, que fué confirmada y sancionada por el Rey, también presente en aquella ciudad, y se convino en lo siguiente: «q̄ fiq̄ al eleto por Obispado Cadis, toda la ysla, et todo lo q̄ es allende Guadalet fasta do entra Guadiaro en la mar saluo ende q̄ aya la Eglesia de Seuill matrera e lo al q̄ a la orden de calatraua allende, aqllo q̄ labran los vecinos de Arcos Allen-

---

Castellum meum de ayamonte cum istis terminis S. q. termini predicti Castelli junctent secum terminos de mestola et de cazala et contra beus-laleyom et contra olivam et contra saltes dividantur termini predicti castelli p odiel... ut dicti comendator et fratres me diligant et querant michi bene sicut domino naturali.. ut hoc factum meum maioris roboris obtineat firmitatem istam cartam donationis et perpetue firmitudinis in ea sigillo feci sigilari et meis manibus propriis roboravi. Act. Cohimbre 2 die madii Era M.ª CC.ª et XXVIIIª...

Copia testimoniada en el pleito entre el Cardenal Hurtado y D.ª Teresa de Guzmán.—*Arch Cat.* C 40.—L. 2.—N. 13.

El Obispo de Silves y su Cabildo, y el gran Maestre y Capítulo de la Orden de Santiago, en Setubal a 19 de Abril de 1263, hicieron concordia reconociéndose al de Silves por diocesano propio de Cazela, Ayamonte, Lepe y la Redondela, y estableciendo diversos capítulos para el buen gobierno espiritual de esos territorios, y para regular amistosamente las relaciones de la Diócesis con la Orden.—*Arch. Cat.* C. 8.—L. 5.—N. 77.—Ayamonte

Desde la restauración de la Sede hispalense, sus Prelados y Cabildo venían reclamando estos lugares enclavados en su territorio; y en 12 de Marzo de 1351 se terminó el pleito entre la Iglesia de Sevilla y D. Juan Alfonso de Guzmán, y después con su viuda D.ª Urraca, tutora de sus hijos D. Alonso y D. Juan, con una escritura de concordia por la que se reconoce a la Iglesia de Sevilla sus derechos —*Arch. Cat.* C. 8.—L. 5 — N. 73.—Ayamonte.

de Guadalet yendo a dia de la villa cō sol, viniendo cō sol.» (1)

En los primeros días de la restauración de esta Iglesia no encontramos más que un Arcedianato, llamado de la Villa, y más tarde de Sevilla; en los Estatutos de que hablamos ya aparecen cinco: de Sevilla, de Ecija, de Cádiz (que después de 1267, en que se creó esta silla episcopal, se titula de Jerez), de Reina y Constanza, o Constantina, y de Niebla. Rodrigo Caro dice (2) que para poner Arcedianos en una Iglesia conforme al Ritual, se formaba una Cruz imaginaria de oriente a poniente y de septentrión a mediodía, poniendo por centro la Iglesia Catedral, de manera que los cuatro lugares formasen Cruz, en memoria de la de Cristo nuestro Señor, cuya persona representa la Iglesia Catedral, que está en medio, y así agrega: «en este Arzobispado pusieron Arcedianato en Ecija, al Oriente; Niebla, al Poniente; Reina, al Septentrión, y Xerez, al Mediodía.»

El territorio del Arcedianato de Sevilla comprendía la ciudad y parte de su territorio; Carmona con todo su territorio hasta el río Guadajoz, con exclusión de Fuentellena que pertenecía al Arcedianato de Ecija, y por el lado de Alcalá de Guadaira y en el sitio próximo a Marchenilla, en el vado de Guadaira, se unía con el de Ecija; seguía el camino recto que iba de Sevilla a Alocaz hasta el pozo que está en Santa María de La-

(1) La carta de confirmación concordia se extendió en papel, y después a petición de Don Remondo en 5 de Mayo de 1274 mandó el rey extender en cuero nueva Carta.—*Arch. Cat.* C. 5.—L. 3.—N 17. En el mismo Legajo hay dos copias escritas en pergamino y testimoniadas: una de 14 de Septiembre de 1314 y otra de 9 de Febrero de 1410.

(2) Choragrafia fol. 198 vto.

gunas (1) y desde aquí por derecho hasta el Guadalquivir, y por el cauce de éste al Repudio para encontrar el Arcedianato de Niebla; quedando también para el Arcedianato de Sevilla, Feliche, Guillena, Gerena y demás lugares hasta Alcalá del Río, desde donde seguía el cauce del Guadalquivir hasta Guadajoz.

El Arcedianato de Ecija tiene como límites con el de Sevilla el río Guadajoz, aunque más allá, como hemos dicho, comprendía el lugar de Fuentellena; abarcaba a más de Ecija y su término, el territorio de Estepa, Osuna, Marchena y Puebla de Cazalla, y venía a unirse nuevamente con el Arcedianato de Sevilla en el vado de Guadaira, junto Marchenilla, para seguir lindando con el Arcedianato de Sevilla hasta el pozo que está en el camino de Sevilla a Alocaz y a Ecija, en Santa María de Lagunas. Este Arcedianato no quedaba cerrado por el Este; pues se incorporaban a él las nuevas conquistas que se hicieran a los moros granadinos.

El Arcedianato de Jerez lindaba con el de Ecija por la línea que partía del pozo en Santa María de Lagunas y seguía por los términos del territorio de Morón: con el de Sevilla, por la línea, que partiendo del pozo y pasando al Sur de Alocaz terminaba en el Guadalquivir; y con el de Niebla por el Guadalquivir, aguas abajo, desde frente a Alocaz hasta el Puerto de Santa María. Quedaban dentro de este Arcedianato Lebrija, el Priorato del Puerto, Jerez, Arcos, el Campo de Matrera y otros lugares.

El Arcedianato de Reina merece alguna observación, acerca de su título.

---

(8) Este pozo debe ser el que se conoce con el nombre del pozo del Arcediano en las Torres de Alocaz, término de Utrera.

El Sr. López Pelaez en su Historia (1) de la Iglesia de Santiago, nos dá la siguiente noticia: «En virtud de la concordia que el 22 de Abril de 1254 celebró en Toledo (el Arzobispo de Santiago D. Juan Arias) con el Maestre de Santiago D. Pelayo Pérez Correa, extendió D. Juan su jurisdicción diocesana a lugares que estaban bastante distantes de Galicia. El Maestro de Santiago con el capítulo de su Orden, salvo sus libertades y privilegios y sin perjuicio de tercero, recibió por su diocesano al Arzobispo D. Juan en las Villas de *Alfange* (Alange), *Fornachos* (Hornachos), *Regnia* (Reina), Montemolin y *Montanchos* (Montanchez), con todos sus términos. Los caballeros de Santiago se ofrecieron a dar a cada Iglesia por razón de Visita un morabetino del diezmo del pan, vino, lino—pero no de frutos—y a dar la tercera parte de las penas de los sacrilegios. El Arzobispo y Cabildo se comprometieron a no enagenar nada de las predichas a ninguna religión, ni Orden, ni persona alguna sin consentimiento del Maestre de Santiago. En esta ocasión es cuando se instituyó el Arcedianato de Reina, en la Catedral de Santiago, para atender al régimen y gobierno de las Parroquias sitas en el territorio que hoy ocupan las provincias de Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz. Y, en efecto, por una carta fechada en Mérida a 11 de Diciembre de 1292, ordena el Maestre de Santiago D. Juan Osórez, que se pague puntualmente el rediezmo en el Arcedianato de Reina. El primer Arcediano de Reina de que hemos hallado noticia, fué el Maestre Fernando, el cual, como tal Arcediano, asistió al Cabildo de 7 de Septiembre de 1269 en que se acordó oponerse

(1) Tomo V, pág. 188.

por todos los medios legales a la admisión de prebendados fuera del número establecido.»

Para contrarrestar esta pretensión de los Arzobispos de Santiago, y fundado el de Sevilla, tal vez, en los antiguos límites que llevaban el término de la Metrópoli de Sevilla al Guadiana, creó el Arcedianato de Reina en la Catedral de Sevilla, como afirmación categórica del derecho de esta Sede; y el mismo Estatuto advierte que llega el territorio del Arcedianato hasta Montemolin, incluyéndose lo que ya se posee y lo que se rescate de las Ordenes, o se adquiera por nuevas conquistas. (1)

Algunos años después, en 4 de Abril de 1274, se hizo concordia entre D. Remondo y el Maestre D. Pelay Pérez, de la Orden de Santiago, con otorgamiento del Cabildo de Sevilla y del capítulo general de la Caballería, cesando la contienda que existía «por razón de los diezmos y de la jurisdicción episcopal que demandava el Arçobispo de Sevilla de los Castillos de Montemolin con sus terminos e Reina con sus terminos», y la Orden de Santiago declaró que dichos lugares «pertenecen a la Iglesia de Sevilla mas que a otra Ninguna. Recibimos, dice, el dicho Arzobispo en nombre de la Iglesia de Sevilla por nuestro Arzobispo ordinario en los dichos logares Montemolin con sus términos e Reina con sus terminos. (2)

---

(1) El territorio de Montemolín, conforme al privilegio dado a Sevilla en 6 de Diciembre de 1253, pertenecía en lo civil al Reino de Sevilla; así como otros lugares de Extremadura y de Portugal: «colígese, empero, dice Zúñiga, que la Ciudad, corta aun de pobladores, no pudiendo acudir a la defensa de tantos lugares, y algunos tan distantes, vino fácil en que el Rey diera alguno a las Ordenes Militares.» Montemolín y su territorio, como consecuencia de la sublevación de D. Sancho, cuyas banderas siguió, dispuso el Rey que volviera a la jurisdicción civil de Sevilla.

(2) (*Sevilla. Caxon* 312. *nume. Colec. de Sellos A.H. N.)* Sevilla en el Siglo XIII por Antonio Ballesteros, Catedrático en la Universidad Central... Madrid 1913.—*Document.* núm. 176 p. LXXXVII.

Es ciertamente este Arcedianato el más extenso. Acabada por esta parte la conquista y convenidos los límites del reino de Sevilla con Portugal, se extendía hasta el río Guadiana, y se unía con el de Niebla mediante una línea que, partiendo del Guadalquivir, frente a Guadajoz, llegaba a Portugal, pasando por encima de los terminos de Alcalá del Río, Guillena y Gerena, que pertenecían al Arcedianato de Sevilla, y de los de Sanlúcar la Mayor, Campo de Tejada, Condado de Niebla y territorios de Lepe y Ayamonte, que correspondían al de Niebla. (1)

Por último, el Arcedianato de Niebla se encontraba con el Arcedianato de Sevilla en el Repudio, con el de Reina en la línea que anteriormente se ha trazado, limitándolo el Guadiana por el Oeste y el mar por el Sur. Pertenecían a este Arcedianato Niebla, Sanlúcar, Aznalcázar, Tejada y demás lugares, con excepción de Feliche, o Heliche, que correspondía al de Sevilla.

Para proceder con orden en lo referente a la organización de las Iglesias de la Diócesis, empezamos su estudio por la de aquellas que tenían un régimen especial, dejando para después el tratar de las que estaban sometidas al derecho común de la Diócesis.

El Santo Rey Conquistador de Sevilla y su hijo y sucesor Alonso X, que continuó la obra de restauración y engrandecimiento de la Iglesia de Sevilla, concedieron al Arzobispo y Cabildo, en señorío temporal y con los derechos y obligaciones anejos, diversas villas y lugares.

---

(1) Véase el Apéndice II pág. 454 —Arcedianato de Reina,— de la obra Maese Rodrigo | 1444—1509 | por | D. Joaquin Hazañas y la Rua | Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras | en la Universidad de Sevilla, Académico nu | merario de la Real Academia de Buenas | Letras | Correspondiente de la | Real Academia española, | etc., etc | =Sevilla | Librería e Imp. de Izquierdo y Compª | Francos, núm. 54 | 1909.

La primera donación de este género consta en el Privilegio de dotación de la Iglesia, por el que se le hizo merced en juro de heredad de Cantillana.

Según el *Repartimiento* «dió el Rey a la Eglesia de Sevilla Lupas, e este heredamiento avie el Rey apartado para sus Galeas, en que había veynte mill pies, e diez mill quemados, e por medida de tierra ochocientos e diez y seis aranzadas, que lo oviese el Cabildo.» (1) También le dió «Umbret por los tres mill maravedis que avie a dar el Rey, los mill en Texada, e los mill en Faznalcazar, e los mill en Solucar.» (2)

En 13 de Setiembre de 1258 por Privilegio rodado, su data en Segovia, (3) donó Alonso X a la Iglesia de Sevilla, Alcalá de Guadaira; reservándose el Rey la moneda, las minas de plata, hierro y otros metales, y respetando las donaciones hechas por S. Fernando y por el mismo Rey en sus términos. Tres días después, estando aún el Rey en Segovia, donó al Arzobispo y a sus sucesores la villa y castillo de Constantina. (4)

En 21 de Noviembre de 1260 hizo el Rey en Sevilla merced al Arzobispo D. Remondo y al Cabildo de la villa y castillo de Cazalla, de la villa de Brenes, de la aldea de Tercia y de la alcarria de Umbrete; (5) y al siguiente día, en la misma forma donó la alcarria de Solucar Albayda. (6)

(1) En 24 de Junio de 1348, hizo concordia el Arzobispo D Juan y el Cabildo de la ciudad señalándose los límites entre Lopas y Benacazón. *Arch. Cat.* C. 36.—L. 3.—N. 47.

(2) Debió quedar en suspenso por entonces la donación de Umbrete, porque después veremos cómo hace el Rey nueva cesión.

(3) Véase el Privilegio en el Apéndice I. Se inserta íntegro por ser el primero de este género y guardar los demás mucha semejanza con este.

(4) *Arch. Cat.*—C. 1.—L 6.—N. 42.

(5) *Arch. Cat.*—C. 35.—L. 3.—N. 40.—*Privilegio rodado.*

(6) *Arch. Cat.*—C. 1.—L. 6.—N. 43.

Otra donación hizo Alonso X por Privilegio rodado, desde Valladolid en 26 de Abril de 1278, al Arzobispo D. Remondo y al Cabildo, concediéndoles Mochachar, tal como lo había tenido la Reina; y la alcarria de Rianzuela en la misma forma que la había disfrutado el Infante D. Federico. (1)

Solucar de Albayda y Brenes volvieron a poder del Rey, que las entregó al Infante D. Fadrique, y a cambio de ellas el Rey hizo donación a la Iglesia de Sevilla, por Privilegio rodado de 13 de Marzo de 1272 en Murcia, de la alcarria de Gelves, (2) a la que agregó más tarde por otro Privilegio rodado, su data en Zamora a 6 de Junio de 1274, (3) una casa de atahona y un horno en la collación de S. Nicolás, unos baños en la del Salvador, un molino de aceite en la Alcaicería y otro en el Arenal, una huerta sita entre la muralla, desde la puerta de Goles a la de Bibiarragel, y el Río; las alcarrias de Puslena, respetando el derecho que el Infante D. Federico tenía en la isla, de Gelo, y de Alcoçuldinar, todo lo cual perteneció a D. Zuleman; así como las viñas que este tenía en Carmona, la Torre de Malheni, la heredad de Falchena y la de Remullena. Brenes y Solucar de Albayda pasaron nuevamente al señorío del Cabildo, por Privilegio rodado de 7 de Julio de 1277, dado en Burgos; (4) agregando el Rey la donación de Cambullon y la Torre

(1) *Arch. Cat.*—C. 33.—L. 3.—N. 36.

(2) *Arch. Cat.*—C. 1.—L. 6.—N. 44.

(3) *Arch. Cat.*—C 1.—L. 7.—N. 83, 84 y 85. En este legajo están dos cartas que en el mismo día del *Privilegio* escribió el Rey; la una dirigida a Rodrigo Esteban y a Alfonso Diaz, Alcaldes de Sevilla, y a Diego Ordoñez, Alguacil; y la otra a los Alcaldes y Alguacil de Carmona, para que hiciesen entrega de los bienes de D. Zuleman al Arzobispo y Cabildo, o quien ellos apoderasen.

(4) *Arch. Cat.*—C. 1.—L. 6.—N. 45.

de Alpechín con las Chozas (1) en sustitución de los cuatro mil maravedis que S. Fernando situó a la Iglesia de Sevilla en Tejada, Sanlúcar, Aznalcázar y Reino de Granada.

Por Privilegios rodados dados en Sevilla en 16 de Diciembre de 1279 y 11 de Enero siguiente, (2) confirmó el Rey D. Alonso el cambio y trueque realizado entre el Cabildo Catedral, la Orden de Calatrava y el Concejo de Sevilla. El Cabildo dió al Concejo el castillo y villa de Cazalla, y recibió por ello el castillo y villa de Almonaster, y el lugar de Zalamea con el Cerro: el Concejo dió a la Orden Cazalla a cambio de Cerraja, en donde la de Calatrava se reservó unos molinos, con el fin de que la diera Sevilla a los pobladores de Alcalá de Guadaira.

Por la división de bienes que se hizo en el Estatuto Capitular de 1261 y concordia entre D. Remondo y el Cabildo en 24 de Mayo de 1285, (3) correspondieron al Arzobispo Brenes, Almonaster, Zalamea, Umbrete, (4)

---

(1) Los Palacios.

(2) En este segundo Privilegio se inserta la carta de trueque y cambio otorgada por D. Remondo y el Cabildo Catedral de una parte, y el Concejo de Sevilla de otra, en 4 de Enero de 1270.—*Arch. Cat.*—C. 1.—L. 6.—N. 47 y 48.

(3) En Almonaster había pontifical; y fueron después filiales de su Parroquia, Sta. Ana la Real y Jabugo.

(4) Fueron sus primeros pobladores Juan García, Juan Fernández, Andrés Pérez, Domingo Jimeno, Mateo Gil y su hijo Bartolomé, Domingo Ramón, Alvar Pérez y Martín Pérez, asturianos —Carta de población de Umbrete otorgada por el Arzobispo D. Fernando en 5 de Noviembre de 1313 que se inserta en otra de D. Juan de 6 de Abril de 1338.—*Arch. Cat.* C. 40.—L. 5.—N 33. Este ha sido el único señorío que ha poseido la Iglesia de Sevilla en los últimos tiempos, titulándose los Arzobispos de Sevilla Señores de la villa de Umbrete, donde ya solo conservan el Palacio.

Rianzuela, Lupas y Aguazul; y al Cabildo Tercia, Pulsena, Villaverde, (1) Albaida, (2) Gelo, Quema y Espero. (3)

En los lugares del Arzobispo, y del Cabildo, en los que había pueblo e Iglesia, no había erigidos títulos de Beneficio; al frente de las Iglesias había capellanes, no perpetuos, que nombraba el Arzobispo para los lugares que le pertenecían, y Cabildo en los suyos. El Cabildo no tenía parte en los diezmos de los lugares del Arzobispo (exceptuándose Cantillana, en la que el Cabildo tenía la mitad); ni el Arzobispo en los del Cabildo. (4)

En los donadíos, que según el *Libro blanco* tenían pueblo e Iglesia, y eran Casaluenga, Estercolinas (Olivares), Gandul, Cerraja y Marchenilla, Benacazón, la Torre de Guadiamar, (5) Chucena y Castel, (6) los diezmos se partían entre las dos Mesas y por ambas se pagaba a los Capellanes de sus Iglesias; pero el nombramiento de éstos, pertenecía al Cabildo. La parte que recibía el Ar-

---

(1) Esta villa fué cedida por el Cabildo en tiempos del Patriarca Exea a la Mitra, a cambio de la participación de esta en las dotes de las capillas de la Catedral.

(2) En 7 de Mayo de 1302, dió el Cabildo a poblar esta alcarria a D. Guillén de Savañaque, D. Fernando, D. Miguel de Pardales, Domingo Alvaro, D. Isidro Martín Pérez Pestador, Aparicio Pérez, Domingo Martín de Fregenal, Hernan Crespo, Domingo Pérez, D.ª Fernanda, Juan Vicente, Juan Pérez, Juan González, Pascual Domingo, Pedro Pérez, hijo de Juan Pérez, Pedro García, Pedro Martín, Domingo Sánchez Perabas, hijo de Gonzalo Pérez, Pedro Yañez de Caxar, María Pérez, María Dominguez de Palma, Pedro Martín, yerno de Juan Pérez, D. Pedro el Pastor, Martin Domingo y D.ª Menga. *Arch. Cat.* C. 4.—L. 4.—N. 13.

(3) *Arch. Cat.* C. 36 —L 3.—N. 44. y 40 7-53.

(4) Según el *Libro blanco*, Olvera, las Aguzaderas y Teba, desde que se incorporaron a la Diócesis pertenecieron al Arzobispo y Cabildo de por medio, tanto para las rentas como para el nombramiento de capellanes. La parte del Arzobispo no diezmaba al Cabildo.

(5) Véase el Arzobispo D. Remondo.

(6) En tierras de Constantina.

zobispo de los diezmos de Castel, rediezmaba a la Mesa Capitular.

También hemos de ocuparnos de las Ordenes de Caballería, que tan señalados servicios prestaron en la Reconquista y a las que tanto la Iglesia como los Reyes concedieron privilegios y exenciones, que a la vez eran premio de su esfuerzo y estímulo para que acometiesen nuevas empresas. (1)

De la Orden de los Templarios no queda otro recuerdo que el haber sido heredada en el *Repartimiento*, con «CC aranzadas, XX yugadas en Restiñana que ha nombre el Temple, y en la heredad del pan en Gouçi.»

La de Alcántara recibió en el *Repartimiento* VIII aranzadas de viñas en la Rinconada y Duchelas Fagit, a que puso el Rey por nombre Alcántara.

A la Orden de S. Juan, ya prometió el Rey en 25 de Febrero de 1248, estando en el cerco de Sevilla, 3.500 maravedí de juro sobre las salinas de Sevilla, cuando se ganase la ciudad. (2) Al año siguiente, estando en Córdoba, concedió el Rey a D. Fernando Rodríguez, Gran Prior de S. Juan, y a D. Rodrigo Pérez, Comendador de Consuegra, las villas de Setefilla, Alcolea, los Castros de Almenara, Peñaflor, Algarín y Lora, en premio a los servicios que le hicieron en la conquista de Sevilla; (3) y confirmó en 4 de Enero del siguiente año, la donación de ciertas heredades que la Reina D.ª Juana había hecho en Carmona al hospital de S. Juan de Jerusalén. (4) D. Alonso en el *Repartimiento*

(1) Véase el Apéndice II

(2) Vida de S. Fernando, por el P. Fr. Gerónimo de la Concepción, Carmelita Descalzo, MS. folio 193 vuelto.

(3) *Anales* de Zúñiga. Año 1249—n.º 1.

(4) Ibid. año 1250.—n.º 1.

dió a la Orden «Alhadrin, a que puso el Rey nombre San Juan, término de Aznalfarache, de que provino el nombre de S. Juan de Aznalfarache; desamparólo, y vuelto a la Corona, lo dió el Rey el año de 1284 a 14 de Enero a la Ciudad de Sevilla.» (1)

Excepción de este pueblo, enclavado en el Arcedianato de Sevilla, los demás, pertenecientes a esta Orden, correspondían al de Reina.

Al Gran Maestre de la Orden de Santiago, D. Pelay Correa, en 11 de Enero de 1248, ofreció el Rey, para cuando conquistase la Ciudad de Sevilla, 6.000 maravedís, y darle «casas buenas para él y para la Orden»; (2) y en 20 del mismo mes le hizo donación de casas en Carmona y tierras en el Cortijo que llamaban Silvar en rededor de la Torre, el Cortijo de la Torre, la presa de molino de Silvar con su torre, viñas y un huerto; (3) concediendo a la Orden en 20 de Mayo del mismo año Montemolin con sus términos. (4)

En el *Repartimiento* se asignaron a la Orden dos mil aranzadas de olivar y figueral en Mures, con la obligación de tener una Galera a su costa. (5) En 10 de Junio

---

(1) Ibid. año 1253.—n.° 10.

(2) *Convento de Sevilla Caxon* 313. *Núm.* 2 *Caja* 37 *Sala* 6.ª Uclés. A H. N. copiado en la obra *Sevilla en el Siglo XIII* por Antonio Ballesteros, Catedrático por oposición en la Universidad central, Catedrático que fué de la Universidad de Sevilla y Licenciado en Derecho.—Madrid 1913.—*Documentos*.—N.° 1, pág I.

(3) Ibid.—*Documentos*. N.° 2, pág. III.

(4) Vida de S. Fernando, folio 193 vuelto.

(5) «Este es el heredamiento que dieron Ruy Lopez de Mendoza e Ferrant Servicial a la Orden de Ucles por mandado del Rey en Mures, mandoles el Rey dar entre olivar e figueral mill, e seyscientas ar.ª e porque havie y mucho yermo cumplieronle dos mill ar.ª con el Barrio que disen Athavit como parte con el barrio que dicen Villimacela e como parte con Pilas e como parte con Xohapat hoçen, con el término de Chiellos, e como

de 1253 (1) dió Alonso X el Gran Maestre, 6 aranzadas de huerta en Dobaniçaleh; y en 2 de Diciembre de 1253, la aldea de Johora; (2) adquiriendo la Orden, por permuta que hizo en 11 de Enero de 1261 con D. Anaya Lopez, Benazuza con otras tierras, las casas que tenía en Sanlúcar la Mayor, y un almacén en Sevilla en el Barrio del Infante de Molina, que dió dicho señor a cambio del Castillo de Tormon, que divide el término de Teruel de Santa María de Alberracin, que entregó la Orden. (3) Por otra permuta que se hizo en 4 de Agosto de 1267 entre D. Rodrigo Alfonso y el Maestre D. Pelay Correa y la Orden, recibió el primero los bienes que tenía en Rivera, procedentes de la Orden de Santiago y otros en Villamayor, a cambio de una casa, una atahona y un horno, que tenía en la collación de S. Nicolás de Sevilla y la alcarria «que llaman Caçalla talacadar en término de Sevilla y que linda con Camas, con Barrevaniz, con

---

parte Cuba con Chiellas, como parte Guadiamar con el Arenal de Brayna fasta Guadiamar el Atalaya de Marçe de Mures hasta el Río de Abeu Mafón como el Algarbe con Satarina, e dieronle el Barrio que disen Hatad Algeme.» *Repartimiento.*

(1) *Caxon* 313. *Núm* 9. *Sala* 6.ª *Caj.* 37.—A. H. N.—Ballesteros.—*Documentos.* N.° 17, pág. XIX.

(2) *Caxon* 313. *Núm.* 8. *Sala* 6.ª *Caj.* 37. *Ucles.*—A. H. N.—Ballesteros —*Documentos.*—Número 41, pág X—C. V.

(3) En 16 de Febrero de 1258 D. Alonso dió a D. Arniaga, vasallo del Infante D. Alfonso de Aragón, una alcarria en Término de Sanlúcar la Mayor, llamado Benizuza, y cuyos linderos eran de una parte la Alcarria de Alhadarin, de otra el término de Benacazón, de la otra el rio Guadanuar y de la otra el olivar de la villa de Sanlúcar; una heredad de tres yugadas para pan, que lindaba con la alcaria de Benazuza por un lado, de otro con Esperon y por otra parte con Benimotrant; una casa con molino en el barrio de Aben hamit, y dos aranzadas de huerta delante de las casas sobredichas que fueron de Aben Judi y de Ab da hael. Todo por la renta anual de trescientos maravedís Alfonsis de renta.—*Cax.* 220. *Número* 1. *Sala* 6.ª *Caj.* 30 *Ucles.*—A. H. N.-Ballesteros.—*Documentos.*—Número 93, pág. XCIV.

Gines, con Bormujos, con Baldovina, con Tomares y con Alfonzina». (1) En 24 de Setiembre de 1267 (2) estando Alonso X en Sevilla, dió la villa de Estepa a esta Orden.

Tenía, pues, la Orden de Santiago, en el Arcedianato de Reina: Montemolín y los otros territorios que reclamaba Sevilla; en el de Niebla, Mures (Villamanrique), Villanueva y Benazuza; en el de Ecija, Estepa, y en el de Sevilla, Heliche.

Por último, la Orden de Calatrava fué heredada también en el *Repartimiento*, y se le dió «Carrión que ha nombre Calatrava, e la Torre de Mayrena con veynte yugadas e otras dies yugadas en la Torre de Dalarros» En 10 de Octubre de 1253, dió el Rey a Rodrigo González, Gran Maestre, la aldea llamada en tiempos de moros Villalba, a que había puesto Gironda, y a más un molino y tierras en Corain, término de Fazalcazar. (3)

«El Maestre D. Pedro Yañez ganó a los moros, dice Zúñiga, (4) con otros castillos cerca de la villa de Arcos, Matrera, que se hizo luego Encomienda, dándoselo el Rey para su Orden, como dice Rades de Andrade, que le llama Matier; cuyo primer comendador fué Don Espinel, que lo era de Sabiote.» (5)

---

(1) *Convento de Sevilla. Caxon* 313. *Núm.* 14. *Sala* 6.ª *Caja* 37. *Ucles.* — A H. N.—Ballesteros.—*Docum*. núm. 156. pag. CLXIII.

(2) *Anales.*—Año 1267 n.º 2.

(3) *Folio* 67, *tomo* 3.º *Escrituras de Calatrava.* A. H. N.—Ballesteros. —*Docum.* Núm. 37 pág XXXVII.

(4) *Anales.*—Año 1257, n.º 1.

(5) En 1263 «envió el Rey a D. Nuño González de Lara y a D. Juan González, Maestre de Alcántara, a socorrer a Matrera y su Alcalde y Comendador D Alemán; con que no se perdió esta plaza de mucha consecuencia, que en la Crónica impresa se lee con error Utrera...» la semejanza de nombre dió lugar a la equivocación de imprenta, que en ejemplares de la Crónica manuscrita, muy antiguos, se lee Matrera y no Utrera. *Anales* de Zúñiga 1263, n.º 2.

El mismo Rey, según el Analista, (1) «sacó de la jurisdicción y señorío de Sevilla, la villa de Osuna y sus aldeas, y la Puebla de Cazalla, para darlas a la Orden de Calatrava, de que en la misma villa fundó Convento.» (2) Por último, en 1285 a 8 de Noviembre, hizo merced de los castillos de Cote y Morón, a la misma Orden y a su Maestre D. Fernán Pérez, por lo que le habían servido en la guerra de Jerez. (3)

La casa de Calatrava en Sevilla la adquirió la Orden por permuta que hizo con el Rey en 25 de Abril de 1269, Juan González, Gran Maestre, con acuerdo del Capítulo general; dando la aldea que llaman Christ, que es en término de Arcos, con otros bienes «que son el Abbadía, que fueron del moro que auie nombre Alfil, con Huerta», y recibiendo del Rey entre otras fincas «las cassas que auiemos en Sevilla que fueron del Infante D. Fredrique, nuestro hermano, con las Huertas que se tienen con estas casas, ʒ con la otra Huerta que es de fuera, ʒ llega fata la call que ua a la puerta de Bibarragel como la hauiemos,» y 600 maravedís en la Aduana. (4)

De estos pueblos y lugares, estaban enclavados en el Arcedianato de Niebla, Villalba y Carrión, que se

---

(1) Año 1257, n.º 1.

(2) Año 1261, n.º 1. § La Puebla de Cazalla la había dado el Rey a la Catedral, y la cambió por Almonaster y Zalamea.

(3) *Anales* 1285, n.º 7.

Por carta de D. Alonso en 23 de Marzo (en Sevilla) de 1253, sabemos que Cot y Morón las había dado S. Fernando al Infante D. Enrique; pero a condición de que las diese a Calatrava cuando recibiese el heredamiento de Xerez, Lebrija, Arcos y Medina.—Ballesteros.—*Documentos*, N.º 10, pág. XII.

(4) *(Escrituras de Calatrava, fol.* 50. *Tomo IV.* A. H. N. *)*—Ballesteros.—*Documentos*.—Núm. 162, pág. CLXVIII.

llamó de los Ajos hasta que pasó al Señorío de los Condes de Céspedes: en el de Ecija; Osuna, la Puebla de Cazalla, Cote y Morón: en el de Jerez; Matrena, Christ y los otros castillos del término de Arcos: y en el de Sevilla; Mairena, que abandonada muy pronto, volvió a la Corona.

Por Privilegio rodado de 13 de Setiembre de 1258 correspondían a la Iglesia de Sevilla todos los diezmos de los donadíos, tanto de los Obispos y Ricohomes, como de las Ordenes Militares, con sola la excepción del diezmo del aceite del Aljarafe, que pertenecía a la Corona. (1)

Acerca de las relaciones que existían en el siglo XIII entre la Orden militar de Santiago y la Iglesia de Sevilla, da una idea la concordia celebrada en Sevilla en 4 de Abril de 1274, entre D. Remondo, con otorgamiento del Cabildo Catedral, y D. Pelay Pérez, Gran Maestre de la Caballería, con conocimiento del Capítulo general; si bien principalmente afecta a la Ciudad y a los territorios de Reina y Montemolín. (2)

Al Arzobispo corresponde dar los Sacramentos; juzgar de los pleitos que pertenecen a la Iglesia, estando obligados los Clérigos y los Caballeros a guardar y hacer cumplir sus sentencias y las de sus delegados, salvo los privilegios de la Orden; corresponde al Arzobispo y a su Cabildo, la octava parte de los diezmos que en dichas tierras percibe la Orden, de pan, vino y lino, teniendo derecho a poner tercero, que con el nombrado por la Orden, cuide de que no se defraude la parte que les corresponde, debiéndoles ayudar los Comendadores;

(1) *Arch. Cat.* C. 1.—L. 7.—N. 76.
(2) *Arch. Cat.* C. 60.—L. 2.—N. 7.

la mitad de los *Sacrilegios* pertenecen al Arzobispo y la otra mitad a la Orden: en señal de reverencia al Prelado, cada Iglesia de los lugares le dará un maravedí de la moneda nueva, cada año, y medio al Arcediano; y cuando visitare, tres procuraciones, con cuarenta bestias, en el lugar que él quisiere; y si hiciese la visita el Arcediano, tendrá tres procuraciones con seis bestias; pero el año que visite el Arzobispo no lo hará el Arcediano. Tiene la Orden el derecho de presentación de los Capellanes de los lugares al Arzobispo, o al Arcediano, si aquel estuviese ausente de la Diócesis, y los recibirán si son idóneos y les darán la cura de almas el Arzobispo, y si éste está ausente, el Arcediano, y si no estuviese éste, otro delegado del Prelado.

La concordia entre el Arzobispo D. Remondo, y el Deán D. Fernán Pérez, y Cabildo, de una parte, y de otra, el Gran Maestre D. Juan González, y la Orden de Calatrava, otorgada en 20 de Setiembre de 1267, comprende siete capítulos y en síntesis abarca lo siguiente: (1) Corresponde al Arzobispo y Cabildo la tercia pontifical de las Iglesias que son, y fuesen en los dichos lugares de la Orden; y de cuanto recibiere diezmo la Orden: pero esta no lo pagaría de lo que labrase de por sí.

Tenía la Orden el derecho de presentar los clérigos que habían de estar al frente de las Parroquias; pero la institución pertenecía al Arzobispo, y si estaba ausente, en su nombre darían la institución los Arcedianos, en sus territorios, o el Vicario general, pero hasta tanto que regrese el Prelado.

A la Mitra correspondía la mitad de la pena de los sacrilegios; el derecho de visita y el catedrático.

(1) *Arch. Cat.* C. 43.—L. 3.—N. 8.

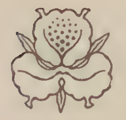
El Arzobispo, el Arcediano y el Vicario general cuando fuesen a visitar los lugares tendrán el primero cincuenta cabalgaduras, ocho el segundo y el Vicario tres, por una vez cada año en Xiliber y en Matrera, y dos en Osuna. La concordia se extendía a los lugares que después pudiera adquirir la Orden.

Por otra concordia de 18 de Marzo de 1273 (1) concedió D. Remondo y el Cabildo a la Orden derecho de enterramiento para cuantos quisiesen en la capilla de San Antolín que tenía la Orden en Sevilla, reservándose para el Arzobispo y Cabildo la mitad de lo que mandase en su vida, o a su muerte, por enterramiento a la capilla y a la Orden, si era diocesano; y la mitad de la ofrenda que se hiciere en el día del enterramiento, para los clérigos de la parroquia del finado; también tenían los clérigos parroquiales de la collación del finado, si era de Sevilla, la mitad del aniversario o de las ofrendas, que se hiciesen durante los cuarenta días primeros; y si el finado era de fuera, a los clérigos de donde era, les correspondía la mitad en los nueve primeros días. Si el que se enterraba no era del Arzobispado, correspondía al Arzobispo y Cabildo la tercera parte. Los parroquianos de Santa María de Sevilla, no podían enterrarse sin licencia del Arzobispo y Cabildo. No se concedía pila a la capilla, ni podían confesar y comulgar en ella, ni recibir las velaciones los que no fueran de la Orden. Los capellanes los instituía el Arzobispo, a presentación de la Orden, y la Orden daría un maravedí por cada capellán al Arzobispo cuando éste tomase posesión de su Silla.

(1) *Escritura de Calatrava*. Tomo 4.º fol. 57. A. H. N., copiada en la citada obra del Sr. Ballesteros.—*Documentos*, núm. 163, pág. CLXX.

Por último: el *Libro Blanco* (1) consigna, que en Carrión de los Ajos, Luchena y Osuna (Orden de Calatrava): y en Tocina, Lora y Sietefilla (Orden de S. Juan) tenían el Arzobispo y el Cabildo el tercio de los diezmos: que en Mures, (Orden de Santiago) el tercio del diezmo estaba afecto al Pontificial; y que en los pueblos de la misma Orden, Villanueva del Aliscar y Castilleja de la Cuesta; y en Rovaina, que pertenecía a Calatrava, no tenían parte en los diezmos ni el Arzobispo, ni el Cabildo.

Si algunas heredades de olivares pertenecientes a las Ordenes Militares, se convertían en tierras de pan o pastos, o se plantaren de viñas, el tercio de lo que produjeren, perteneceria al Arzobispo y al Cabildo. (2)



(1). CIII.
(2) LXXII.



III

El documento más antiguo acerca de los diezmos, que se cedieron por el Santo Rey a la Iglesia, es el Fuero de Sevilla dado en 1250; dos años después, en 20 de Marzo, dió a la Iglesia Privilegio rodado de donación de los diezmos.

No nos hemos de detener en citar todos los privilegios y cartas de fecha posterior, ya confirmando el precedente, ya ampliándolo: recomendando unas veces que se defienda el derecho de la Iglesia por los representantes del Rey, imponiendo penas otras veces a los transgresores; de todos ellos se da breve noticia en el Apéndice I. (1)

---

(1) Acerca de los diezmos y de la disciplina antigua de la Diócesis, puede verse, la alegación *por el Ilmo. Deán y Cabildo de la Santa Patriarcal Iglesia de Sevilla en el pleito con el Prior y Monges de Santa María de las Cuevas, Orden de Cartuja Extramuros de la Ciudad de Sevilla,* sobre agravios en la percepción de tercias en las Vicarías de Constantina, Aznalcázar y Saulúcar la Mayor. Sin pie de imprenta También es muy interesante la *Demostración histórica canónico-legal del valor e inteligencia de los Reales privilegios y donaciones que hicieron S. Fernando y Alfonso X a la Iglesia de Sevilla,* por Alonso Marcos de Llanes, Doctoral.—Madrid 1791.

Estas rentas se dividieron en tres partes, al organizarse la Diócesis por el Arzobispo D. Remondo y el Cabildo en virtud de la Bula de Alejandro IV dada en 5 de Mayo de 1258: (1) una tercera parte se aplicó para dote de las dos Mesas, arzobispal y capitular; otra tercera parte se asignó para dotación de los Beneficios erigidos en cada Iglesia; y el otro tercio se reservó a las fábricas para mantener los templos y el culto.

La parte que corresponde al Arzobispo y Cabildo en algunas Iglesias constituía una renta especial llamada *Pontifical,* que diezmaba al Cabildo para las distribuciones, y que el Arzobispo podía dar libremente según el Estatuto a quien quisiere como premio y recompensa por los servicios prestados, con tal que fuese prebendado de la Catedral, y se separaron diez *Pontificales*, para otros tantos clérigos no prebendados.

Del tercio reservado para dotación de los Beneficiados se tomaba una parte, que se llamaba *Prestamera,* y se reservaba para aquellos jóvenes eclesiásticos que, para que fuesen más útiles a las Iglesias, iban a estudiar a las Universidades u otros centros de enseñanza. No hubo uniformidad en la participación que la Prestamera tenía en el tercio de los diezmos. Por una ordenación del Arzobispo D. Juan Almoravit y el Cabildo, de 5 de Octubre de 1302, consta, que era costumbre anterior el aumentar en algunos lugares, a pedimento de los pueblos o por voluntad de los prelados, el número de los clérigos, y los prelados nombrarlos sin contar con el que tenía la Prestamera; negándose los clérigos a dar al prestamero lo que antes se acostumbraba, dando el tercio, o el cuarto, o una parte propor-

---

(1) Se inserta íntegra en el Apéndice I.

cional según el número de clérigos; cosa que menoscababa los derechos de los de la Iglesia de Sevilla, que en aquellos lugares tenían Prestamera; disponiéndose que en adelante se hiciesen dos partes si no había mas que un clérigo; y si dos, tres partes, una para cada clérigo y otra para el Beneficiado de la Catedral; y si tres, cuatro partes; y que si después se aumentase el clero del pueblo por cualquier motivo, quedara el prestamero con la renta que antes tenía.

Por el Estatuto de 1261 el *Catedrático* se reservó íntegramente al Prelado, y en sustitución de la mitad que corresponde al Cabildo, se concedieron a éste todas las ofrendas que se hiciesen al altar mayor y a los demás altares de la Catedral, y en la capilla de S. Clemente, lo que se daba por las Misas de los titulares de las capillas, y la cuarta parte de las ofrendas y de cuanto mandaren los feligreses de la collación de la Catedral a la Iglesia de frailes o monjas, que eligiesen para su enterramiento, o se diese a dicha Iglesia *intuitu sepulturae*. Se exceptuaba lo que se ofreciese en la Misa pontifical, celebrada en cualquier altar de la Catedral por el Arzobispo, que pertenecía a sus clérigos; o si se ofreciese una heredad o vaso de oro, que se dividía entre el Arzobispo y el Cabildo; y la ofrenda de la Misa del gallo, no celebrando el Prelado, la de Jueves de la Cena y Viernes Santo en el Monumento, en el coro, o en el altar, aunque celebrara el Arzobispo, que pertenecían a los Sacristanes.

Los Clérigos parroquiales llamados Beneficiados, lo eran en el sentido riguroso de la palabra: a ellos se les encargó la celebración del oficio divino, como la parte más excelente de la Iglesia, que era la oración pública; eran comunmente los albaceas de todos sus feligreses, y no podía quedar memoria alguna, ni temporal ni per-

petua, que no fuese a su cargo; en Sevilla desde el principio formaron Colegio o Universidad, y a su cabeza se le llama Abad mayor; a los Beneficiados de las Iglesias se adjudicaron las rentas y diezmos, dándoseles títulos competentes. Los Curas eran sólo vicarios del Prelado, diputados para la administración de los Sacramentos, y hasta los tiempos del Sr. Marcos de Llanes, no presidieron a los Beneficiados en sus Iglesias.

Si algún Beneficiado de alguna Iglesia parroquial o colegial era nombrado para algún beneficio en la Iglesia Catedral, aunque el nombramiento fuera hecho por el Papa o por su Legado, vacaba en el acto el beneficio que poseía; lo cual era de costumbre *obtenta in contradictorio iudicio* y siempre fué y se guardó en este Arzobispado. (1)

Todos los clérigos parroquiales (Beneficiados) estaban obligados a servir sus beneficios por sí o por otros con licencia del Prelado.

Si el número de Beneficiados llegaba a tres, diariamente se cantaba Tercia, Misa y Vísperas; si dos, los domingos, fiestas de precepto, dobles y semidobles; donde hubiese uno los domingos, fiestas de precepto y días de primera clase.

El *Libro Blanco*, tantas veces citado, dice así: «Todos los curas de todas las Iglesias del Arzobispado asi do ay título de beneficios, como do no lo ay de beneficios, son en la mano del Prelado ca los puede encomendar a quien quisiere, sea beneficiado en la Iglesia do fuere la cura, quier non, e usque ad beneplácitum sum». Para la inteligencia de muchas cuestiones de derecho diocesano importa no olvidar esta diferencia entre los

(1) *Libro Blanco.*

Beneficiados y los Curas y la condición de éstos de Vicarios *ad nutum Archiepiscopi.*

El Arzobispo era, pues, desde la restauración de la Iglesia el verdadero Cura párroco; como tal, repetidas veces se ha ejecutoriado ese derecho, y en su consecuencia obtuvo en la Rota el derecho a las primicias, con el justo fin de cederlas, como en efecto cedió a sus Curas el derecho a percibirlas. (1) Este derecho de Párroco siguió aun después del Concilio de Trento, y los poseedores de los beneficios que se erigieron en Curados por la Bula de Gregorio XIII, eran vicarios perpétuos del Arzobispo en la cura de almas. (2)

La Parroquia de la Catedral se titulaba de Santa María, y estaba erigida en la capilla que en el claustro

---

(1) "Archiepiscopus Hispalensis ad quem cura animarum omnium Parrochialium totius Archiepiscopatus spectat, qua ratione decimas earum dictarum parochialium, sive illarum ratam partem percipit, tenetur ad deputandum in qualibet ecclesia Vicarium, et Sacramentorum administratione, eidemque salarium sive congruam sustentationem ex eisdem decimis, quae eidem Archiepiscopo obveniunt subministrare, cumque annis elapsis Archiepiscopus praeteritus praetenderet hujusmodi onus simplicibus beficiatis earum ecclesiarum, seu earum capellanis demandare seque a solutione salarii seu congruae sustentationis liberare, idque beneficiati facere recusarent........"

Letras inhibitorias de Juan Bautista Pamfili. 31 de Agosto de 1612.—Arch. Cat. C. 8.—L. 11.—N. 94.

(2) El *Discurso de las Iglesias Parroquiales de Sevilla* por el Licenciado Alonso Sánchez Gordillo, Abad Mayor, contiene datos interesantes no solo acerca de las parroquias de Sevilla, sino también acerca del derecho parroquial y beneficial en la Diócesis. *Papeles de cosas de Sevilla MS.*

Del mismo autor hay impreso—1639. Discurso memorial sobre el derecho parrochial que tienen los Clérigos Beneficiados de las Iglesias Conventuales, para recibir y pedir las candelas y ofrendas funerales...... cuatro hojas, sin pie de imprenta.

Otro papel titulado *Sobre las ganancias de las obvenciones eclesiásticas,* MS. sin nombre de autor, también trata de los beneficios de las Iglesias de la Diócesis en su fundación.=*Arch. Cat.* C. de varios MS.

se dedicó a S. Clemente: en ella no había título de Beneficio, y los capellanes encargados de la administración de los Santos Sacramentos eran nombrados por el Arzobispo y el Cabildo. Todos los diezmos de esta collación se dividían entre el Arzobispo y el Cabildo, y la parte del Arzobispo diezmaba al Cabildo para las distribuciones corales. En esta renta entraba todo el diezmo de las Ordenes religiosas de la ciudad. Todas las rentas de vigilias con sus Misas, y toda ofrenda de pan, vino y cualquier metal monedado o por monedar, y cualquier otra cosa que se ofreciese y viniese a la capilla de S. Clemente, pertenecía solo al Cabildo. El Rey no tenía parte en los diezmos. (1)

Las parroquias de la ciudad en las que había erigidos títulos de beneficio, eran según el orden del *Libro Blanco,* el Salvador, S. Isidoro, S. Ildefonso, S. Nicolás, S. Bartolomé, S. Esteban, Santiago, S.ta Catalina, S. Román, S.ta Lucía, S. Julián, S. Gil, S.ta Marina, Omnium Sanctorum, S. Marcos, S. Juan, S. Pedro, S. Andrés, S. Martín, S. Lorenzo, S. Vicente, S. Miguel, S.ta María Magdalena y S. Jorge de Triana; las que encontramos citadas en los privilegios, cartas reales, testamentos y donaciones de la época que estudiamos: en las de la ciudad había erigidos cincuenta y ocho beneficios, sin contar las canongías de la Abadía del Salvador, (2) y veintidos prestameras. Las parroquias percibían el diezmo de menudos, pan, vino y las otras cosas de los judíos y moros que vivían en las collaciones.

En el privilegio de Alonso X, dado en Murcia en

---

(1) Estatuto de 1261 y *Libro Blanco* LXXII.

(2) Por Estatuto de 1319 dado por el Arzobispo y el Cabildo, se mandó conservar este número, no accediéndose a la petición que se había hecho de que se aumentaran. Arch. Cat. C. 39—L. 8—N. 2.

5 de Noviembre de 1271 al Abad y al Cabildo de los clérigos parroquiales de Sevilla, dice el Rey: «quitámoslos de moneda, e de todo otro pecho, a ellos, e a sus apanyaguados, e asos ortolanos, e asos pastores, e asos quinteres. Et otorgámosles que puedan vender, e comprar heredades, sacado ende que lo non pueden vender nin dar a Eglesia ni a ordenes sin nuestro mandato»; y les obliga por estas mercedes que les hace, a cinco aniversarios; uno por el Rey D. Alonso, bisabuelo del *Sabio*, otro por su abuelo D. Alonso rey de León, otro por la Reina Doña Berenguela, otro por D.ª Beatriz, su madre, y otro por D. Fernando III, su padre; todos se celebrarían en la capilla de Santa Isabel (nuestra capiella, dice el Rey), y el de San Fernando, en la Catedral.

También les exigía que se ayuntasen «en el primer sábado de cada mes en la nuestra capiella de Santa Helysabeth, e decir Misa de Santa María much altamente, con diácono e subdiácono e los otros todos con pellicas vestidas», y a rogar a Dios por el Rey y la Reina y por sus hijos; y que el dia de San Ildefonso cantaran Misa en la capilla de la Torre del Oro, el dia de San Nicolás en la capilla del Arenal y el dia de San Clemente del Alcázar, a que orasen cada dia en Misa y vísperas y a recordar los domingos al pueblo que también ore a Dios «por nos que nos guye al su sservicio.» Y asistirán a las vísperas de Santa Isabel y al día siguiente cantarán la misa.

En cuanto a los Prioratos, hay alguna distinción entre los de Aroche, Aracena con Galaroza y la Algaba. (1)

El Prior del Puerto, como los Abades de las Iglesias Colegiales, no estaba obligado a residencia, ni a servir por sí o por otro su beneficio; en cambio estaban obliga-

---

(1) *Libro Blanco*, LXXIII, LXXXI, LXXXV vt.º, C vt.º y CII.

dos a residir y servir por sí o por otros los Priores de Aroche, Aracena y la Algaba. En estos priorazgos los priores «han las dos partes de todos los diezmos de menudos e pan, e vino, e las otras cosas de los dichos logares e priorazgos e de sus términos, e parten entre sí por medio; el Arzobispo, e el Cabildo han la tercia parte de todos los diezmos de los dichos logares e priorazgos e de sus términos e parten entre sí por medio, e el Arzobispo de su parte diezma al Cabildo para las destribuciones.»

El Prior de la Algaba estaba obligado a servir el pueblo de Alaraz, y el de Aracena servía el de Galaroza, y de la parte de los diezmos que correspondían a este Prior se tomaba un séptimo para la Fábrica.

El Priorato del Puerto de Santa María tenía otra organización: «Maguer es priorazgo va con las otras Parroquias del Arzobispado. E aquí ay beneficios e prestameras, que non ay en los otros priorazgos sobre dichos, e este Prior non ha más de los diezmos de este lugar, si non la parte que había de aver el Rey en nombre del Papa.» Los Clérigos del Puerto servían el lugar de Cidonia, cuyas rentas se dividían como las de los otros lugares: y la parte que correspondía al Rey la llevaba el Prior.

Poco sabemos de los primeros tiempos de la Colegiata del Salvador de Sevilla, porque su Archivo pereció en un incendio, no quedando documentación alguna de los siglos XIII y XIV; pero poseemos las alegaciones y defensas que la misma Colegial hizo, y se imprimieron, (1) para defender sus derechos en pleitos con la

---

(1) Grabado del Salvador.—*Complaceat tibi Domine ut ervas me* | Por el Abad, Prior y Cabildo | de la Real e insigne Iglesia Colegial del Salvador de Sevilla, | en la instancia pendiente | con | el Venerable Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de la misma, | sobre | que no

Catedral, las que contienen datos intcresantes para su historia.

Parece indudable que la fundación de la Colegial es del tiempo de la reconquista; pues ya en el *Repartimiento* aparece D. Polo, Abad de S. Salvador, heredado; su Cabildo se componía de un Abad y diez Canónigos. La Abadía con el tiempo se convirtió en laical, (1) no constando que después de D. Polo residieran otros: «No ha jurisdicción alguna en la dicha Iglesia, dice el *Libro Blanco* (2), ni asentamientos en ella, ni ha distribuciones, ni obvenciones algunas de dicha Iglesia; solamente el tercio de todos los diezmos de esta Parroquia. A los Canónigos correspondían las otras dos terceras partes de los diezmos.

Los Estatutos más antiguos de que se tienen noticias para el régimen y gobierno de esta Colegial, son los que le dió en 1425 D. Diego de Anaya, Arzobispo de Sevilla, por ante el Br. Esteban Pérez, notario familiar de dicho Prelado. Una tradición no interrumpida nos dice que

---

les impida sus debidos honores, y desista de las molestias | y vejaciones que les causa..... Madrid: En la imprenta de Don Benito García y compañía.—Año de MDCCC.

✠ *Jesus, María | y Joseph.* =Memorial de los autos, | que se siguen por la Colegial | del Señor | San Salvador | de esta Ciudad, | sobre que se le liberte | de las vejaciones, y agravios, que | dice le causa el Cabildo Catedral. | Año 1772. En Sevilla: En la oficina de Don Manuel Nicolás Vazquez y Compañía, | en calle Génova. Año 1783.

Grabado de la Virgen del Carmen.— *Spes nostra salve,* | *Speculum justitiae,* | ora pro nobis. | Alegación fiscal | en el expediente que pende en el Real acuerdo | de esta Audiencia · por delegación del Supremo Consejo de la Cámara | entre las dos Iglesias | Catedral y Colegial | de esta Ciudad | sobre | el uso de capas negras de coro..... En Sevilla: En la imprenta Mayor de la Ciudad. Año 1786.

(1) Por R. Cédula de 11 de Febrero de 1817 se hizo residencial.

(2) LXXIX y CII.



el Santo Rey donó al templo Colegial del Salvador la Sagrada Imagen de nuestra Señora de Las Aguas.

No había Prestamera en esta Iglesia; y de las rentas de menudos y del pan se hacían nueve partes, una para la Fábrica, y de las ocho restantes el Abad tenía un tercio y los otros dos los Canónigos. La renta del vino se dividía solo entre el Abad, que recibía una parte, y la otra el Cabildo.

Conquistada la ciudad de Jerez en 9 de Octubre de 1264, en 29 de Septiembre del siguiente, fué purificada la mezquita mayor por D. Remondo, Arzobispo de Sevilla, y erigida en Iglesia Colegial dedicada al Salvador, concediendo D. Alonso X en el mismo día al Abad y a los ocho Canónigos que formaron el Cabildo todos los diezmos de su collación, a excepción del aceite que se reservó. La primera casa del *Repartimiento* se asignó al Abad del Salvador D. Fernando Domínguez, y la segunda y siguientes fueron asignándose a diversos clérigos del Salvador y de Santa María del Alcázar, capilla del Palacio Real, y primera Iglesia en que se había dado culto a Dios y a su Santísima Madre y administrado los Santos Sacramentos a la guarnición cristiana desde el año 1255 en que el Alcázar cayó en poder de las armas cristianas.

Para mayor culto de dicha Real Capilla, de la que algunos Canónigos de San Salvador eran capellanes, mandó Alonso X que todos los clérigos de Jerez, y de Sanlúcar de Barrameda (que era entonces sólo un castillo con siete torres), se juntasen todos los sábados primeros de mes con sobrepellices y cantasen Misa de Ntra. Señora, a más de otros cultos. (1) Tampoco era residencial esta Abadía; ni

---

(1) Demostracion historica | de haver sido la ciudad de Xerez de la Frontera, | y su término la de Tarteso, | Turdeto..... capital del antiguo Obispado Asidonense, no unido | a el de la Metropolitana de Sevilla, ni

por sí ni por otros; pero los Canónigos de ambas Colegiatas estaban obligados a residir y a servir sus beneficios, ya por sí, ya por otros con licencia del Prelado, según consta por el *Libro Blanco*.

Las rentas de las Iglesias Colegiales no pagaban diezmo alguno ni al Prelado, ni al Cabildo Catedral; y estaban también libres de pechar al Rey.

La provisión de todos los beneficios en las Iglesias de las Diócesis pertenecía al Arzobispo y Cabildo, al menos desde el 26 de Noviembre de 1285, fecha del privilegio dado en Sevilla por D. Sancho IV, (1) como gratitud a los favores que había recibido de Santa María, en testimonio de la gran voluntad que el Rey tenía de honrar la Santa Iglesia de Sevilla, movido de su amor al Arzobispo D. Remondo y para hacer bien y merced al Cabildo. Reservóse las Abadías del Salvador de Sevilla y de Jerez y los Prioratos del Puerto de S.ta María, Aroche, Aracena y la Algaba.

Habiendo surgido dudas en la interpretación de este privilegio, a consulta de D. Fernán Pérez, electo Arzobispo por muerte de D. Remondo, declaró el Rey por cédula desde Burgos, su fecha 10 de Junio de 1287 (2) que al Arzobispo y Cabildo correspondía la provisión de todos los beneficios, incluso las canongías y raciones; no quedando de presentación real mas que las dos Abadías y los cuatro Prioratos.

---

trasladado | a el de la Ciudad de Cádiz | Dispuesta por el Doct. Don Francisco de Mesa | Xinete, Canónigo más antiguo de la insigne Colegial de dicha | Ciudad..... fecha año 1763..... Con licencia: en Madrid, en la Imprenta de Manuel Martín, | calle de la Cruz. Año 1766.

Véase la Historia de Xerez por el mismo autor.

(1) Véase en el Apéndice I.

(2) *Arch. Cat.*—C. I – L. 6 — N. 53.

No puede darse, pues, más libertad e independencia para la Iglesia, que la disfrutada por la nuestra en el siglo XIII, tanto en lo económico como en la provisión de piezas eclesiásticas; y al cabo de siete siglos, ansiamos volver a los días aquellos, más venturosos para la Iglesia que los que conocemos.

Tres casos se preveen en el *Libro Blanco* acerca del *pecho:* primero, que se exija del Arzobispo, Cabildo y Clerecía de toda la Diócesis. En este caso se reparte del siguiente modo: la mitad con las costas, de cualquier clase que sean, correspondía a los clérigos y fábricas de todo el Arzobispado, ayudando a estos gastos los capellanes y sacristanes: la otra mitad se dividía por partes iguales entre las dos Mesas, capitular y arzobispal. El segundo caso es, que el *pecho* se exigiera de los anteriores y de los caballeros de las Ordenes, exentos o no. Si tal ocurriera, determinada la parte que corresponde a los de las Ordenes, lo demás se distribuye como en el caso anterior. Por último, si el *pecho* se pide solo al Cabildo y Clerecía, ésta y las fábricas pagan dos partes; y la otra el Cabildo con los préstamos y prestameras.





IV

El Cabildo Catedral creado y dotado por el Santo Rey, según hemos ya indicado, en un principio constaba de seis Dignidades, veinte y cuatro Canónigos y treinta Racioneros, según podemos colegir del *Repartimiento*, en donde constan los nombres de los prebendados y los heredamientos que les dió el Rey. Sin embargo, desconocemos por qué Estatuto se rigió el Cabildo, no siendo infundada la opinión de los que sostienen que si a la Ciudad se concedió el fuero de Toledo, tal vez por los Estatutos de aquella misma Iglesia se rigiera la de Sevilla en sus primeros días. (1)

De esta primera época, y en los comienzos casi de la vida capitular, nos queda una concesión que hizo la

(1) Véase el capítulo V de la obra *Los Seises de la Catedral de Sevilla*, pág. 104.

Sede Apostólica a los Dignidades del Cabildo para que pudiesen usar mitra, por respeto y en honor al cuerpo del Rey conquistador enterrado en la Catedral. La concesión hízola Alejandro IV, por Letras apostólicas dadas en Agnani a 7 de Agosto de 1253. (1)

En cuanto al uso de las mitras no estará demás tener en cuenta que cuando se escribía el *Libro Blanco* (siglo XV) no las llevaban todos los Dignidades, pues se lee en él: "en las procesiones de capas quando el Arzobispo va en la procesión las siete dignidades de las sobredichas llevan mitras blancas por honra del perlado e son estas: Dean, Arcediano de la villa, Chantre, Tesorero, Maestrescuela, Arcediano de Écija, Arcediano de Jerez."

Posteriormente, en 1255, según consta por un privilegio de Alonso X y por el Estatuto de D. Remondo, dió aquel, de acuerdo con el Infante Arzobispo y el Cabildo, una ordenación a la Iglesia, que no ha llegado a nosotros, y que sin satisfactorio resultado se ha buscado en el Archivo de Simancas, en el Histórico-Nacional de Madrid y en el del Escorial.

Por el Estatuto de 1261 consta que antes de esa época eran más numerosos que después los prebendados,

---

(1) Pia magnifica opera clare memorie Ferdinandi Regis Castelle ac legionis qui ueluti princeps catholicus et deuotus ad Ecclie obsequia se exponens expendit laudabiliter contra xpri blasphemos ad ampliandum cultum diuini nominis dies suos nec non preces carissimi in xpo filii nri Alfonsi Regis Castelle ac legionis illustris eius nati qui ei sicut propagatione sanguinis sic deuotionis imitatione succedit nos amouent et inducunt ut eccliam uestram in qua prefati Regis corpus sepultum dinoscitur honorantes reddamus ipam specialibus titulis insignitam. Hac igitur consideratione inducti ut sex persone dignitates uel personatus in eadem ecclia obtinentes ac succesores earum in perpetuum Mistris uti libere ualeant nobis et eisdem personis auctoritate presentium indulgemus. *Arch. Cat.* C. 40.—L. 3.—N. 28.

pues se manda no proveer las vacantes que ocurran hasta que quede el número que fija el Estatuto.

Este estado de cosas duró hasta 1261, año en el que, en virtud de la Bula de su Santidad (1) dirigida al Arzobispo y a sus sucesores concediéndoles el palio y otras preeminencias, el Prelado y Cabildo hicieron un Estatuto, que en parte aun está vigente, (2) y que no solo merece veneración por su antigüedad y origen, sino que todo elogio de él es escaso, si se tiene en cuenta que a su sombra ha vivido largos siglos esta insigne Iglesia, y ha adquirido fama y gloria imperecedera; Estatuto, finalmente, que fué confirmado en 1271 por su Santidad Gregorio X. (3)

La copia que está al final del *Tumbo*, no tiene las firmas de los Canónigos que hicieron con D. Remondo el Estatuto; tal vez estarían consignadas en otra copia del siglo XIV hecha en papel, que tiene la Iglesia; (4) pero por desgracia, fáltale la última hoja, que nos priva de poder recordar los nombres ilustres de los prebendados que pusieron sus manos en él.

Según el *Libro Blanco*, el orden de los Dignidades,

---

(1) Se inserta íntegra en el Apéndice I.

(2) Estatutos 1889 —«*Art* 147—Todas las Reglas y disposiciones de la veneranda y respetable Constitución primitiva de esta Sta. Iglesia, que no se hallen en oposición con estos Estatutos, quedan en su fuerza y vigor, y obligan en todo como hasta aquí.»

(3) «Sane petitio ura nobis exhibita continebat qd nos super obsequiis Ispalens eccle a canonicis portionariis et aliis clicis ipius ecclie impendendis necnon uocibus stallis et locis obtinendis ibidem et super quibusdam alliis articulis ad cultum diuinum et ipius ecclie utilitatem spectantibus quedam edidistis statuta salutaria et honesta prout in patentibus literis inde confectis plenius dicitur contineri. Nos itaq uris supplicationibus inclinati statuta huiusmodi prout prouide facta sunt rata habentes et firma ea auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus. *Arch. Cat.* C. 40.—L. 6.—N. 45.

(4) *Arch. Cat.* C 39.—L 3.—N. 5.

conforme se escribían en los cuadernos de horas, es: Dean, Arcediano de la villa (de Sevilla), Chantre, Tesorero, Maestrescuela, Arcedianos de Écija, de Jerez (antes de Cádiz) de Niebla, de Reina y Prior de la villa; y su colocación en el coro era: en el de la derecha, que se llama del Dean, Dean, Chantre, Tesorero, Arcediano de Jerez y Arcediano de Niebla; en el de la izquierda, llamado del Arcediano (hoy del Arcipreste): Arcediano de la villa, Maestrescuela, Arcediano de Écija, Arcediano de Reina y Prior de la villa.

Aquí seguiremos el orden del Estatuto para dar cuenta de sus oficios, obligaciones, derechos y rentas.

El Dean ocupa el primer lugar después del Arzobispo, y puede corregir tanto a los Dignidades como a los Canónigos cuando están en el coro, en lo que vea que merece enmienda, acerca de los divinos oficios, pudiendo obligarlos a servir a la Iglesia quitándoles parte de la ración por tiempo prudencial y teniendo en cuenta la falta. Está obligado a residir personalmente como lo manda el derecho; conoce las causas de los Canónigos y Racioneros, da sentencia, y puede urgir el cumplimiento de ésta, con multa pecuniaria. No tiene jurisdicción alguna sobre los Dignidades; pero a él corresponde hacer justicia en causas por deudas o injurias, que a él se sometan, entre Canónigos, Mansionarios y Extravagantes y Racioneros, y todos obligados están a comparecer ante él y someterse a su decisión. También tiene obligación el Dean de compeler aun con multas, a los Mayordomos de fábrica de la Iglesia a dar cuenta dos veces al año de su administración, ante el Cabildo o ante los diputados que este señale; correspondiendo también al Dean convocar a Cabildo, pero reservando al Arzobispo el derecho de convocarlo cuando quisiese; y al Vicario general el po-

derlo hacer, ausente el Prelado, cuando no quiera reunirlo el Dean. Ha de ser Presbítero y ha de cantar la Misa en las grandes fiestas cuando no lo hace el Arzobispo. Es oficio del Dean visitar y velar con los diputados nombrados por el Cabildo, las posesiones y heredades de la Iglesia; y si los que llevan éstas no las cuidan como es debido, o no pagan las rentas y censos que deben, siendo prebendados de la Iglesia, mandará y cuidará que se cumplan las penas que les imponga el Cabildo; y no siéndolo, cuidará de la defensa de los derechos de la Iglesia ante el Tribunal del Arzobispo, o de su Vicario.

«El Dean, dice el *Libro Blanco,* siempre ha de estar e andar a la mano derecha del prelado aunque se mude de su coro, e el Arcediano de la villa ha de estar e andar siempre a la siniestra del prelado. Iten quando el prelado no va en procesión, el Dean e el diacono llevan al preste en medio».

El Prior ha de ser Canónigo o Racionero de la Iglesia, y es de su oficio vigilar acerca del oficio divino, y en las ausencias del Dean cuidará de que se cante con la reverencia y temor debido, pudiendo castigar con quitar parte de la ración a los que no le obedezcan; sin que tenga otros derechos por razón de la dignidad de Prior.

Los Arcedianos son cinco: de Sevilla, de Écija, de Cádiz, llamado de Jerez cuando se creó el obispado gadicense, de Niebla y de Reina y Constanza (Constantina). Del territorio que se les señala se ha tratado anteriormente.

Los derechos y obligaciones que se asignan en el Estatuto a los Arcedianos, son los que el Derecho señala, reservándose el Prelado la facultad de ampliar la jurisdicción de éstos, si conviniese para mayor honra de ellos y utilidad y provecho de la Iglesia.

Al Chantre, a quien toca todo lo referente al servicio de coro, le corresponde ordenar por sí o por su Vicario (Sochantre) cada día la matrícula, en que conste quién deba cantar el responsorio, quién las lecciones, quién deba dirigir el oficio diurno, quién el nocturno; ordena las procesiones; preintona en el coro; convida el invitatorio, las antífonas, la prosa y las demás partes del oficio. A él pertenece cuidar de que se lleven oportunamente al coro el fuego, la cera y los libros e incensarios; distribuye las capas y cetros, primero a los Dignidades, después a los Canónigos y por último a los Racioneros y demás Clero de Coro; pero el cuidado de estos objetos y ropas, y su custodia, pertenece al Tesorero. Los que deben entrar en el Coro son introducidos por el Chantre, y debe cuidar de no admitir sino a los idóneos; debe prohibir el ingreso a los Clérigos, criados de los Dignidades y Canónigos, que quieran entrar con estos prebendados. Al mismo corresponde el conocimiento de las causas menores de los clérigos de Coro, no Beneficiados de la Iglesia, y de los criados o mozos de Coro, si entre ellos surgen; y puede urgir el cumplimiento de su sentencia con la pena de expulsión del Coro, sin que disponga de otros medios correctivos.

Así como el Chantre está al frente de los servicios del Coro, el Tesorero lo está del altar y sacristía; su oficio es guardar las llaves y arcas de la Iglesia, custodiar las reliquias, el tesoro y todo lo dedicado a uso de la misma Iglesia; tendrá dos clérigos de buena fama bajo su cuidado para estos servicios; ellos arreglarán los altares, vestidos de sobrepelliz, y prepararán el fuego, el agua bendita y lo demás necesario para el altar. Dará las candelas necesarias al Chantre para el Coro. Es oficio también del Tesorero distribuir

en el día de la Purificación las velas, que serán en número suficiente y del peso debido, al Arzobispo, Dignidades, Canónigos, Racioneros, medio Racioneros y demás Clérigos del coro; y procurará que en tiempo oportuno se ponga incienso en el altar y en el coro.

El Maestrescuela tiene la obligación de poner Maestro de Gramática idóneo, que enseñe gratuitamente a los Clérigos de coro y a otros de la ciudad y de la diócesis, y tenga su ración asignada dicho Maestro. Al Maestrescuela pertenece oir y corregir la epístola y el evangelio, escribir las cartas del Cabildo, recibir y leer las que á éste envían, y no sellará otras que las que él escriba o dicte, o viese y corrigiese, ya por sí, ya por otra persona de confianza, si él no pudiese: tendrá él una tabla del sello y otra el Dean, y no sellarán cartas o escritos, ni las harán sellar, si no es consintiéndolo el Cabildo, o al menos la mayor y mejor parte, y de ningún modo sellarán documentos en los que pueda haber lesión para el Prelado o para el Cabildo. (1)

De la Mesa capitular se sacaban anualmente para la prestamera del Dean, 400 maravedís; 300 para cada Arcediano; 40 para el Chantre; 240 para el Tesorero y 240 para el Maestrescuela. La Prestamera del Prior sale de la Mesa arzobispal y era de 30 maravedís anuales.

Las dignidades siempre se proveerán en Canónigos *mansionarios;* pero dispone el Estatuto que a más de Arcediano de Niebla, Maestre Fernán García, Doctor en Decretos, a quien dió la dignidad D. Remondo, aunque era Canónigo extravagante, pueda el Prelado en los cuatro años siguientes y no más, proveer otras dos dignida-

(1) Por costumbre aprobada, dice el *Libro Blanco*, firman las cartas dos prebendados, uno de cada coro, pero no el Deán ni el Maestrescuela, por tener ellos la custodia del sello.

des en Canónigos extravagantes, con tal que sean Doctores en Teología o en Decretos, o Profesores de Leyes; y que estén obligados a regir cátedra de su facultad, al menos por espacio de un año, en Sevilla; sin que se les dé más ración que la que les corresponde por la dignidad; pero se les asignó prestamera como un Canónigo mansionario.

Así atendían aquel Prelado y Cabildo a la necesidad en que estaba la Iglesia, recién fundada, de tener clero ilustrado, que sirviera para formar a otros en las ciencias y en las letras.

Al tomar posesión de la dignidad, los agraciados tienen obligación de dar a la Iglesia una capa.

Acerca de la provisión de las dignidades basta decir que el Dean se elegía por el Prelado y Cabildo; las demás por el Prelado solo: al Cabildo no se llamaba más que a los Canónigos mansionarios presentes en la ciudad.

Los Canónigos mansionarios eran cuarenta: veinte los Racioneros mayores y veinte los menores, o medio Racioneros: las dignidades se incluyen en los cuarenta canonicatos; siendo, por tanto, ochenta el número de los prebendados de la Iglesia. Para aumentar el número se establece como condición que se aumenten convenientemente las rentas de la Iglesia hasta exceder de 25.000 maravedís, que se fija como renta necesaria para atender a lo que dispone el Estatuto que se distribuya entre los prebendados, como ración, prestamera, maitinada y vestuario de Canónigos residentes.

Se dispone que no se provean las vacantes que ocurran hasta reducir el personal al número marcado; lo cual nos demuestra que con anterioridad excedía al establecido.

La elección de Canónigos y Racioneros correspondía

al Prelado y Cabildo, según es dicho anteriormente de las dignidades, pero debiendo elegirse el Canónigo de entre los Racioneros, a no ser que se hiciese la provisión en Doctor en Teología o Derecho, o en Profesor de Leyes, a los que se dispensaba de la condición de ser Racioneros, porque los graduados daban honor a la Iglesia y esta recibiría por ello aumento en lo espiritual y en lo temporal. (1)

El numero de Canónigos extravagantes se fijó en doce; pudiendo aumentarse si al Prelado y Cabildo les pareciese conveniente; y los extravagantes recibirán ración de tres días en cada nueva posesión.

La ración de cada un día para el Dignidad, es de X sueldos; para el Canónigo de V, para el Racionero mayor de III sueldos y IV dineros, y para el medio Racionero de XX dineros. (2)

Y por la prestamera se dan anualmente LX maravedís al Canónigo; XL al Racionero y XX al medio Racionero, y se dedican XXV sueldos diarios, sacados de las rentas comunes del Cabildo, para distribuirlos entre los presentes a Maitines, sean estos muchos o pocos, guardándose en la división la conveniente proporción, como

---

(1) Solo el cabildo de Canónigos tenía el derecho de nombrar para las canongías, raciones y medias raciones: «en esto no han de estar nin han vos las dignidades que nou touieren calongías nin los racioneros et medios racioneros. Item la elección del perlado pertenesçe a los canónigos ordenados de orden sacra. E eso mesmo el regimiento del arçobispado vacante la yglia ꝛ los que ouieren dignidat syn calongía ꝛ prebenda et los racioneros no han nin logar enlo sobredicho —*Libro Blanco*

(2) Habiendo surgido dudas acerca de si la moneda *sueldo* de que se hablaba en el Estatuto era conforme a la costumbre de León o a la de Burgos, D. Remondo, a quien se facultó por el Cabildo para interpretar auténticamente cuál fué la mente de los legisladores, declaró que fué su ánimo que el *sueldo* se entendiera de la moneda de Burgos. Sevilla 23 de Febrero de 1283. – *Arch. Cat.* C. 39.-L. 2.-N. 14.

antes se ha dicho, entre Dignidades, Canónigos y Racioneros.

Está previsto el caso de aumento de rentas de la Iglesia, y el orden en que se ha de acrecer, empezando por aumentar la ración hasta que el Dignidad reciba por ella un maravedí cada día; medio el Canónigo; V sueldos el Racionero y II sueldos y medio el medio Racionero: después se aumentará la prestamera, hasta que el Canónigo reciba en cada año C maravedís; y en la proporción conveniente y sirviendo la prestamera del Canónigo mansionario de base, se aumenten las de los Dignidades, Racioneros y medio Racioneros. Y si aun sobrase de las rentas se dedicará el superavit para dotar el vestuario de los Dignidades y Canónigos en L maravedís cada uno, sin que en esto tengan parte los Racioneros y medio Racioneros.

Así atendida la dotación de los prebendados podrá ocurrir que aun crezcan más las rentas y entonces libremente puede el Prelado y Cabildo aumentar las prebendas, bien entendido que en nada se disminuya la dotación con sus aumentos que quedan consignados.

Si ocurriese que algunos de los Canónigos y Racioneros obligados a la residencia, faltasen a ella, la cantidad que se quite de su ración o de otras rentas, se entregará a los mayordomos de fábrica para que compren algunas posesiones o lo inviertan en cosa útil al Cabildo, de acuerdo con el Prelado y la mayor y más sana parte del Cabildo.

Estaban exceptuados de la residencia y por tanto de la anterior pena, los dos Canónigos o dos Racioneros *comensales* del Arzobispo, que no deben reputarse ausentes, sino presentes, cuando están sirviendo al Prelado.

Sigue el Estatuto tratando de la división de bienes

entre el Arzobispo y el Cabildo; y para esto hay que tener a la vista la concordia del mismo D. Remondo con el Cabildo, celebrada en Mayo de 1285, que fué motivada por nuevas adquisiciones de bienes, o cambio de otros, y por la que se dividen entre la Mesa arzobispal y capitular los bienes que poseía la Iglesia en 1285.

«Sin dolo, ni engaño» se dividen en dos partes iguales, dice el Estatuto, todos los bienes, a saber, los castillos, las villas, casas, posesiones, almojarifazgos, diezmos, obvenciones, censos, tributos y cualesquiera otras rentas, exceptuando solamente las casas que el Rey don Alfonso dió a D. Remondo y a sus sucesores en Sevilla, en Carmona y en Toledo, las cuales no se parten y seguirán siendo del Arzobispo. En virtud, pues, del Estatuto y la concordia se reservó al Arzobispo Brenes, Almonaster, Zalamea, Umbrete, Rianzuela, Lupas y Agazul; las casas, viñas y heredades que tenía la Iglesia de Sevilla en Niebla, y las casas, viñas, huertas y molinos de Constantina; las casas y huertas de Jerez; las casas, huertas y palomar de Sanlúcar la Mayor, y todos los diezmos y primicias que entonces se percibían en dichos lugares y heredades. (1)

A la Mesa capitular se asignaron los lugares de Tercia, Pulsena, Villaverde, Solucar de Albaida, Gelo, Quema, Espero, y los molinos de Sanlúcar la Mayor, las viñas y heredades de Carmona, que fueron de D. Fat y de

(1) En 10 de Octubre de 1285 el Arzobispo por ante Alvar García, su secretario, dió poder a D. Pedro Jaime y a Gil Pérez, canónigos, para que en su nombre hicieran entrega a Martin Alfonso, Arcediano de Niebla, y a Ferran Muñoz, canónigos, apoderados del Cabildo, de la parte que se asignó a este en Cantillana, y para recibir lo correspondiente al Arzobispo; lo que se realizó ante Gonzalo Pérez y otros testigos en 29 de Diciembre del mismo año. *Arch Cat* C. 8 – L 5 N. 77 y C. 40.—L. 7—N 53.

D. Zuleman, y todos los diezmos y primicias que percibe el Cabildo, tanto en los lugares como en las heredades dichas.

Las Mezquitas, los diezmos de los predios de Cantillana, así como todos los demás diezmos y rentas, se dividieron en partes iguales entre el Arzobispo y el Cabildo.

En los aniversarios y pitanzas se reparte entre los presentes la cantidad donada por los fundadores; por tanto nada en ellos tiene el Arzobispo a no ser que asista, y en este caso le corresponde la misma porción que a un Dignidad: pero en los aniversarios de Reyes parten por igual el Arzobispo y el Cabildo.

De la dotación de Capillas se sacaba primero el salario del Capellán, y de lo restante se daba la quinta parte al Cabildo para el aniversario, y lo que restaba se dividía entre el Prelado y el Cabildo.

Los XXX dineros de los judíos, y los diezmos que tenían que pagar los moros, también se dividían entre el Prelado y el Cabildo.

Por último, todo cuanto se diera o donara al Arzobispo o al Cabildo vendría a la masa común para dividirse entre ambas partes.

Pertenecían solo al Cabildo 8.000 maravedís, que sobraron después de lo gastado en el enterramiento de Don Remondo (1) y que sus albaceas en cumplimiento de la última voluntad del Arzobispo dieron «para servicio de Dios, e salut de su alma e Onrra e pró de la eglesia e de todos nos», para distribuirlos en raciones desde el primer día de Enero en adelante cada año; y cuya

(1) *Arch. Cat.* C. 60.—L. 3.—N. 2.—Carta de aceptación por el Cabildo de este legado. 7 de Febrero de 1295.

distribución duraba según el *Libro Blanco,* hasta los primeros días de Febrero.

Para estimular la asistencia al coro se asignó una parte de las rentas de la Iglesia Catedral para distribuirla entre los prebendados residentes, dotándose con dichas rentas las Misas de Prima y Tercia y las Vísperas; a este objeto se dedicó el rediezmo del ganado nuevo, el rediezmo de las tercias pontificales de todas las Iglesias de la Diócesis, el rediezmo de la Parroquia de la Catedral, el diezmo de los treinta dineros de los judíos, el rediezmo de las décimas que estos o los moros pagasen a la Iglesia, y de otras rentas, que muy al por menor inserta el *Libro Blanco*. (1)

Para premio y recompensa de los prebendados beneméritos, que deben ser preferidos por el Arzobispo, se separaron de las rentas comunes al Arzobispo y Cabildo, para atender a los Dignidades, Canónigos y Prebendados de la Iglesia, acreedores a ello, según pareciese al Arzobispo, y de ningún modo entre otras personas, ciertas pensiones; y para esto se dedicaron las prestameras de todas las Iglesias de Sevilla, de Carmona, de Alcalá del Río y de Heznalfarache. Los pontificales de Alameda, que vale L maravedís; de Alcantarilla, XL; de Sarro, LX; de Fazalcazar, X; de Alocaz, X; de Santa María de Lagunas, XXX; de Alocaz, X; de Fuentellena, LX; de Campaniches, XX; de Albalat, XX; de Guadaxoz, XXX; de Villadiego, XX; de Heznaladiz, XXV; de Heznalcazar, XXX; de Sufre, L; de Pilas, X; de Higuera, XXX; de Alanís, XXX; de Guillena, XV; de Gerena, XV; de Arromolinos, XX; de Heznalcollar, LX; de Salteras y Feliche, L; de Camas, XL; de Coria, XXV; de

(1) LXXII y siguientes.

Manzaniella, XXXV; de Yucena, XX; de Hinojos, XXXV; de la Fuente del pez, XV; de Mairena, XLV; de Mures, XX; de Almonaster, XX; de Paterna, XXX; y de Benefic, XXX maravedís.

Y se reservaron otras diez para que el Arzobispo pudiera darlas a los no prebendados de su Iglesia, llamadas prestameras de la Mesa arzobispal, y son, las de Sta. María y S. Jorge de Tejada, la de Huevar, la de Castilleja del Campo, la de Camas, la de San Miguel de Niebla, la de Encinasola, la de Rota, la de Cidonia y la de Santa María del Puerto.

Como claramente se deduce del Estatuto, desde el principio, a más de los prebendados, hubo en la Iglesia de Sevilla Clérigos de coro, sin quepodamos determinar su número, ni las obligaciones que se les impusieron. Más tarde se les llamó *Veinteneros* y se les dieron Constituciones, y en el *Libro Blanco* constan las piezas eclesiásticas que se les agregó para aumentar su dotación.

También por el Estatuto sabemos que había dependientes, llamados mozos de coro, a los que Alonso X dió 1 000 maravedís en la Aduana y cuyo privilegio confirmó en 13 de Agosto de 1284 Sancho IV. (1) En este nombre genérico (*alumni* les llama el Estatuto) deben considerarse incluidos los niños de coro, quienes entonces desempeñaban los oficios que hoy corresponden a los *Seises* y a los colegiales.

Nos ha quedado testimonio del acuerdo capitular de 5 de Marzo de 1298 (2), y es una ordenación sobre arrendamientos disponiendo: 1.° que si los mayordomos diesen por su cuenta y sin licencia del Cabildo plazo a los

---

(1) *Arch Cat.* C. 1.—L. 6.—N. 7.
(2) *Arch. Cat.* C. 39.—L. 2.—N. 4.

arrendatarios para pagar, y estos no lo hiciesen, aquellos son obligados al pago; 2.º que el que arrendare fincas del Cabildo, como casas, molinos, baños, atahonas, hornos, mezquitas, etc., está obligado a conservarlas en el estado en que las recibió y así deberá entregarlas al finir el contrato, o mejoradas: 3.º ordenaron que el arrendatario que édificase casa, que valga en renta cinco maravedís, tenga derecho a que el Cabildo le haga después de su muerte un aniversario simple o memoria cada año; 4.º las labores que debe hacer en las viñas el arrendatario serán escavarlas cada dos años, anualmente cavarlas, podarlas y hacer vendimia, así como reponer las vides perdidas, y si dejase de hacerlo pagará al Cabildo treinta maravedís y el daño, pudiendo rescindirse el contrato; 5.º las labores que han de darse a los olivares serán, dos rejas cada año, en tiempo oportuno, y talarlos; y está obligado el arrendatario a escavar cada año el higueral, aporcar los árboles y darle a la tierra dos hierros; y por las labores que dejase de hacer pagará al Cabildo diez maravedís y el daño; 6.º se prevee el caso de que por guerra de moros, fuego u otra causa sufran daño las heredades; teniendo obligación el arrendatario de avisar oportunamente al Cabildo, para que se aprecie el daño, y se determine si ha sido o no por su culpa; 7.º trata después la Ordenación de las huertas, y de la obligación del que las arrendare de conservarlas y entregarlas en el mismo estado en que las recibió, o mejoradas, siendo de su cargo reponer los árboles que se perdiesen; 8.º si el arrendatario fuera prebendado de la Iglesia y cesare en el arrendamiento, tendrá obligación de dejar desembargada la finca y responderá con sus bienes y rentas de ésto; 9.º trata, por último, de las obligaciones de los fiadores disponiendo

10

lo conveniente para el caso en que los fiadores fuesen prebendados, a fin de tomar de sus rentas lo que deban pagar por la fianza, o si fueren personas extrañas al Cabildo. (1)

No han llegado otros autos capitulares del siglo XIII hasta nosotros; lo inserto es suficiente para dar una idea de la constitución interna del Cabildo y del cuidado y esmero con que atendían sus prebendados a las diversas fincas y heredades que formaban el patrimonio de la Catedral.



(1) Esta ordenación está inserta en varias compilaciones de Estatutos; y es la LV del *Libro colorado* de Estatutos, folio LI.



V

Muy pocas líneas hemos de dedicar al templo catedral anterior a la suntuosa fábrica, admiración de propios y extraños, que hoy contemplamos, que es orgullo legítimo de la ciudad y gloria imperecedera del Cabildo Catedral que la mandó construir e invirtió en la obra cuantiosas rentas.

La mezquita mayor de los árabes fué purificada y consagrada para templo cristiano, el primero de la Diócesis, y asiento de la Sede Arzobispal. Lo mismo esta mezquita, que las otras que en la ciudad y Diócesis fueron dedicadas a Iglesias católicas, hubieron de sufrir las modificaciones pertinentes al nuevo objeto a que se dedicaron; y bien pronto en ellas dejóse sentir la influencia cristiana que lleva a los templos a las Bellas Artes para que presten su cooperación y realcen la hermosura del sagrado lugar, rindiendo al Señor el homenaje que le es debido.

Fué edificada la gran Aljama de los árabes, en el

lugar mismo en que los visigodos habían edificado su Templo, y donde más tarde, durante la dominación de los Califas, existió otra que había sido incendiada por los normandos; según unos fué levantada por Emir El-Mumenín Yusef Abu-Yacub en su segunda estancia en Sevilla, y terminada en 1172; otros atribuyen esta gloria a su hijo Yusuf, juntamente con la de haber concluido la gigantesca fábrica de la Giralda en 1184. «Juzgando en vista de los restos conservados, y considerando la grandeza de su Alminar (la Giralda), puede afirmarse, dice el señor Gestoso, que la Aljama sevillana, por sus proporciones y riqueza, debió ser tan espaciosa como magnífica» (1). En cambio el Sr. La Rosa (2) se inclina a que la Mezquita sevillana distó mucho de ser lo que ha sido y continúa siendo en la historia del arte, la grande Aljama de la corte de los Califas. «Por muy adelantada que se suponga la cultura artística del pueblo almohade, dice, y cuenta que somos los primeros en elogiar la solidez de los soberbios minaretes levantados en Sevilla, Marruecos y Rabat, y en admirar los arcos ojivales de la puerta del Perdón y nave del Lagarto, así como las ventanas y ajimeces colocados sobre la misma puerta, verdaderas filigranas del arte mauritano en Andalucía, si es que verdaderamente pertenecen al periodo en que se clasifican, lo cierto es que los constructores de la mezquita hispalense no dieron pruebas de ser aventajados alarifes, si se atiende a que su tan decantada obra hallábase en completo estado de ruina a los dos siglos escasos de fabricada, periodo bien efímero por cierto para los mo-

---

(1) *Sevilla monumental y artística* por José Gestoso y Pérez. – Tomo II. – Año 1890. – Sevilla = *La Catedral, su historia*, pág. 2.

(2) *Los Seises de la Catedral de Sevilla.* cap V, pág. 98 y sig.

numentos históricos que aspiran a tener los honores de la celebridad.»

Según éste mismo autor el area de la Mezquita no comprendía la mitad de las dimensiones de la actual Iglesia: «Y si su edificación no puede ni podrá nunca presentarse como modelo de solidez, la magnitud extraordinaria y artística ornamentación que se le adjudican por escritores antiguos y modernos, tampoco están debidamente comprobadas, como requiere la seriedad de los estudios históricos.

Sin perder nunca de vista su mayor prolongación en sentido de Norte a Mediodía, téngase en cuenta que por aquel punto cardinal se le agregaba el patio llamado de los Naranjos, el cual perdió todo el claustro del Sur y parte de los colaterales, o sean del oriental y occidental, al abrirse los cimientos de la nueva basílica, de modo que el muro septentrional de la mezquita no avanzaba, ni con mucho, hasta el lugar donde se halla emplazado actualmente el muro, también septentrional, del nuevo templo: y como por otra parte sabemos, que la muralla meridional del edificio mauritano pasaba próximamente por donde hoy está colocada la verja principal de la capilla de la Antigua, es cosa perfectamente averiguada que la mezquita almohade, con toda su pretendida celebridad, no llegó a alcanzar en longitud la latitud de la nueva iglesia, es decir, 75,60 metros.

Otra observación pudiera hacerse que será calificada de atrevimiento por los que dispensan una fe ciega a las clasificaciones del arte antiguo; pero que la consideramos basada en incontestables fundamentos de crítica.

Háse considerado siempre el patio de los Naranjos como parte integrante de la mezquita almohade sin solución de continuidad, como si una misma anchura hubie-

ra correspondido exactamente a los dos edificios y los mismos artífices hubiesen concurrido a su formación. En contra de esta inveterada creencia existen poderosísimas razones que alegar.»

Rodeada estaba la Iglesia de Capillas por su interior, y la misma Claustra también tenía en sus cuatro lados Capillas; solamente haremos mención de las que fueron dotadas en este siglo y en las que recibieron sepultura muchos personajes ilustres: el estudio completo y acabado, en cuanto posible es, del Templo catedral, si quiere hacerse con todos los datos que se conservan en las fundaciones y dotaciones de la Iglesia, pertenece al siglo XIV.

Ni que decir tiene que el adaptar a las necesidades de un templo catedral la mezquita principal de la ciudad, no dejaba de ser costoso; para ello el Rey D Alonso acudió a la Santidad de Inocencio IV en demanda de que la benignidad de la Silla Apostólica favoreciese con gracias espirituales a los que contribuyeran con sus limosnas a estas necesidades de la Catedral hispalense. El Pontífice atendió benignamente sus ruegos y por bula de Julio de 1254 (1) concedió un año y cuarenta días de indulgencia a los que con las debidas disposiciones cooperasen con sus limosnas a la reparación y ornato debido de la Catedral de Sevilla.

Según los historiadores que han tratado de la Iglesia, ésta fué dividida en dos partes; oriental que fué dedicada a Capilla de los Reyes y occidental al culto Catedral. En aquella parte, separada del resto de la Iglesia por verjas de hierro, fué colocada desde un principio la Imagen venerada de la Virgen que llamamos de

(1) *Arch. Cat.* C. 37—L. 3—N.° 66. *Obra de la S. Iglesia.*

los Reyes, en rico templete de plata. A sus pies recibió sepultura el Rey conquistador, y venía a estar este enterramiento delante de la actual Capilla de la Encarnación, según una declaración prestada en el proceso de canonización del Santo Rey. También recibieron sepultura en la Capilla de los Reyes, la Reina D.ª Beatriz, y el Rey D. Alonso.

Las Capillas dotadas en el siglo XIII según el *Curso de los Aniuersarios y de las memorias q ha la eglesia de Seuilla* (1) son, las de S. Bartolomé, S. Andrés, S. Mateo, S. Miguel, S. Marcos, S. Lucas, S. Bernabé, San Jorge y S. Esteban. De cada una de ellas y por el orden en que se han citado diremos algo.

No tratamos de la Capilla de los Reyes porque las gestiones que hemos hecho para obtener datos de su Archivo acerca de su dotación y primeros años no han tenido satisfactorio resultado: nos consuela el recordar que a Maldonado Dávila, en el siglo XVII le ocurrió lo mismo, como dice en el *Discurso de la Capilla Real,* que inédito se conserva en la Biblioteca capitular, en la

---

(1) Este codice es de gran valor histórico. El Canónigo Loaysa tan conocedor del Archivo Catedral, y quien catalogó sus documentos, lo cree anterior a 1366, según consta de una nota marginal que puso en el primer folio. Para determinar la época del códice hay que distinguir en él la parte que se escribió de una vez, recogiendo datos anteriores, y lo que se fué agregando después; la parte primera es anterior a la dotación por Martín Bono, canónigo, de un aniversario por el alma del Arzobispo D. García, lo que consta que se hizo en 1306, y perteneciendo la letra en que está anotada esta memoria en el libro a lo agregado, como puede verse por la simple inspección de la escritura, hay que admitir que la fecha de la primera parte del libro hay que colocarla entre el año 1300 en que se dotó la capilla de S. Esteban y el 1306. Desgraciadamente le faltan algunas hojas; pero pueden suplirse, en parte, los datos que en ellas se encontraban, con otro libro, escrito en pergamino como aquel y mandado hacer en 1411 por el Prior Diego Martinez, que se titula *Libro de los aniuersarios solemnes ꝛ simples... ꝛ de memorias...*

que faltan por ello datos tomados de fuente tan directa.

Domingo Muñoz, el Adalid, dió para dote de la Capilla de S. Bartolomé, (1) donde yace, cinco aranzadas de viñas y tres de olivar con su soto y un solar en Alcalá del Río, y una huerta en Constantina; lindaba la viña de un lado con otra de la Iglesia, que perteneció al Deán de Córdoba, de otro con la que fué de Miguel Fernández de León, y del otro con el río. El olivar lindaba con lo de Ruy Gutierrez, con lo de Martín Pascual y con el rio.

La mitad de la renta pertenecía a la Capilla de San Miguel en la dotación de Domingo Pérez de Córdoba, (2) y la mitad que correspondía a la Capilla de S. Bartolomé se distribuía entre el capellán, sacristán y la cera, y lo que sobraba entre el Arzobispo y el Cabildo: la parte de este se distribuía al aniversario que se celebraba el día 9 de Diciembre por el fundador. (3)

La Capilla de San Andrés que estaba situada entre la de Santiago y la de S. Pedro, fué dotada por D. Fernán Pérez, Consejero y Canciller del Rey D. Sancho, y por su mujer D.ª Beatriz, para su enterramiento y el de sus hijos y descendientes; gozando de derecho de enterramiento Martín Pérez, hermano de D. Fernán.

Donaron para ello a la Catedral unos baños que tenían en Santa Catalina, que lindaban por un lado con la casa de Miguel Pérez, pesador; por otro con la de Gon-

---

(1) *Curso de Aniversarios,* folio 102 y *Libro Blanco.* N.º 331 fol. LIII.

(2) La razón de esto es porque de la viña de esta dotación y de otra lindando con esta, que dió Domingo Pérez, se hizo una sola.

(3) La renta de las Capillas dotadas, después de pagar el Sacristán, se repartía de la siguiente manera: se sacaba la quinta parte y la mitad de lo que sobraba pertenecía al Prelado y el quinto y la otra mitad al Cabildo, el que distribuía su parte en el aniversario.

zalo Gómez y la de Fernán Bondaña, por otro con el corral de Juan Rodríguez, mayordomo de D. Juan Fernández y por delante con la calle; el Mesón blanco, en la misma collación, que lindaba de un lado con Domingo Ibáñez, el Jurado, de otro con D.ª Leonor, hija de Doña Elvira, de otra parte con D.ª María, mujer de Salvador Martínez y con lo de María Salvador y por delante con la calle; y la alhondiguilla, bodega y las casas que tenía en la Judería, que lindaban por un lado con las casas que fueron de Brogayel, de otro con la de Cid, hermano del curtidor, de otro con los baños y por delante con la calle.

Impusieron como obligación que se costearán tres capellanes y sacristán, y que se dijeran cada día en la Capilla tres misas, una por la salud del Rey D. Sancho y de la Reina D.ª María, otra por el fundador y la otra por su mujer mientras vivieren, y muertos se celebrarían de *requiem* en sufragio por todos ellos. A más tendría obligación el Cabildo de decir tres misas, una por los Reyes y las otras dos por los fundadores; las cuales, después de sus días, se celebrarían de aniversario en días convenientes, repartiéndose en estas últimas misas al Cabildo lo que sobrase después de pagar los gastos de los capellanes, sacristán y cera.

Se reservaron el derecho de nombrar los capellanes, mientras viviesen, y después de sus días pasaría este derecho al Cabildo, que lo ejercitaría con consejo del pariente más cercano; y tendrían derecho a ser nombrados capellanes los parientes que quisieren servir las capellanías.

De todo ello se otorgó escritura entre el Cabildo y los fundadores en Sevilla, ante Gonzalo Martín en 5 de Septiembre de 1293 (1).

(1) *Arch. Cat.* C. 13—L. 7—N. 88.

En 12 de Octubre siguiente se otorgó nueva escritura ante el mismo notario, (1) por la que donaron a la Catedral tres tiendas que tenían ante la plaza de la Iglesia Catedral; dos que lindaban de un lado con la Alcaicería, de otro con la tienda de D. Rui Pérez, y por delante con la calle; y la otra que lindaba con la Alcaicería, la calle y la tienda de la hija de Juan Gutiérrez: y una huerta en la puerta de la Judería lindando con *fonsarío* de los judíos.

A cambio de este nuevo aumento de la dotación de la Capilla de S. Andrés hicieron cargo al Cabildo de nueve misas de *salud* en la Capilla mientras viviesen los Reyes D. Sancho y D.ª María, y después de los días de estos, se dirían de *requiem;* repartiéndose a estas misas, que se celebrarían una en cada mes, las rentas de esta dotación.

El aniversario por el Rey D. Sancho se celebraba en Noviembre; el de Fernán Pérez en Diciembre; el de su mujer en Octubre; y las memorias empezaban a cumplirse en Febrero (2).

La Capilla de S. Mateo, fué dotada por D. Juan Mathe, camarero mayor del Rey D. Sancho, quien por carta dada en Valladolid en 26 de Enero de 1287, ante Martín Falconero, escribano, le dió licencia para que pudiera dar para dote de esta Capilla y de un aniversario, tanto de sus heredamientos, que valiese 300 maravedís de renta anual (3). *El Curso de Aniversarios* (4) dice se hacía aniversario él día 10 de Agosto por D. Juan Mathe y su mujer D.ª Estevanía en la Capilla; y que dotó

---

(1) *Arch. Cat.* C. 37—L. 3—N. 51.
(2) *Curso de Aniversarios*, fol. 13 y *Libro Blanco* número 80, fol. XIII.
(3) *Arch. Cat.* C. 6—L. 3—N. 30.
(4) Fol. 62.

este y otro el primer día de Julio por su madre D.ª Valera con la renta de dos casas que donó al Cabildo; una que lindaba por un lado con la de Bernalt de Huerta, por otro con la de Sancho Benítez y por delante con la calle; y la otra que lindaba con la de Pedro Julián y con la calle. Estas casas (1) estaban una en calle de la Mar, cerca del arco de Santa María, y la otra había pertenecido al Canónigo D. Mateo.

En esa Capilla se enterraron Juan Fernández de Mendoza, nieto de D. Juan Mathe, y su mujer Leonor Alfonso, la que dió al Cabildo dos casas tiendas «que son enfrente de las gradas do está la pila del agua e do venden los melones.» Dotó 12 memorias, una limosna anual de 100 maravedís para el hospital de S. Salvador que dicen de la Misericordia, y el resto para estipendio de misas cantadas en esta Capilla. (2)

El sepulcro de D. Juan Mathe actualmente se conserva en la Capilla de S. Hermenegildo en el arco frontero al altar, adonde fué trasladado en 1848 desde el antiguo *Consistorio* en la nave del Lagarto, en donde estaba desde principios del siglo XV. Fué fundador del convento de las Dueñas. (3)

Por carta *partida por* A, B, C firmada en Sevilla a 15 de Setiembre del año 1295 por los escribanos Antón Pérez, Juan Pérez y Juan García, (4) D. Jayme

(1) *Libro Blanco* N.º 158 fol. XXIV. *Curso de Aniversarios*, fol. 50.

(2) *Libro Blanco*—N.º 159.

(3) Este y otros datos sobre D. Juan Mathe constan en una comunicación del Monasterio al Cabildo de 12 de Junio de 1848. En el *Arch. Cat.* C. 60.—L. 5.—N. 100, hay una copia en papel del privilegio de su Mayorazgo, dado por el Rey Sancho IV.

(4) Se conserva una copia que a petición del Cabildo hicieron Juan García y Martín Roiz, escribanos de la carta que quedó en poder de Doña Teresa, y fué confirmada por ésta, y puesto su sello de cera en ella, en 22 de Diciembre de 1317—*Arch. Cat.* C. 39.—L. 4—N. 17.

Arcediano de Sevilla y Vicario general de la Iglesia por el Arzobispo electo D. Sancho González, en nombre de éste y del Cabildo Catedral, donaron a D.ª Teresa Pérez del Azacaya, mujer en segundas nupcias de Pedro Fernández, la Capilla de S. Miguel que estaba dentro de la Iglesia entre la puerta de S. Mateo y la Capilla de S. Marcos.

Concedieron a D.ª Teresa y a sus descendientes directos sepultura en la Capilla «en tal mana q uos q tomedes qtro sepolturas altas. la vna para uos. e la ota pa ura ffija Mayor arias. Et la ota pa Po fers uro marido. Et la ota pa Po fers uro yerno.» (1) Si estos últimos no quisiesen enterrarse en la Capilla, se concedía a la Doña Teresa derecho para disponer libremente a favor de otras dos personas el enterramiento en ella.

Si el pariente que quisiese ser enterrado en la Capilla tuviere bienes para hacer legado a la Iglesia, debe dar 500 marevedís de a diez dineros uno, para dote de un aniversario, y si no pudiera hacer tal donativo, no se le exija.

En caso de querer la D.ª Teresa o sus herederos que uno no pariente y que reuna, por otra parte, condiciones para ser enterrado en la Catedral, reciba sepultura en la Capilla, debe darse al Cabildo una renta anual de 100 maravedís. El Cabildo renunció a todo derecho de conceder enterramientos en la Capilla.

D.ª Teresa se comprometió a dar en el término de un año 4.000 maravedís para dote de la Capilla y 100 maravedís anualmente mientras viviera para un aniversa-

---

(1) ¿Son estas las estatuas que actualmente están en la capilla de San Andrés y proceden de la antigua Catedral? Cuestión es que no nos atrevemos a resolver por falta de datos y de competencia Puede verse la obra citada del Sr. Gestoso, pág 483 *Capilla de San Andrés.*

rio en sufragio de aquellos que a ella pareciese bien, y se comprometió a dar, después de sus días, el heredamiento que tenía en Mures; (1) quedando para después el determinar las capellanías que tuviere a bien señalar en sufragio por el alma de Iñigo López, su primer marido, por las de otros parientes y por la suya.

Desde luego, y para más firmeza de esta carta de dotación, hizo entrega al Cabildo de las cartas y privilegios en los que constaba su derecho al heredamiento de Mures. (2)

En 10 de Junio de 1317, por carta otorgada en Sevilla ante Domingo Sánchez, Martín Roiz y Juan García, escribanos de la ciudad, (3) entregó al Arzobispo Don Fernando, al Deán D. Diego Fernández y al Cabildo Catedral todos los olivares, viñas, tierras, molinos para pan y aceite, casas y todos los heredamientos que tenía en la aldea de Mures, en el Aljarafe, según prometió en el documento anteriormente citado; y mandó que Payo Cañas, su escudero, diese posesión y los entregase a Martín García, Prior, y a Gonzalo Fernández, Racionero, apoderados del Arzobispo y Cabildo.

También donó al Cabildo las casas, olivares, viñas, tierras y molinos que tenía en Huévar, alcarria del Al-

(1) Este es el heredamiento de Gatos.

(2) Estos documentos son: carta del Rey D Alonso, su data en Sevilla 18 de Diciembre de 1253 haciendo donación a D Juan, de 10 aranzadas de olivar e higueral en Mures. Otra carta de la donación que hizo Iñigo Orozco a su mujer D.ª Teresa Pérez, hija de Pedro Vázquez de los heredamientos que tenía en Mures en 6 de Agosto de 1269; otra carta donando a su mujer otras heredades, bienes y alhajas, de 2 de Junio de 1272: estas fueron confirmadas e insertas en la confirmación que hizo Alonso X en 3 de Agosto de 1279. También fueron confirmadas estas donaciones por Sancho IV en 7 de Agosto de 1284 y este privilegio está inserto en otro de Fernando IV dado en 9 de Julio de 1303. *Arch Cat.* C. 39. – L. 4. – N. 17.

(3) *Arch. Cat.* C. 39 – L 4 – N. 17.

jarafe, dando poder a su escudero para que hiciera entrega de todo a los representantes del Cabildo.

Según el *Libro Blanco* había en esta Capilla tres capellanes, cuya renta, así como la del sacristán, gastos de la cera, aceite de la lámpara que ardía día y noche, salía del juro Florines, que dió el Rey a cambio de la heredad de Gatos en Mures, y de lo de Huévar. Se hacían tres aniversarios, uno el día 3 de Enero por D.ª Teresa y dos en Setiembre, el día 19 por Mayor Arias y el día 30 por Iñigo López, primer marido de D.ª Teresa. (1)

La Capilla de S. Marcos y Santa Inés fué dotada por Sancho Pérez, Capiscol (Chantre) de Burgos y Canónigo de Sevilla, y por Nuño Sánchez, su hijo.

En 27 de Marzo de 1300 por ante Gonzalo Martínez escribano de Sevilla (2) otorgaron carta donando al Cabildo tres aranzadas de viña que tenían en la vega de Triana que lindaba con el camino de Gelves y con las viñas de Domingo Juan, de Pascual Domingo, el pastor, de Domingo Pérez, jurado de Santa Catalina, y del Cabildo; con cargo de un aniversario por D.ª Inés, mujer que había sido de Sancho Pérez y madre de D. Nuño; y otro por Maestro Alfonso hijo de D. Sancho; sustituyéndose este aniversario al morir D. Sancho por otro que se aplicaría en sufragio por su alma. En 14 de Mayo siguiente, ante Antón Ordoñez, escribano de Sevilla, (3) hicieron nueva donación al Cabildo de una huerta en la puebla de Triana, con todas sus pertenencias, que lindaba con el Guadalquivir, con la cava y la alcantarilla, y estaba inmediata a la de Juan Pérez, para dote de la

---

(1) Curso de Aniversarios fol. 8, 70 y 72.
(2) *Arch. Cat.* C. 23—L. 2—N. 25.
(3) Ibid.

Capilla de S. Marcos que el Arzobispo D. Remondo y el Cabildo dieron a D. Sancho para su enterramiento y de sus descendientes.

Con las rentas había de dotar el Cabildo un capellán que diariamente cantase misa de *requiem* por Don Sancho y su muger; y pagar el sacristán, la cera, libros, ornamentos y aceite para el culto de la Capilla.

Tendrían derecho a enterrarse los descendientes en línea recta de los fundadores, debiendo dar algo en reconocimiento a la Iglesia; y no se había de tocar a las sepulturas de D.ª Inés, ni a la de su hijo Gómez Sánchez; ni a las en que yacían Juan González de la Torre del Oro y D.ª Sancha Elena, su mujer; ni a la de Teresa Sánchez, madre de D.ª Sancha.

Concedían al Cabildo el derecho de autorizar el enterramiento en dicha Capilla de otras personas con tal que diesen algo para aumentar la dotación, y el culto por consiguiente, de la misma.

El aniversario de D. Sancho Pérez (1) se hacía el 20 de Diciembre en su Capilla; pero está enterrado en la Catedral de Burgos. El de D.ª Inés se hacía el día 30 de Agosto. (2)

En esta Capilla se enterraron más tarde, y dejaron Memorias y dotaciones, Juan Pérez Caballero y D.ª Sol Fernández, su muger; D.ª María la hermana del Arzobispo D. Fernando Tello; su hijo D. Diego Fernández, Deán de la Iglesia que fué, y D Ruy Gutiérrez Tello, Alguacil Mayor de Sevilla. (3)

La Capilla de San Lucas fué dotada por Roy García

(1) *Curso de Aniversarios*, fol. 93.

(2) Ibid. fol. 61.

(3) *Libro Blanco* núm. 166 y sig. fol. XXVI.

de S. Andrés. En 28 de Agosto de 1266 (1) Pelegrín de Contreras, albacea de Roy García, por carta ante el escribano Ramón Pérez, hizo donación al Arzobispo Don Remondo y al Cabildo, para dote de esta Capilla en donde se enterró Roy García, de cinco aranzadas de viña en dos pedazos en término de Merlina, de veinte aranzadas de olivar en Palomares, y de un molino; bienes que se compraron a D. Sancho Fernández, canónigo de esta Iglesia. Uno de los pedazos de viña lindaba con lo de Don García Martínez; y el otro con lo de Andrés Pérez, escribano del Rey, con lo de Sancho Domínguez, hermano del canónigo D. Sancho, y con Bonavia; el olivar lindaba con heredades de D. Juan Serrana, de Pedro Fernández, Arcediano de Tavira, de Juan Pérez, Arcediano de Baroarrugal, y de Garci Domínguez.

Como obligación impuso que se dotara un capellán que celebrase una Misa de *requiem* cada día en la Capilla por el alma de Roy García, se pagase el sacristán para servicio de la misma, y una lámpara que ardiese durante las horas de coro; lo que sobrare, después de cumplido esto, se distribuiría al aniversario que anualmente se celebraría en el día en que finó Roy García.

El Curso de Aniversarios (2) dice que se hacía el día 9 de Enero.

La Capilla de S. Bernabé fué dotada por D. García Martínez, Notario mayor de Andalucía, por sí, por su hermano Fernán Martínez, Alguacil, y por su sobrino Gómez Pérez, (3) que se enterraron en ella. Los bienes

---

(1) *Arch. Cat.* C. 7 – L 7—W. 7.

(2) Fol. I.

(3) *Curso de Aniversarios*, fol 69, 78 y 101 *Libro Blanco* núm. 187 fol XXXI.

entregados para esta fundación fueron Gelo la menor, que linda con Caxar, de la orden de Calatrava, con Feliche, de la de Alcántara, con Salteras, del Concejo de Sevilla, y con Estercolinas; seis suertes de tierra; las tiendas de Santa Catalina, en la plaza donde vendían la fruta, que lindaban con el *fonsario* de la Iglesia, y la casa que fué de Blasco Muñoz, Canónigo, que lindaba con las que dejó Diego Pérez para su aniversario. Gelo la menor la recibió D. García Martínez de Rey Alonso X, para cumplir el testamento de su hermano, por privilegio de 22 de Febrero de 1264: (1) las suertes de tierra se componían de yugada y media en el Alcor, en el heredamiento de los cuadrilleros y jurados que compró el Notario a Domingo Gómez, jurado y vecino de San Ildefonso, en 25 maravedís alfonsíes, en 7 de Febrero de 1264; (2) de otra yugada y media en el mismo sitio, que en igual fecha compró a Martín Pérez, escribano, en 20 maravedís; (3) de otra yugada y media en el mismo sitio, que compró a D. Gil, jurado de S. Ildefonso en 21 del mismo mes, en 25 maravedís alfonsíes, y de otra yugada y media comprada a D. Gil, jurado de San Bartolomé, en el mismo sitio y por el mismo precio, en 27 de Marzo siguiente (4).

D. Remondo por carta en Sevilla a 25 de Julio de 1296 entregó al Cabildo 200 doblas de oro y 2.000 maravedís en dineros, que había recibido de su sobrina Doña Juana, muger de D. García Martínez, para aumento de la dotación de esta Capilla. Se compraron con esta donación siete tiendas en Santa Catalina, que costaron 206

(1) *Arch Cat.* C. 10—L 2—N.º 14 y 15.
(2) *Arch Cat* C. 39—L 4—N. 25.
(3) *Arch. Cat* C. 46—L. 3—N. 35.
(4) *Arch. Cat* Ibid. N. 36 y 37.

doblas, y una casa en la collación de Santa María, que importaron 1.800 maravedís, y los 80 que sobraron se invirtieron en las cartas, escritos y corredores. (1) En esta Capilla había cuatro capellanes: uno de ellos rezaba cada día el oficio de difuntos, se pagaba la cera y aceite para dos lámparas que ardían día y noche, y se hacían tres aniversarios solemnes.

El aniversario por García Martínez se celebraba el 16 de Septiembre; el de Fernán Martínez, el 18 de Octubre y el de Gómez Pérez el 4 de Diciembre; todos tres solemnes y con doble de campanas de ambas torres.

La Capilla de S. Jorge, en el Claustro, estaba inmediata a la de Santa Catalina, (2) y fué dotada, dice el *Curso de Aniversarios,* por D. Micer y Fernán Martínez Bandaña. (3)

En 25 de Octubre de 1299 ante D. Pelegrín, escribano de Sevilla, (4) Fernán Martínez, vecino de Sevilla en la collación de S. Pedro, hizo donación al Cabildo de una atahona que tenía en dicha collación, y que lindaba con la casa del donante, y con cargo de que el Cabildo pusiese en su Capilla, en la que estaban enterrados su padre, abuelo y hermanos, un capellán que cantase misa cada día, y lo que sobrase de la renta se invirtiera en Memorias, a razón de diez maravedís cada una. También cedió al Cabildo una huerta que él y su hermana Doña Sancha tenían en la collación de S. Marcos, con carga de un aniversario cada año.

---

(1) *Arch. Cat.* C. 21—L. 2—N. 14.

(2) En 1302 el Cabildo concedió enterramiento a Juan Marques, especiero, y a su muger D.ª Cecilia en el Claustro «ante el pilar que está entre las Capillas de S. Jorge y Santa Catalina» *Arch. Cat.* C. 3.—N. 6.

(3) Fol. 2.

(4) Copia de la escritura de dotación signada por Juan Martínez, escribano, en 20 de Febrero de 1290. *Arch. Cat.* C. 25-6—N. 38.

Los fundadores yacen en la Capilla, y el aniversario se hacía en el mes de Mayo. (1)

La Capilla de Santa Catalina (la vieja) fué dotada por Juan Rodríguez, escribano del Rey D. Sancho, y por su mujer D.ª Mari Pérez, por escritura otorgada ante el escribano Alonso Fernández en 9 de Junio de 1286. (2) Dieron para dote dos tiendas que poseían en la plaza de la Iglesia, que habían comprado a Maestro Pedro Catalán, fisico y especiero, (3) que lindaban con lo de Maestre Pedro de Marsella, con la tienda de D.ª Juana, muger de Juan Pérez y con las casas de Remón de Tolosa: una huerta, llamada de los Naranjos, que tenía en la puerta de la Macarena, que lindaba por dos lados con la de D.ª Leonor, hija del Infante de Molina, por otro con lo de Domingo Thome, vecino de S. Juan, y por el otro con la carrera. Las rentas de estos bienes se invertirían en costear un capellán que celebrara Misa diaria en sufragio por los donantes y un aniversario cada año por ellos y por sus padres; costeándose también los libros, ornamentos y demás necesario para el culto.

El aniversario se hacía el día 13 de Noviembre. (4)

La Capilla de S. Esteban que también estaba en el Claustro, es dotada por D. Rodrigo Esteban, Alcalde de la Ciudad. Sus albaceas Ramón Pérez, escribano, y Pedro Ibáñez, hicieron donación al Cabildo en 13 de Enero de 1300, ante el escribano Antón Ordoñez, (5) para

---

(1) *Curso de Aniversarios* fol. 40 y *Libro Blanco* núm. 244 fol. 4.

(2) *Arch. Cat.* C. 11—L. 6—N. 28.

(3) Estas tiendas las había recibido del Rey, y las vendió, así como una mora cantiva que tenía, en 1.550 maravedís, en 13 de Setiembre de 1281.—*Arch. Cat.* C. 31—L. 1—N. 34.

(4) *Curso de Aniversarios* fol. 91—*Libro Blanco* n.° 251 fol. XLII.

(5) *Art. Cat.* C. 21—L. 2.—N. 15.

dotación de la Capilla, de todos los heredamientos que el Alcalde y su muger Doña Mayor Meléndez tenían en Constantina, a saber: en la carrera de Córdoba media aranzada de viña; en la carrera del Rey una huerta; en la carrera dos pedazos de viñas inmediatos a la huerta; otro en la carrera de Cazalla y otro en la Morería vieja, con cargo de sostener un capellán que cantase Misa de difuntos cada día por el alma de D. Rodrigo y por la de su muger D.ª Mayor y la de su otra muger D.ª María González, costeándose también un sacristán, la cera, aceite y lo demás necesario para el culto; con derecho, que se reconoció, a que se enterrasen en la Capilla los descendientes del mentado Alcalde.

En el mismo día en que se hizo la anterior dotación, ante el mismo escribano, dieron los albaceas de D. Rodrigo Esteban al Cabildo un horno de cocer pan en Omnium Sactorum, que lindaba con lo de D.ª Sancha Muñoz por un lado, y por otro con lo de Moya Ibáñez, para costear los aniversarios del Alcalde y de sus mugeres en el día en que fallecieron. (1) El de D. Rodrigo se hacía en Marzo; el de D.ª María en Julio y el de D.ª Mayor en Noviembre. (2)

No nos detendremos, a fin de abreviar, en mencionar las otras Capillas en las que no había dote, ni en consignar todos los que se enterraron en la Iglesia y en el Claustro. El *Curso de Aniversarios* y el *Libro Blanco* contienen datos completos acerca de ello: solo citaremos algunas donaciones por razón de enterramiento y aniversario, tomando los datos de las escrituras y cartas de donación.

---

(1) *Arch. Cat.* C. 21—L. 2—N. 18.

(2) *Curso de Aniversarios* fols. 21, 51 y 91. *Libro Blanco,* núm. 260, fol. XLII.

Doña María de Burgos, por su testamento de 15 de Julio de 1254, legó al Cabildo la casa de su morada y los heredamientos que como vecina recibió en el *Repartimiento:* (1) en 14 de Abril de 1255 D. Gonzalo Ramirez, como albacea de de D. Bernalt Orellat, y cumpliendo su testamento, hizo entrega al Cabildo de un solar en el barrio de Francos: (2) Doña María, mujer de Pedro Moral, montero del Rey, donó al Cabildo una casa en la collación de S. Isidoro, por dos aniversarios, uno por su marido, y el otro por ella: (3) el día 4 de Agosto de 1277, Doña María, ama de Ruy Lorenzo, hizo testamento, dejando a Doña Abilta, madre de Ruy Lorenzo, una casa que tenía en la collación de Sta. María, y para después de sus días a la Catedral, con cargo de aniversarios; uno por la donante y otro por Doña Abilta y por su hijo Ruy Lorenzo: (4) D. Miguel, criado de Maestre Juan, Arcediano de Reina, como albacea de Fernan Roiz, caballerizo de D. Remondo y Alcaide de Cantillana, en 12 de Mayo de 1268 dió al Cabildo una casa que compró en San Martín en 80 maravedís, y 20 más en dinero, para cumplir la voluntad del finado: (5) D. Romero, amo de la infanta Doña Berenguela hizo merced al Cabildo en 26 de Mayo de 1285, de una tienda que tenía lindando con el *fonsario* de S. Miguel para que lo enterrasen cerca de su mujer Doña Urraca: (6) Doña Dominga, mujer del escribano del Rey Domingo Roiz, donó, en 18 de Setiembre de 1291, la bodega de paños en el barrio de Francos:

(1) Arch. Cat. C. 28—L. 3—N. 47.
(2) Ibid. C. 37—L. 8—N. 60.
(3) Ibid. C. 18—L. 7—N. 2.
(4) Ibid. C. 23—L. 3—N. 44.
(5) Ibid.—C. 34—L. 3—N. 23.
(6) Ibid.—C. 11—L. 6—N. 25.

Esteban Bernaldez y sus hermanos Bernalt Pelegrín y Doña Pelegrina dieron al Cabildo en 24 de Abril de 1292, una casa que heredaron de Doña Sancha, su madre: (1) en 5 de Enero de 1293 otorgó testamento Doña María, mujer de Mateo Perez y mandó al Cabildo una aranzada de viña en el Copero, cuando muriese su marido, a quien la dejó en usufructo, y mientras tanto 20 maravedís anuales al Cabildo para un aniversario. (2)

Doña Estevanía, mujer que fué de D. Pascual de Soria, dió al Cabildo en 8 de Mayo de 1293 una casa con dos aljorfas, que tenía en la collación de Sta. María, para cumplir el testamento de su marido: (3) Esteban Perez de Tuy, mercader, dejó al Cabildo 400 maravedís para su aniversario, y se emplearon en comprar a Doña Mayor Yañez de Badajoz, en 7 de Mayo de 1296, una casa en el barrio de Sta. María: (4) por último, Doña María Perez, mujer de Pascual Perez, otorgó testamento en 16 de Julio de 1297, legando la casa de su morada al Cabildo, con cargo de una sepultura para su enterramiento y un aniversario. (5)



(1) *Arch. Cat.* C. 17—L 4—N. 21.
(2) Ibid. C. 23—L. 1—N. 3.
(3) Ibid. C. 23—L. 2—N. 29.
(4) Ibid. C. 23—L. 2—N. 29.
(5) Ibid. C. 33—L. 3—N. 25.

VI

No podemos prescindir al estudiar esta época de ocuparnos del culto de la S. Iglesia de Sevilla; y si bien la distancia a que nos encontramos y la falta de muchos documentos no dejan de ser una dificultad, sin embargo, por lo que hasta nosotros ha llegado, bien podemos dar alguna idea acerca de esta interesante materia, sin que sea nuestro intento hacer un detenido estudio de la Liturgia hispalense; muchos de cuyos ritos y laudables costumbres, aun después de admitidos el Breviario y Misal de S. Pío V, quedaron en la Catedral de Sevilla, y las que por desgracia sufrieron rudos golpes en tiempos del Sr. Palafox, salvándose algunas que después han ido poco a poco desapareciendo, hasta el punto de que apenas si queda algo de lo antiguo, siendo hoy la Catedral de Sevilla de las Iglesias que menos conservan de su pasado.

Hemos de hacer una advertencia previa que tenemos muy arraigada después de estudiar el Misal (1) y Breviario hispalense (2) y otros códices litúrgicos que aun con-

(1) Breviarium | Hispalensis Dioe | cesis, nunc denuo accuratissime excusum. (Estampa, vista de la ciudad; en la parte superior la Virgen.)—Salamanticae, | In aedibus Andreae Portonariis, sacra C.. ..... | Maiestatis Typographi.—1563.

En la dedicatoria al Ilmo. Sr. D. Fernando de Valdés, Arzobispo de Sevilla e Inquisidor general, de Diego Bejarano, Chantre de la S. I. de Sevilla, se lee lo siguiente: "Joannes ovandus Licetiatus quem vicarium gregi tibi conmisso praefecisti, ex quo Sacris ordinibus initiatus est, nihil antiquius habuit, quam vt breviarium almae tuae Ecclesiae, quod iam ab illo breviario veteri degenerarat, ac penni desuetidinem abierat, instauraret atq; in pristinum vsum revocaret, nec alio ipse uti voluit. Sed cum... vix vnus aut alter sacerdos inveniretur cui in ratione praecandi cum choro conueniret, illud mihi jussit... vt breviarium a principio vsque recognoscerem... efficeremque ut omnia cum pristina canendi atque praecandi huius almae Ecclesiae forma conueniret....., feci quod potui amicorum opera adiutus, Joannis praecipue a Villanoua, huius Almae Ecclesiae presbyteri vicenarii, qui breviarium cum antiquisimis exemplaribus.,. no sine labore contulit".

Calendario, Modo de terminar las colectas. Decreto del Concilio de Basilea sobre el modo de rezar las horas tanto en coro como fuera. Duración del día según el meridiano de Sevilla. Rótula para encontrar la letra dominical, aureo numero. Tabla de fiestas movibles. Reglas generales sobre propios de tiempo, fiestas, etc. Indice alfabético de los Salmos. Palabras de S. Agustín - grabado—ordo Psalterii según la costumbre de la Iglesia de Sevilla desde la pág. 1 a 73 en que empieza el oficio de difuntos: grabado de la Anunciación y a seguida pág. 77 empieza el propio de tiempo hasta la pág. 273: grabado de S. Pedro y S. Pablo, empieza el propio de Santos con S. Esteban, hasta 521 que se insertan las Horas de Santa María (oficio parvo): grabado alegórico y en 531 empiezan los comunes terminando con el del tiempo de Resurrección.

(2) Dos códices del siglo XIII posee la Iglesia de Sevilla en la Biblioteca capitular, uno *BB*-149-11: y el otro *BB*-149-13; el segundo parece más antiguo que el primero, y tiene la particularidad de tener agregadas al margen y con letra distinta algunas fiestas de esta Diócesis, como la Misa de S. Isidoro, la de S. Leandro, lo cual hace sospechar que tal vez sirviera antes en otra Iglesia y después pasó a ésta; nos serviremos del primero para dar una idea del Misal. Empieza con un cuaderno de preces, seguramente unido con posterioridad; sigue el Calendario; plegaria contra paganos, y preces *ad petendam pluviam:* sigue el propio de tiempo empezando por la primera dominica de adviento, y pone antes de la Circuncisión

serva la Iglesia Catedral, en especial la *Regla vieja* de coro (1) y es que al ser restaurada y reanudarse el culto católico lo hizo con la liturgia romana, tal y como entonces se usaba en las Iglesias de Castilla, sin que sea necesario acudir, para explicar lo suntuoso y grandioso del culto de la Iglesia de Sevilla, al rito Mozárabe, como algunos han pretendido, (2) queriendo que con la reconquista se hubiera de nuevo instaurado en gran parte dicho culto en esta Iglesia. No era aquel tiempo, ni eran aquellas circunstancias las más apropósito para ello. Había cos-

---

la Misa de la Virgen *tempore infantiae,* a continuación se insertan las Misas de tiempo sin interrupción alguna, hasta la última dominica después de Pentecostés. Común de la dedicación de la Iglesia, Misa votiva de Trinidad, de Angeles, de Cruz, de Santa María, etc. y termina esta parte con las misas y oraciones por difuntos. Después sigue el *ordo missae,* el propio de Santos que empieza en S. Esteban protomártir y termina con la fiesta de la traslación de S. Isidoro, el común de Santos, Misa y rúbricas de la misa *pro nuptiis:* los exorscimos y bendición de la sal y del agua con otras bendiciones, terminando con algunos evangelios y misas agregadas.

Es de notar que el Misal no tiene los introitos, ni las epístolas y evangelios, por lo que su nombre más apropiado es el que otros códices tienen, *Colectario,* por ser una colección de las colectas u oraciones de la Misa. Las letras capitales son doradas algunas y otras nimiadas en colores. En el primer códice faltan viñetas y letras capitales.

(1) La Regla vieja es un códice muy interesante para el estudio de los ritos y ceremonias de la Catedral de Sevilla: debe ser de fines del siglo XV. Falta la portada y el folio I.

Pone primeramente las rúbricas de coro y altar de las fiestas conforme a la solemnidad de estas, terminando esta parte con el título *de ornamentis.* Siguen las Bendiciones para las lecciones de Maitines. Rúbricas sobre los días en que se dice *Gloria* y *Credo* en la Misa y título de los *Prefacios.* Trata después del propio de tiempo en particular, anotando en cada domínica o feria lo que corresponde al oficio y Misa. Insértase después la *Himnodia* con la puntuación correspondiente: siguen las rúbricas de las fiestas de Santos y de los comunes; bendición de la mesa, modo de reconciliar la Iglesia y Cementerio; modo de recibir al Prelado y al Legado, al Rey, Reina y Príncipes, y termina con algunas rogativas y misas votivas.

Por último, están copiados algunos estatutos anteriores a 1504

(2) Puede verse la obra de Morgado *Prelados Sevillanos,* página 450. Recuerdos y vestigios del antiguo rito hispalense.

tado esfuerzos muy grandes, como es notorio, abolir en los reinos de España el rito Mozárabe; velaba sobre la unidad litúrgica muy celosamente la Silla Apostólica; regía la sede hispalense un Prelado, D. Remondo, que había recibido su educación en Roma; y ocupaba el trono de España un monarca tan piadoso y reverente para con la Iglesia romana, como S. Fernando, no amigo, por cierto, de particularismos, sino afecto por extremo a ir encauzando su pueblo por leyes y régimen comunes; todo lo cual viene a confirmar y robustecer nuestra opinión, que no es ocasión ni momento de desenvolver estudiando las analogías de nuestros libros litúrgicos con los de las otras Iglesias de Castilla.

Sí hemos también de dejar sentado, que desde los comienzos, el culto fué grandioso, cual correspondía a una Iglesia pingüemente dotada de rentas y con numeroso personal para servicio del altar y coro. En los mismos albores del siglo XIV, en 1.º de Octubre de 1305 (1) podía el Cabildo en Estatuto que hizo con su Arzobispo Don Fernando sobre su residencia, asientos de coro, edad que debían tener los nombrados para las prebendas y otros particulares, dejar sentada esta afirmación en fundamentos de sus disposiciones: "Quaedam ordinare decrevimus per quae ministri perhabiti ad praedicta servitia (cultus) votis ardentioribus inflamentur nec non ꝛ celeberrime fame preconium quo eadem yspalensis ecclesia in ipsis divinis officiis tam devote quam solemniter celebrandis dignoscitur hactenus claruisse multiplex recipiat incrementum."

Ha llegado hasta nosotros el calendario que usaba

(1) *Arch. Cat.* C. 40—L. 5—N. 34.

la Iglesia de Sevilla en el siglo XIII; (1) en él se marca la solemnidad de las fiestas por el número de Capas, siendo de seis las de mayor rito, celebrándose procesión por el claustro en ciertos días, a más de los Domingos.

Con solemnidad de seis capas y procesión se celebraban las fiestas de la Natividad del Señor, Resurrección, Ascensión, Pentecostés, Asunción de Nuestra Señora, S. Pedro y S. Pablo, S. Isidoro, Todos los Santos y las Santas Perpetua y Felícitas.

Con solemnidad de cuatro capas y procesión, la Epifanía, la Purificación, Anunciación, Natividad de la Virgen, la Concepción, S. Leandro, S. Juan Bautista, Santiago, S. Lorenzo, S. Miguel, S. Servando y S. Germán, S. Marcos, S. Clemente, (2) S. Andrés y la Conversión de S. Pablo. Con la misma solemnidad, pero sin procesión, la Circuncisión, la Transfiguración, la fiesta de los Apóstoles, S. Esteban, los Inocentes, la traslación de S. Isidoro, la de S. Leandro, la de S. Servando y S. Germán, Sta. Justa y Sta. Rufina, S. Hermenegildo y otras.

La fiesta de la Concepción ciertamente la celebró la Iglesia de Sevilla en el siglo XIII; de ello tenemos una prueba, en el Calendario, y a más, en la Bula de Alejandro IV, que señala entre los días en que puede usar del palio el Arzobispo las cuatro fiestas de la Virgen, a más del día de la Purificación (Ipopanti), y suprimida la fiesta de la Concepción, no serían más que tres: Anunciación, Asunción y Natividad. También, según consta por el codicilo de Alonso X, celebraba la Iglesia de Sevilla en cada sábado la Misa de la Virgen.

(1) Al principio del Misal, citado anteriormente.
(2) "Fiat processio capparum per circuitum ecclesiae" *Regla vieja.*

El calendario de esta época no señala la fiesta de la dedicación de la Catedral; pero no hemos de dudar de su celebración, por haber concedido 40 días de indulgencia para ella Inocencio IV, por la Bula, ya citada, de la dedicación de la Catedral.

Alejandro IV, concedió un año y cuarenta días de indulgencia a los que visitaren con las debidas disposiciones la Catedral en las fiestas de S. Isidoro, S. Leandro y sus octavas, por Bula de 31 de Octubre de 1256; (1) por otra de 7 de Julio del siguiente año, (2) concedió la misma gracia y con las mismas condiciones a los que visitasen el templo Catedral en las fiestas y días octavos de Resurrección, Ascensión, Pentecostés, Todos los Santos y solemnidades de la Virgen. Por otra Bula de 3 de Abril del año 1259 (3) hizo otra concesión de un año y cuarenta días para la fiesta de la Asunción, y de 100 días para las otras festividades de la Virgen.

Gregorio X, en 28 de Junio de 1274 concedió otro año y cuarenta días de indulgencia para la fiesta de la Asunción; (4) y Nicolás IV en 23 de Setiembre de 1289 enriqueció con las mismas indulgencias las fiestas de la Purificación, Anunciación, Natividad de la Santísima Virgen, S. Leandro y S. Isidoro. (5)

Otras fiestas merecen un recuerdo; la de S. Clemente, la de Santa Perpetua y Sta. Felícitas y la de la conversión de S. Pablo. La primera, fué dotada por Alonso X, que nació en el día en que se celebra esta fiesta y era

---

(1) *Arch. Cat* C. 56—L. 1—N. 22.
(2) Ibid. N. 33.
(3) Ibid. N. 32.
(4) Ibid. N. 31.
(5) Ibid núm. 30.

muy devoto del santo mártir pontífice, como se lee en la carta de Clemente IV al mismo Rey; (1), tiene un carácter a la vez religioso y patrio: aun hoy en ella sentimos al presenciarla algo en nuestro interior, que aviva no solo el recuerdo del tiempo que pasó, y trae a nuestra memoria la reconquista de esta tierra, evocando un pasado grandioso en el que Sevilla entra en una nueva vida al amparo de la Cruz bendita y bajo la protección de la Santísima Virgen, sino que es úna esperanza para el porvenir, levantando nuestro corazón en medio de las calamidades presentes a días más venturosos. Si desde luego no se llevó en triunfo en esa fiesta la espada invencible del Santo Conquistador, siempre puesta al servicio de la justicia, que no se desenvainó más que para dar días de gloria a la Iglesia Católica y a la patria, no debió tardar mucho en comenzarse tal costumbre, que aun perdura. Zúñiga (2) dice que en la procesión del día de S. Clemente de 1260, la llevó el Rey. (3) La dotación la hizo el Rey estando en Burgos, por carta que Juan Pérez de Cuenca escribió en 30 de Diciembre del año

---

(1) Laeta nobis tuae laetitiae praesentavit nuper indicia magnae tuae devotionis et fidei testis epistola quam misistis, magnum illud gaudium exprimens, quod ex nostrae promotionis rumoribus, prout scribere tibi placuit, concepisti, non mediocriter nihilominus nostro nomine congaudens, pro B. Clementis martyris debita reverentia tuis dulciter insonans auribus, in cujus festo te, prout asseris, olim uterus maternus effudit, et annis, pluribus revolutis recensita Sancti festivitas te et recordationis inclytae patrem tuum multis ac magnis succesibus honoravit. .... Datum Assissi VIII Idus Septembris anno primo.

Martenne. *Thesaurus novus anecdotorum.* tom. II pag. 193. Epistola CXLI Clementis papae IV.

(2) *Anales.* Año 1254 —N. 3.

(3) Véase el folleto *La espada de S. Fernando.* Apuntes de D. Enrique de Leguina, Barón de la Vega de la Hoz Sevilla 1896.

1254, por la que con este fin dió y otorgó "al Cabildo de la Eglesia de Sancta María de Seuilla todas las mis tiendas, dice, que se tienen con la Eglesia, que las ayan libres e quitas, pora siempre jamas": y al que esto contradijese o tratare de estorbar, incurrirá en la ira del Rey y en pago de 1.000 maravedís para éste, y el doble para la Iglesia. (1)

Otra fiesta dotada tenemos que mencionar en esta época, que pone muy alto el nombre de la Ciudad; ella era un recuerdo perenne de gratitud al cielo por los beneficios que por mediación de los Reyes San Fernando y su hijo Alonso X recibiera; la carta de dotación tiene fecha 17 de Julio de 1257 (2) y por ella "el Conccio de Seuilla e los Alcaldes e el Alguacil damos anos (dice) el Cade Santa María de Seuilla, cien marauedis Alfonsis en el bildo Montazgo de Seuilla cada anno, que los hayades hy, pora siempre a tal pleito que fagades cada anno pora siempre el día de las Santas Vírgenes e martires Perpetue e felicitatis fiesta de sex Capas e procesion festiual de todas capas por el alma del muy noble, e muy alto e

(1) *Arch. Cat.* C. 18—L. 1—N. 7.

(2) Por una escritura de concordia entre el Cabildo Catedral y el Concejo de Sevilla, otorgada en 27 de Julio de 1273, entre D. Remondo, como Arzobispo y por el Cabildo Pedro Pérez, Arcediano y Sancho Fernández, Canónigo y Rodrigo Estevan, Alcalde, Domingo Gómez, Escribano, como representantes del Concejo, unidos a los dos Capitulares, quienes también llevaban representación de la Ciudad; consta que entre las cuentas pendientes entre ambas corporaciones figuraban los maravedís prometidos por la Ciudad para la fiesta de las Santas Perpetua y Felicitas, y que hacía nueve años no se abonaban. Las cuentas se saldaron y quedó todo al corriente, sirviendo de abono para ésta y las otras partidas que debía la Ciudad la renta del camino de los Almadenes que llevaba en arriendo el Cabildo y adeudaba cinco años.

Arch. Cat. C. 19.—L. 10.—N. 2.

muy onrrado Sennor el Rey don Alffonso. Et esto uos damos nos por Remembrança de los muchos bienes e de las muchas mercedes que nos fizieron nuestros Sennores el Rey don Hernando e el Rey don Alffonso e porque en tal dia como este recibimos Privilegios de nuestro Sennor el Rey don Alffonso de muchos bienes e de muchas mercedes que nos fizo e de franqueza que nos dió del quitamiento del portazgo de Seuilla". (1) Obsequio delicado, que pone muy por lo alto la piedad del Concejo, su reverencia y gratitud a los reyes, sentimientos que necesariamente debieran permanecer vivos con el recuerdo anual.

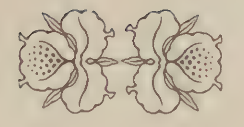
La fiesta de la conversión de S. Pablo fué dotada por D. Polo, Abad del Salvador y Canónigo de la Catedral. Donó al Cabildo (2) una casa en el adarve del Infante de Molina, que lindaba por dos lados con la calle, por otro con la que fué del Arcediano y por el otro con la de Pedro Pérez, canónigo; la cual casa había comprado en 19 de Diciembre de 1274 en 300 maravedís alfonsíes, a Fernán Pérez Lobo, cocinero de D. Alfonso el Niño: (3) y quince aranzadas de olivar en Bollullos, para dotar la fiesta de la Conversión de S. Pablo; y un aniversario (que se hacía el 8 de Diciembre) y tres memorias por su alma.

Por último, en este siglo, la Catedral de Sevilla presenció fiestas tan solemnes como extraordinarias; la purificación de la Mezquita y su dedicación a templo Catedral, los solemnes funerales por el Santo Conquis-

---

(1) *Arch. Cat.* C. 17.—L. 8.—N. 9.
(2) *Curso de Aniversarios* fol. 101
(3) *Arch. Cat* C. 25—L. 2—N. 25.

tador, en los que predicó el sermón de honras aquél su amigo íntimo, conocedor como pocos de la grandeza de su alma, el Arzobispo D. Remondo; en el mismo templo se consagraron Obispos; se armó caballero D. Alonso X y fué coronado; recibieron las aguas bautismales algunos de sus hijos y el nieto que más tarde ocupó el trono con el nombre de Fernando IV, como más por extenso puede verse leyendo las historias de esta Ciudad.





VII

La Santa Sede, desde los comienzos de la nueva era que abre para la Iglesia de Sevilla la conquista de esta tierra por el Santo Rey, miró con singular benevolencia a la Diócesis y a la Catedral hispalense. Ya anteriormente hemos mencionado algunos documentos pontificios, y ahora hemos de recordar dos, ambos de Alejandro IV.

Es el primero la Bula de erección de la Silla metropolitana hispalense, dirigida a los Arzobispos de Sevilla, su data en 5 de Mayo de 1258, (1) en la que después de poner esta Iglesia bajo la protección del apóstol S. Pedro, y de confirmar las donaciones que le hicieron los Reyes y los Príncipes, en especial las que se refieren al templo Catedral, señala los días en que los Arzobispos de Sevilla pueden usar el Palio, y son: Natividad del Señor, S. Es-

(1) Véase en el Apéndice I.

teban, Circuncisión, Epifanía, Purificación, Domingo de Ramos, Jueves Santo, Domingo de Resurreción y el lunes inmediato, Ascensión, Pentecostés, las cuatro fiestas de la Virgen, S. Juan Bautista, fiestas de los Apóstoles, dedicación de Iglesias, aniversario de la consagración del Arzobispo, S. Isidoro, S. Fulgencio, S. Leandro, consagración de Obispos, órdenes sagradas, S. Lorenzo, San Clemente, y aniversario de la consagración de la Catedral: declarando y reconociendo, por último, otros derechos de la Iglesia hispalense y de sus Arzobispos.

La otra Bula fué dada en 30 de Junio de 1260, a petición del Rey, del Arzobispo D. Remondo y del Cabildo; y concede a los escolares del Estudio general fundado por Alonso X en Sevilla que puedan percibir los frutos y rentas de sus beneficios, con tal que no sean curados, en la forma y manera que los ganaban los maestros y alumnos que concurrían a otros Estudios generales. (1)

Otra vez tenemos que ocuparnos de Alonso X, cuyo nombre junto con el del Rey Santo y el del Arzobispo D. Remondo, llenan la historia de la Iglesia de Sevilla en el siglo XIII, al tratar de los privilegios concedidos en este siglo de la Catedral.

Las causas que movían al Rey *Sabio* a mostrar tanta largueza para con la Catedral hispalense bien claras aparecen en sus mismas cartas y privilegios; entre otras no citadas en capítulos anteriores figuran la memoria de su padre; el estar este sepultado en la Catedral, así como la Reina D.ª Beatriz; el amor hacia su hermano el Infante D. Felipe, electo Arzobispo; la veneración y estima en que tenía al Arzobispo D. Remondo, sin olvidar la cooperación que éste y el Cabildo le prestaron en las gue-

(1) *Arch. Cat.* C. 35—L. 1—N. 2.

rras que sostuvo, y para no citar más, la adhesión de los Prelados y Cabildo, así como de la ciudad a su persona en los días amargos de la rebelión de su hijo el Infante D. Sancho, más tarde su sucesor en el Trono.

Solo vamos a tratar en este lugar de los privilegios relativos al Cabildo Catedral, omitiendo los referentes a las villas y señoríos, y otros que quedaron consignados al estudiar la organización de las Parroquias de la Diócesis.

Como los judíos y moros convivían con los cristianos y las transacciones entre unos y otros eran frecuentes y contínuas, se seguía de aquí que no pagando ellos diezmos a la Iglesia, (los judíos pagaban los 30 dineros), esta perdía las rentas correspondientes a la heredad, casa o finca, que pasaba de manos cristianas a las de ellos. Para evitar estos inconvenientes, por privilegio *rodado* en favor del Infante, electo Arzobispo, y del Cabildo, concedió el Rey que los bienes, fincas y heredades que comprasen los judíos y los moros, fuera de sus barrios, a los católicos, pagasen a la Iglesia el diezmo correspondiente como si siguieran en manos de éstos. (1) Fué escrito el privilegio en Valladolid el 9 de Julio de 1255. Por el mismo documento reconoció el derecho de inmunidad en las villas, heredades, casas, tiendas y otros bienes propios de la Iglesia, del Arzobispo, de los canónigos y de los racioneros.

En 20 de Marzo del siguiente año desde Soria dió dos privilegios *rodados* al Cabildo Catedral: concediendo por el primero que por diez años puediera aceptar donaciones de casas, viñas, huertas, olivares, molinos, tiendas, aldeas, etc., de cualquiera que quiera hacerlas,

---

(1) *Arch. Cat.* C. 1.—L. 7.—N. 169, 170 y 171.

para sufragio de su alma o de sus parientes y con el fin de aumentar las rentas de la Iglesia: (1) y por el segundo hizo merced de un honor muy singular al Cabildo de Sevilla, extendiendo a todos sus canónigos y racioneros, todas las honras y franquezas de que gozaban los canónigos de la Iglesia de Toledo. (2) En el año 1258 a 6 de Setiembre estando el Rey en Segovia (3) donó al Cabildo 8.300 maravedís, de los cuales 5.300 los situó en el almojarifazgo de Sevilla, dos mil en equivalencia del diezmo que en él correspondía al Cabildo sobre las rentas que había de pagarle el Rey de Granada, y los restantes en el almojarifazgo de Jerez. Los 8.000 se dividirían en las prebendas y raciones conforme al Estatuto que se hizo en tiempos de su hermano D. Felipe, y los

---

(1) *Arch. Cat.* C. 1.—L. 6.—N. 50.

(2) En 21 de Noviembre de 1285 D. Aparicio Sánchez, Maestrescuela, y Martín Alfonso, Arcediano de Niebla, obtuvieron copia autorizada en Toledo de los privilegios que gozaba aquella Iglesia, y son: 1.° Concesión de diezmos. 29 de Noviembre de 1123. 2.° Diezmo de la moneda que se acuñara en Toledo. 12 de Mayo de 1137. 3.° Derecho de poner mayordomo o representante en la aduana para el cobro de las rentas que le correspondían a la Iglesia de Toledo en sus almojarifazgos. 8 de Diciembre de 1195. 4.° Privilegio quitando a las dignidades, canónigos y racioneros de Toledo del pecho de la moneda. 21 de Febrero de 1259. 5.° Licencia para que la Iglesia de Toledo pudiera recibir heredamientos, o comprarlos. 3 de Febrero de 1207. 6.° Inmunidad en los bienes y moradas de los arzobispos de Toledo. 1.° de Julio de 1183. 7.° Restitución a la Iglesia de Toledo de los derechos que tenía antes de la pérdida de la Ciudad. 17 de Diciembre de 1186: confirmado por Alonso X en 19 de Mayo de 1254. 8.° Privilegio quitando la fonsadera para las villas y lugares de la Iglesia de Toledo. 6 de Agosto de 1184. 9.° Confirmación de todos los privilegios por el Emperador en 6 de Agosto 1184. 10.° Inmunidad a todos los clérigos de Toledo y reconocimiento del fuero eclesiástico. 19 de Junio 1174. 11.° Todo lo que es del Prelado, a su muerte pasa al Cabildo. 23 de Mayo de 1256. 12.° Privilegio de inmunidad en los domicilios de los dignidades, canónigos y racioneros, para que nadie se hospede en ellos sin su licencia. 29 de Mayo de 1259.

Arch Cat. C. 89—L. 1—N. 1 y 3.

(3) *Arch. Cat.* C. 1.—L. 6.—N. 29.

300 para distribuirse al aniversario de su padre: estas rentas las aumentó por otro privilegio *rodado* que expidió en la misma ciudad, su data en 13 de Setiembre siguiente (1) con otros seis mil trescientos maravedís, de los cuales 300 los destinó al aniversario del Santo Rey y los otros a raciones para los prebendados con la renta de Alcalá de Guadaira; ordenando por carta de 21 de Junio de 1261 (2) que el Cabildo pudiera apoderar a un canónigo o a un racionero, o a otra persona, para que en cada mes recoja 525 maravedís, que es la dozaba parte de lo que corresponde al año. Pocos días después, en 1.º de Julio siguiente, concedió al Arzobispo y Cabildo, para aumentar las rentas de la Catedral, «un dezmero de cada Eglesia de todo el Arçobispadgo, sacando ende el mayor dezmero, el otro qual ellos quisieren». (3)

En Toro estaba la corte en 22 de Mayo de 1274 y mandó el Rey expedir carta de donación a la Catedral de una huerta, que perteneció a D. Zulema, y estaba sita en la puerta de la Judería, junto al *fonsario* de los judíos; y los almacenes que fueron del mismo, y estaban situados en la Alcaicería y en el Arenal con todas sus pertenencias. (4) Desde Zamora, en 22 de Julio del mismo año, escribió al Arzobispo y al Cabildo dándoles licencia para comprar heredamientos, hasta dos mil maravedís de la moneda nueva, con el fin de asegurar y aumentar las rentas de la Catedral. (5)

Por otra carta su data en Toledo en 8 de Diciembre

---

(1) *Arch. Cat.* C. 1.—L. 6.—N. 41.

(2) Ibid. en 5 de Agosto de 1268 a petición del Cabildo, se escribió otra carta en pergamino. C. 1.—L. 7.—N. 10.

(3) Ibid. C. 45.—L. 3.—N. 9.

(4) Ibid. C. 18.—L. 1.—N. 7.

(5) Ibid. C. 60.—L. 1.—N. 87.

de 1278, dirigida a los recaudadores de rentas reales declaró Alonso X que todos los Clérigos de coro de la Catedral estaban libres de todo *pecho* y de todo *pedido*, y mandó a los Alcaldes que tuvieran esto muy en cuenta y los protegieran y defendieran. (1)

El último documento que hemos de mencionar aquí es su testamento y codicilo que originales se guardaron en el Archivo de la Catedral hasta que Felipe II lo recogió con otros códices para enriquecer la Biblioteca del Escorial, según testimonio de D. Alejandro de Galves, canónigo de esta Santa Iglesia.

El Testamento (2) fué otorgado el día 8 de Noviembre de 1283, y el Codicilo el 22 de Enero del siguiente año; y en él dispuso el Rey que su cuerpo fuera enterrado en el Monasterio de Santa María la Real de Murcia; pero dejando a la voluntad de sus albaceas, que pudieran disponer que fuera enterrado en Sevilla, como lo realizaron. Por si esto ocurría, ordenó el Rey que su sepultura no fuese alta, y que la dispusiesen de manera que la cabeza viniera a estar colocada cerca de los pies de las sepulturas del Santo Rey y de la Reina D.ª Beatriz, de tal modo que cuando el Capellán entrase a decir la oración por ellos y por él se coloque sobre la sepultura de Alonso X.

Dispuso también que su corazón recibiera sepultura en Tierra Santa, donde yacen muchos de sus antepasados, y mandó mil marcos de plata para fundar capellanías de misas en el Santo Sepulcro; con otras disposiciones y clausuras que ponen muy por alto la piedad de aquél

---

(1) *Arch. Cat.* C. 5.—L. 2. - N. 17.

(2) La copia que posee el Cabildo tanto del testamento como del codicilo, es del siglo XIV; está en el C. 14—L. 1—N. 2.

Rey que conquistó nombre de *Sabio,* y a quien hicieron no menos célebre sus cuitas y desgracias.

Como consecuencia de ser enterrado en esta Catedral, legó a la Catedral hispalense la tabla que había mandado hacer con reliquias, a honra de Santa María, para que fuera conducida en las grandes fiestas de la Virgen y la colocaran en los mismos días sobre el Altar: (1) el libro *Espejo historial;* el *paño rico* que le había dado la Reina de Inglaterra, para que fuera colocado en el altar; la casulla y la dalmática de *paño estoriado labrado mui ricamente;* una tabla grande historiada con varias imágenes de marfil, representando pasajes de la vida de la Virgen, para que fuera colocada en el altar durante la celebración de la Misa de la Virgen los sábados, y todas las vestiduras sagradas y libros de su oratorio; también legó a la catedral de Sevilla el libro de los Cantares en honra de Sta. María, para que se cantasen en las fiestas de la Virgen; y autorizaba al que heredare sus derechos y lo quisiera poseer, que pudiera llevárselo con tal de que hiciera *bien e algo a la Eglesia onde los tomare.* Este Códice de las *Cantigas* también dice Galves, lo llevó Felipe II al Escorial.

En la actualidad posee el Cabildo las *Tablas alfonsinas* y dos candeleros, llamados también *alfonsinos,* los que debieron pertenecer al oratorio del Rey.

Sucedió en el trono a Alonso X su hijo Sancho IV, de quien recibió la Iglesia privilegio de confirmación de los que sus antecesores habían dado a la Iglesia, su fe-

---

(1) La *Regla vieja* en la rúbrica de las fiestas de 1.ª dignidad dice: «Ad missa primo fiat processio et .. ante psbiterum portetur tabule domini regis alfonsi, et duobus pueris indutis ornametis precedetibus cum incenso et ante istos pueros uicedant alii duo pueri inducti cu cereis argeteis.»

cha en Sevilla a 10 de Agosto de 1284; (1) documento muy interesante por insertarse en él los privilegios anteriores. Por otra carta, dada en Sevilla en 22 de Agosto del mismo año, afirmó una vez más el derecho de inmunidad de los prebendados en sus casas, (2) y por otra, dada en Valladolid en 2 de Diciembre, mandó a los alcaldes, alguaciles y caballeros de Sevilla que no pidiesen ninguna cosa por pecho, ni servicio al Cabildo ni a sus prebendados por razón de las heredades que les habían sido donadas por privilegios reales: (3) y por otro de 23 de Diciembre del mismo año confirmó las rentas y derechos que el Cabildo tenía en el almojarizfazgo de Sevilla. (4) También hizo merced al Cabildo, estando en Valladolid a 7 de Enero de 1287, de las casas que fueron de D. Ali y que estaban cerca de la azacaya de la Iglesia; (5) y por carta desde Salamanca, su data en 16 de Setiembre de 1287, accediendo a la petición que le había hecho D. Fernando Pérez, electo de Sevilla, mando a Diego Alfonso y a Alfonso García, Alcaldes de Sevilla, y a Gómez Pérez, su alguacil mayor, que no tomasen los heredamientos que la Iglesia y los prebendados tenían del realengo, conforme a los privilegios, que los Reyes sus antecesores dieron a la Iglesia de Sevilla para gozar las franquezas, honras y libertades de la de Toledo. (6)

Para completar el estudio de la historia de la Iglesia de Sevilla en el siglo XIII, hemos también de referir algunos de los privilegios, concedidos por Fernando IV,

---

(1) *Arch. Cat.* C. 1. L 6.—Núms 59 y 60, y L. 7.—N.º 88.
(2) Ibid. C. 38—L. 2—N. 29.
(3) Ibid.
(4) Ibid. C. 1—L. 6—N. 6. y L. 7—N. 164.
(5) Ibid. C. 10—L. 3—N. 25.
(6) Ibid. C. 1—L. 6. N. 54.

hijo y sucesor de Sancho el Bravo, a la Catedral de Sevilla con anterioridad al año 1300.

Por carta dada en Cuellar a 10 de Febrero (1) confirmó a petición del Arzobispo D. Sancho, el derecho de la Iglesia a percibir los diezmos, y estando en Valladolid a 29 de Septiembre de 1296, por otra carta, con consejo y otorgamiento de la Reina su madre, y del infante D. Enrique su tío y tutor, a petición del Arzobispo D. Sancho y para honrar la Iglesia de Sevilla, mandó que los 8.300 maravedís que tenía el Cabildo en la Aduana y Almojarifazgo de Sevilla los hubiesen al *seis tanto;* lo que importaba 49.800 maravedís; (2) y por cartas dadas en el cerco de Paredes de Nava en 23 de Octubre del mismo año confirmó el derecho de la Iglesia al diezmo del almojarifazgo de Sevilla; (3) y declaró exceptuadas las heredades que el Cabildo tenía en el Aljarafe de pagar diezmo de aceite e higos al Rey, a no ser que en las donaciones expresamente se consignara esta obligación; (4) confirmó la donación del diezmo del quinto de cabalgadas, (5) y la donación que había hecho Alonso X del olivar de la Reina. (6)

Vamos a hacer alguna ligera indicación acerca de los aniversarios que celebraba anualmente el Cabildo en sufragio por los Reyes Fernando el Santo, Alonso X y

---

(1) La carta está escrita en papel muy deteriorado, y en la data falta una palabra para precisar el año; dice ... *era de mill e trescientos e—años.* Está copiada por los notarios públicos de Sevilla Sebastián de Santa María y José Murillo en 27 de Enero de 1710, y en la copia aparecen los mismos claros que hoy pueden verse en el original. *Arch Cat.*—C. 1.—L. 7—N. 96.

(2) *Arch. Cat.* C. 1—L 6—N. 7 y 8.

(3) Ibid. C. 1—L. 7—N. 165.

(4) Ibid. C. 1—L. 7.—N. 89.

(5) Ibid. C. 1—L 7—N. 184

(6) Ibid. C. 30—L. 3—N. 30.

Sancho IV; y por las Reinas D.ª Berenguela y D.ª Beatriz. No se incluyen en esta noticia otros aniversarios que se costeaban con dotaciones de particulares en sufragio de los Reyes.

El aniversario de San Fernando se hacía el Domingo de Trinidad por la tarde y a la mañana siguiente; y se costeaba con la dotación que para él dió Alonso X; repartiéndose 400 maravedís a la Vigilia y lo restante a la Misa. (1)

«Guardaba el día del aniversario y su víspera, dice la *Crónica,* como festivo, *en que no abriesen tiendas algunas ni menestrales hiciesen alguna cosa.* Erigíase en medio de la Iglesia mayor un magestuoso túmulo, que rodeaban los pueblos de la comarca con sus pendones, que abatían ante él, *más con visos* de romería que *de funeral,* trayendo algunos cirios tan grandes, que ardían todo el día. El Sultán de Granada, El-Ahamar, «afectísimo al santo en vida, y grande honrador de su memoria», enviaba una comisión de nobles de su reino y cien peones con otros tantos cirios de cera blanca, que ponían en rededor del túmulo. Eran los días de mayor regocijo que en aquellos tiempos tenía Sevilla. Sus caballeros los festejaban con ejercicios y gentilezas militares; y el pueblo con danzas y grandes regocijos.» (2)

El aniversario de Alonso X se celebraba en los días

---

(1) *Curso de Aniversarios* fol. 42.

La *Regla vieja* de coro dice en rúbrica de la Dominica 1.ª *post Pentecostes:* «Ista die post completorium dicimus aniuersarium solemne per rege ferdinando el sancto ʒ omnia cerimonia fiant sicut in die defunctorum cum cerimoniis solemnibus fuint cantores quatuor canonici et officium faciat vnum canonicum de antiquioribus.»

(2) Historia de la Ciudad de Sevilla etc., por D. Joaquín Guichot. Sevilla 1878. Tomo III, pág. 175.

3 y 4 de Abril; (1) no tenía dotación y costeaba todos sus gastos el Cabildo en testimonio de la gratitud que guardaba al Rey de quien tantas mercedes recibió. El de Sancho IV se hacía en los días 25 y 26 de Abril; tampoco hubo dotación para costearlo hasta que Alonso XI en 26 de Abril de 1311 donó al Cabildo diez tiendas en los alatares de esta Ciudad. (2)

El aniversario de D.ª Berenguela, se celebraba en los días 8 y 9 de Diciembre, y se repartían 100 maravedís, que salían del Comunal, entre ambos actos, y otros ciento, también del Comunal para el de D.ª Beatriz, que se celebraba en los días 9 y 10 del mismo mes.

Todos, menos el de D.ª Berenguela, que se hacía en el Coro, se celebraban por el Cabildo en la Capilla de los Reyes, donde se enterraron D. Alonso y D.ª Beatriz, (3) y el mayordomo comunal estaba obligado a avisar con

---

(1) *Curso de Aniversarios* fol. 34- En 1317 acordó el Cabildo dotar de sus rentas este aniversario, asignando 400 maravedís para la Vigilia y 800 para la Misa. Ibid.

(2) *Curso de Aniversarios* 38. *Arch. Cat* C. 15—L. 7—N. 39.

(3) Los sepulcros de Alonso X y de D.ª Beatriz están actualmente en la Capilla de los Reyes, el primero a la derecha y el segundo a la izquierda, con estos epitafios:

D. O. M.

Filivs sapiens latificans Patrem Iacet hic prope Patrem | Alfonsvs X | Castellae et Legionis Rex Romanorvm electvs Imperator | Mvltiplici praesertim Astronomiae scientia | Et juris Hispani latis legibvs prvdentia | Sapientis cognomen jure emeritus | In exteros liberalis, in svos clemens In prosperis temperans, in adversis constans | Magna Beticae parte Mavris adempta | Magnos trivmphos adeptvs | Hispali sibi semper fida bello fessvs | Qievit in pace | Anno D.M.CCLXXXIIII. Regni XXXII AEt. | LXIIII.

D. O. M.

Serenissima | Sveviae Princeps Castellae et Legionis Regina | Beatrix Sed Parente Avgvsto Sapiente Filio Et B Ferdinando Conjvge | Beatior | Fecvnda regia prole Regiis virtvtibvs | Faecvndior | Regem saecvlorvm immortalem | Mortalis hic expectat | vixit Annos XXXVI Devixit Anno | D. MCCXXXV.

anticipación a los *guardas de los reyes* para que dispusieran convenientemente la Capilla.

La Ciudad y las Ordenes asistían a estos aniversarios, menos al de D.ª Berenguela.

Terminamos aquí el estudio de la organización de la Iglesia de Sevilla en el siglo XIII, para ocuparnos inmediatamente de sus relaciones, durante el mismo siglo, con otras de España.





VIII

La división de Obispados hecha en los tiempos últimos de la Monarquía goda por uno de sus más ilustres y piadosos reyes, Wamba, y conocida con el nombre de Hitación de Wamba, había sido impugnada dura y acerbamente por Mayans y más todavía por el P. Flores en su *España Sagrada;* pero hoy después de la brillante defensa que de ella ha hecho D. Antonio Blázquez (1) vuelve otra vez a estar en auge, y ciertamente que ha de dar mucha luz para el estudio de los límites de las Diócesis en tiempos antiguos.

Asigna esta Hitación nueve sufragáneas a la Me-

---

(1) *La Hitación de Wamba*, por D. Antonio Blázquez Revista de Archivos y Bibliotecas. Números de Enero y Febrero de 1907.

Trata también de esta materia el Exmo. Sr. Obispo de Sigüenza D. Fr. Toribio Minguella y Arnedo en su obra *Historia de la Diócesis de Sigüenza y de sus obispos.* Tom. I, pág. 20.

trópoli de Sevilla, cuyos nombres y límites conforme los ha publicado el Sr. Blázquez, son los siguientes:

Hispalis Metrópolis.—*Itálica* teneat de Ulea (1) usque Busam; de Asa usque Lamolam. (2)—*Asidonia* teneat de Busa usque Senam; de Lotesa (3) usque viam Latam.—*Elepla* (4) teneat de Sena usque Patam; (5) de Abisa usque Cortesam.—*Malaca* teneat de Pata usque Malexcam; (6) de Tena (7) usque Sedes campo.—*Eliberris* teneat de Malexca usque Sotellam; de Almica usque Sedile. (8)—*Astigi* teneat de Sotela usque Parietem; de Lueca (9) usque Raucam.—*Corduba* teneat de Pariete usque Ubetam; de la Gaya usque Ranam.—*Egabro* teneat de Ubeta usque Malam Sayam; de Gasta (10) usque Suetam.—*Tucci* teneat de Malasaya usque Balagar; de Gigera (11) usque Calonam.—Haec sunt decem sedes Hispalis divisae a mari usque Tursam. (12)

Ni que decir tiene la suerte que corrieron tanto la Metropolitana como las Sufragáneas durante los siglos de opresión: con diversas y varias vicisitudes, desapareciendo algunas, para más tarde, en días más bonancibles volver a tener Obispo, trasladándose estos a otras poblaciones, donde poder ejercer su ministerio pastoral, llegamos a los últimos días de la dominación árabe en

---

(1) Ulca.
(2) Iamolam.
(3) Latesa.
(4) Erepla.
(5) Datam.
(6) Maleocam.
(7) Tenua y Tena.
(8) Sedila.
(9) Luca.
(10) Gasta.
(11) Gigara.
(12) Debe ser Tucci.

esta Metrópoli, en la que hacía tiempo habían desaparecido sus Obispos, estando dispersas sus cristiandades, y hasta proscrito el culto católico.

Cuando llegó la hora de restaurar los derechos de la Iglesia de esta región fué distinta la suerte de las Iglesias antiguas; de las Iglesias de Niebla, Ecija y Cabra, no quedó más recuerdo que el título de sus Arcedianos en las Catedrales de Sevilla, los dos primeros, y en la de Córdoba el último; la silla de Itálica, desaparecida la ciudad de este nombre, ni siquiera conservó el recuerdo de las anteriores; Córdoba fué restaurada; los derechos de la antigua *Tucci* (Martos) pasaron a Jaén; la silla de *Assido,* se trasladó a Cádiz junto con el título de Málaga, hasta que esta ciudad fué ganada por los Reyes Católicos; *Illiberris,* más afortunada, fué restaurada, y elevada a metropolitana al terminarse la Reconquista.

No debemos olvidar que en 30 de Marzo de 1252 Inocencio IV escribió a San Fernando y a su hijo el infante D. Alonso, recomendándoles muy vivamente que dotasen las sillas episcopales que habían rescatado del dominio agareno; era por tanto deseo de la Sede Apostólica restaurar las sedes episcopales que fueron sufragáneas de Sevilla. (1) A pesar de ello, y del derecho que se reservó por S. Fernando a aquellas Iglesias al dotar la de Sevilla, sólo en el territorio ganado después de la conquista de Sevilla, se restableció la de *Assido* en Cádiz, y en cambio dos nuevas quedaron sujetas al Metropolitano de la Bética, Marruecos en Africa y Silves en Portugal.

Vamos a dedicar algunas líneas a estas tres Iglesias.

---

(1) Copia en papel testimoniada de 1678. —*Arch. Cat.* C. 47.—L. 2. —N. 9.

La Iglesia de Marruecos, sufragánea de Sevilla y ligada a esta con vínculos especiales, por haber sido los prelados de aquella Iglesia durante mucho tiempo auxiliares de los Arzobispos de Sevilla, merece nuestra atención; por lo que daremos algunos pormenores acerca de su historia, extractando lo escrito por Matute y publicado en el «Archivo hispalense», con notas del Sr. Hazañas. (1)

La ciudad de Marruecos fué fundada por Abu Texifien rey de los Almoravides en 1052 y la hizo cabeza de su reino, concluyó la obra su hijo Jucef con 30.000 cautivos, que trabajaron en ella, la mayor parte cristianos, y en ellos pudo tener principio la cristiandad de Marruecos, que se aumentaría en tiempos de Jacob Almanzor, quien desde Sevilla llevó a aquella ciudad muchos cristianos para su guardia, por los años 1197. Los cristianos vivían en un barrio que llamaban *El Bora* y tenían Iglesia donde se celebraban los divinos oficios, pero sin tener libertad para predicar ni hacer prosélitos, pues los moros, muy celosos de secta, martirizaron en 1220 cinco religiosos del orden de San Francisco, que el año anterior había enviado el santo Fundador para predicar la fe.

Más tarde, y pasada la persecución los mozárabes de Marruecos, alcanzaron del rey moro permiso para tener allí un monasterio de frailes de S. Francisco, lo que, siendo divulgado en España, hizo que se fueran a él muchos religiosos, algunos de los cuales ganaron la pal-

---

(1) *Memorias de los obispos de Marruecos y demás auxiliares de Sevilla, o que en ella han ejercido funciones episcopales,* por D. Justino Matute y Gaviria, con notas y adiciones de D. Joaquín Hazañas y La Rua, *Archivo hispalense.* 1886.

ma del martirio; y condolido de ello Gregorio IX mandó varios otros que les consolasen, dándoles cartas para el Sultán de Damasco, con fecha XVI Kal. Martii, año VI de su Pontificado, y al siguiente les señaló Obispo propio, con el título de legado en Africa, según se infiere de la Bula de su erección dada en Viterbo a 12 de Junio año XI de su Pontificado que corresponde al año 1237; conocemos el nombre de este Obispo por otras letras de Inocencio IV que le llama Fr. Agnelo.

Pasó con otros religiosos a Africa, mostrándose siempre "Obispo en su dignidad, fraile en la desnudez y cautivo en el servicio corporal de los cristianos que allí residían". Falleció en 1243.

Tres años después se hallaba en Roma por negocios de su Orden Fr. Lope Fernández, noble acaudalado aragonés, e Inocencio IV le nombró para la Silla de Marruecos el 1 º de Noviembre del año IV de su Pontificado; dióle cartas para Miramamolín, recomendando al nuevo Obispo y a su grey; para el Rey de Tunez, a quien ruega reciba al Obispo y sus frailes como varones de Dios; para el Rey de Aragón y para el Maestre de Santiago excitándoles a que les diesen todo auxilio y socorro.

Encontramos en el sitio y conquista de Sevilla a Fr. Lope, quien convidado de la oportunidad de su puesto para mantener la comunicación con Africa, se quedó por entonces en la ciudad, donde debió recibir otras dos Bulas, mas no consta que pasara a Africa a tomar posesión de su silla. Fué heredado en el *Repartimiento* con «CLX aranzadas en Barnachena que ha nombre S. Clemeynte y X yugadas en la heredad de pan de Villanueva.» Volvió de un viaje que hizo a Roma poco después, con cartas del Pontífice para el Infante D. San-

cho, recien electo Arzobispo de Toledo, a fin de que patrocinase a este Prelado, como lo verificó haciéndole amplias donaciones con todo el territorio de San Telmo, a orillas del Guadalquivir y una Alquería llamada Torre Blanca que pertenecía al Infante. Por estas muestras de liberalidad concedió el Pontífice a los Reyes de España la presentación de aquella silla, cuya congrua, estando en Sevilla sus Obispos disfrutaron por lo común en esta ciudad, y en muchas ocasiones ejercieron actos Pontificales, como auxiliares de esta Santa Iglesia.

D. José Moreno Dávila, que escribía por los años 1660 da las últimas noticias de este Obispado y su Diócesis, y dice que no había muchos años que en el dicho barrio de S. Telmo, permanecía la Iglesia Catedral, palacio episcopal y hospital, (que dice Rodrigo Caro era de convalecientes) y vivían personas que alcanzaron a ver confer órdenes y ejercer el pontifical a sus Obispos. La Iglesia se arruinó en 1614 con las avenidas del Guadalquivir y la actual de S. Telmo fué labrada por el Santo Tribunal, a quien entonces pertenecía todo el barrio, con las casas principales y accesorias, almacenes, corrales de vecinos y las tierras hasta el río.

Es un recuerdo más que agregar a los muchos que encierra el legado de la Srma. Infanta D.ª Luisa Fernanda de Borbón a la Diócesis hispalense.

El Obispo Fr. Lope, gran amigo de Alonso X, recibió de éste el encargo de señalar los términos de las Iglesias catedrales de Cartagena, Silves y Badajoz, dándole nuevos heredamientos, y predicó la Cruzada en 1255 contra los moros de Africa. Le sucedió en la silla de Marruecos, Fr. Blanco y a éste Fr. Rodrigo cuya memoria cesa con el siglo XIII.

Fué ganada la ciudad de Cádiz por las armas cristianas en 1262, y a súplicas del Rey D. Alonso, se trasladó a ella la antigua Sede de *Assido,* erigiendo Urbano IV en Catedral la Iglesia de Santa Cruz, que había elegido el rey para su enterramiento, por Bula de 23 de Agosto de 1263. En 29 de Enero de 1266, Clemente IV, que le sucedió en la Silla Apostólica dió comisión al Obispo de Avila, para hacer la traslación de la Sede asidonense y para darle Obispo y Pastor que fuese acepto del Rey, después que éste hubiera construído y dotado la Iglesia con real liberalidad, y que llamados los que debieran ser citados, señalase los límites de esta silla, tomando consejo de hombres religiosos y de Prelados y teniendo en cuenta los antecedentes necesarios.

Así lo hizo el de Avila y fué elegido para la nueva Sede fr. Juan Martínez; pero el Arzobispo de Sevilla y su Cabildo, alegaron perjuicios y gravámenes por esta creación y demarcación, lo cual dió motivo a ciertas instancias judiciales, que movieron al electo a nuevas súplicas e instancias al Rey, para que se consagrara, y a nuevas contradiciones del Arzobispo y Cabildo de Sevilla, para que no se consagrara durante dichas instancias; por todo lo cual Clemente IV expidió sus letras apostólicas en 26 de Mayo de 1267, cometidas a los Obispos de Córdoba y Cuenca, y a cada uno de los dos en particular, para que indujeran a dicho Cabildo a conformarse con el beneplácito apostólico y los deseos del Rey, y conseguida la avenencia procediesen a la consagración del electo; mas si dentro de dos meses no pudieran conseguir esto, se informaran en el mes siguiente por testigos fidedignos y escrituras antiguas, sin estrépito de juicio, si la isla de Cádiz se contenía dentro de los límites del Arzobispado de Sevilla, o si tocaba a la Igle-

sia Sidonense, y en cualquiera de los dos casos que procediesen a la consagración de Fr. Juan y a ponerle en posesión de su Obispado; y en caso de no concordarse las partes, informasen a su Santidad del estado del asunto. (1)

Por fin ambas partes vinieron a un arreglo; y encontrándose D. Remondo en Jerez para purificar la Mezquita Mayor y erigirla en Colegiata, acompañado de Prebendados de su Iglesia, con poderes del Cabildo transigieron con el electo de Cádiz y se fijaron los límites de ambas diócesis, según queda dicho en otro lugar, consagrándose después el de Cádiz.

La Diócesis gadicense en un principio, era tan reducida, que según testimonio de su Cabildo, no tenía más que siete pueblos.

Ha pasado para muchos historiadores inadvertida la dependencia del Obispado de Silves de la Metrópoli de Sevilla y en verdad que consta ciertamente esta sumisión, que duró hasta fines del siglo XIV.

Olderico, Reynaldo, nos refiere que había trabajado grandemente el Rey de Castilla, en dilatar en España la fé y extinguir la impía superstición de Mahoma; y que victorioso y triunfante, había añadido al imperio cristiano las ciudades de Cartagena, Silves y Badajoz, fundando en ellas tres Iglesias Catedrales para instruir a los pueblos en la piedad, y no estando todavía señalados los límites de estas Diócesis, ni permaneciendo memoria de los que antiguamente habían tenido, después de tan-

---

(1) *Demostración histórica de haver sido la ciudad de Xerez de la Frontera, a en su término la de Tarteso.. capital del antiguo obispado asidonense ..* por el Dr. D. Francisco de Mesa Xinete, canónigo más antiguo de la I. Colegial de dicha Ciudad .. Madrid 1766. Al final, pág. 43 y siguientes, insértanse las Bulas de erección del obispado de Cádiz.

tos siglos como había reinado en ellas la superstición de Mahoma, por el Breve siguiente encargó el pontífice al Obispo D. Lope, de quien ya hemos hablado, que citando a los interesados, determinase, según le dictare su prudencia, los términos de cada una.

El Rey *Sabio* nombró por primer Obispo a fray Roberto, de la orden de predicadores.

En el *Repartimiento* se dió «al Obispo de Silves C aranzadas e XIIII aranzadas de uiñas e unas casas con su molino e con su palomar e III aranzadas y media de huerta en Marlos.»

Antes de 1263 el Obispado de Silves pasaba el Guadiana, y a él pertenecían Aracena, Aroche y otros lugares, a más de Ayamonte, Lepe y la Redondela, que si bien eran de la órden de Santiago, reconocían al de Silves como Obispo propio. Conserva la Iglesia de Sevilla (1) copia de una concordia entre el Obispo de Silves y el Maestre de Santiago, por la que convinieron en que el Maestre de Evandito sometiera al Obispo a Cazela y Ayamonte con sus términos, salva la presentación de los clérigos, que habían de quedar sujetos a la obediencia del Obispo y recibir de él Crisma, Oleo y Ordenes; y en que pagaran catedrático a la Orden, y al Obispo un maravedís de pepión por procuración y visita; regulándose la forma de hacer ésta; y reservando al Obispo ciertos rediezmos y la mitad de los *sacrilegios*.

Por último: en otra concordia entre los reyes de Castilla y Portugal, ya citada al hablar de los límites del Arzobispado, leemos estas palabras que confirman nuestra afirmación: "El Obispo de Silves no lo debo yo D. Alonso de Portuhal, ni aquellos que vinieren después

(1) *Arch. Cat.* C. 8.—L. 7.—N. 77.

de mi de embargar de obedecer a Sevilla, e si lo embargaremos, que el Rey de Castilla e de León que regnare en aquel tiempo que lo tengan en su derecho."

Dura la memoria de fray Roberto en los privilegios que posee nuestra Iglesia, hasta 1258, aparece *Vaga* la Iglesia en 1260, en 1262 confirma D. García y desde 1272 fray Bartolomé.

Las reclamaciones de Sevilla para rescatar a las Diócesis de Córdoba y Jaén, entre otros fundamentos cuentan el siguiente, que tiene grandísimo valor por arrancar de la misma Bula de concesión de Primado de Toledo, y que se inserta en las de confirmación de los sucesores de Urbano II "Illarum etiam Civitatum Dioeceses quae saracenis invadentibus, Metropolitanos propios amiserunt, vestrae ditioni insubjicimus, ut quoad sine propriis estiterint Metropolitanis, tibi ut proprio debent subjacere: si qua, autem Metropolis in posterum fuerit restituta, suo Dioecesis Metropolitano restituatur, sub proprii regimine Pastoris". De aquí se deduce que si canónico fué someter a Toledo las sillas episcopales de Córdoba y Jaén ganadas antes de Sevilla, canónicamente debieron volver a su antigua metrópoli al ser restaurada ésta.

Por eso D. Remondo comenzó a solicitarlo de Urbano IV en el año 1264, como lo anotan Olderico y Zúñiga en sus Anales, en esos años; cuya instancia admitió benignamente el Romano Pontífice, pero sin efecto por haber sido corta su vida. Prosiguió las gestiones D. García Gutiérrez, sucesor de D. Remondo, consiguiendo Jueces Apostólicos, concedidos por Honorio IV, quienes citaron en 1290 para comparecer en Burgos al Arzobispo de Toledo D. Gonzalo, a fin de que respondiese a las razones que alegaba la Iglesia de Sevilla.

No había de ser muy fuerte la posición de D. Gonzalo y del Cabildo de Toledo, cuando buscaron el amparo del Rey Sancho el Bravo; el ignoramos si llegó a celebrarse el correspondiente juicio: solo ha llegado hasta nosotros la carta del Rey que escribió en 15 de Diciembre a D. Juan Miguel, electo de Jaén y al Cabildo de la misma Iglesia haciéndoles saber que el Metropolitano de Sevilla «movía pleito por razón de la uuestra Eglesia, e de la de Cordova, diciendo que son en su provincia.... onde os ruego e vos mando que seades con el Arzobispo e con la Eglesia de Toledo en guardar e en consejar e en defender el derecho de la Eglesia de Toledo asi como siempre faciestes». Publicó la carta íntegra en sus anales de Jaén D. Martín Ximenez. (1)

Cierto e indudable parecía el derecho de Sevilla sobre Córdoba, si bien sobre Jaén podía caber alguna duda, por estar en esta Diócesis refundidas las antiguas de Baeza, sufragánea de Toledo según la Hitación de Wamba, y la de *Tucci* que correspondía a Sevilla; sin embargo no sin gravísimos fundamentos debió hacer su reclamación el Metropolitano de Sevilla.

Una observación debe sernos permitida; y es, que los Arzobispos de Toledo que fundaban su derecho de primacía en la Bula de Urbano II, desconocían y olvidaban esa misma Bula, cuando se trataba de que Sevilla recuperase sus sufragáneas: tomaban pues, de la Bula, lo que les convenía.

Necesario es ocuparnos de las relaciones entre la Iglesia de Sevilla con Toledo y Santiago en esta época, ya que han llegado hasta nosotros documentos muy interesantes sobre la defensa que hicieron los Prelados de los

---

(1) *Morgado* —**Prelados de Sevilla.—Arzobispo D. García.**

derechos de Sevilla a la Primacía, sobre las demás de nuestra patria; pero antes, aunque es muy arriesgado penetrar en lo sagrado de las intenciones, aun con todo el riesgo que puede correrse en ello, voy a exponer una opinión, pobre como mía, acerca del pensamiento de Alonso X sobre esta materia.

Tres géneros de consideraciones debieron pesar mucho en el ánimo del Rey *Sabio;* lo primero, el conocimiento que tenía acerca de la historia de nuestra patria, lo cual le haría reconocer la importancia y derechos que en lo antiguo, antes de la invasión de los árabes, disfrutó la Iglesia de Sevilla; en segundo término vemos en todos sus privilegios y cartas a esta Iglesia, cómo se revela un deseo nobilísimo de engrandecerla más y más, y así no contento con las mercedes y preeminencias que le había otorgado, por su privilegio de 20 de Marzo de 1256, le concedió todos los que tenía la Iglesia de Toledo; y en tercer lugar quizás razones de alta política influyeran en su ánimo para que Sevilla, en donde estaba la corte entonces, gozara en lo eclesiástico de la más alta dignidad; todo ello ordenado, tal vez, a cumplir y realizar los deseos del Santo Rey de llevar las armas cristianas a Africa, para ganar aquella tierra para Cristo e incorporarla a su Corona. Así vemos que Alonso X, llama a la Iglesia de Sevilla *la única metropolitana* que se ha rescatado del poder de la media luna, frase que sólo puede ser verdadera, interpretándola como que la Iglesia de Sevilla era la más excelente entre todas las de España: que en su carta al Concejo de la Ciudad en 25 de Febrero de 1276 dice de la misma Iglesia "que fué antiguamente de las mas nobles e onrradas del mundo", y que aún no ha cumplido cuanto piensa; "mas lo que fata aqui no es cumplido, tengo en uoluntad e en corazón

de lo cumplir"; y que acude a la Santa Sede y pide para D. Remondo el derecho de llevar Cruz alzada por toda España, lo cual viene a ser pedir la primacía para Sevilla. Así, pues, nuestro juício es que si las revueltas y turbulencias de este reino, y la necesidad primero de atender a conseguir el Imperio, y más tarde, y como consecuencia de no haber realizado estos sus deseos, cierto alejamiento y frialdad de relaciones con la Sede apostólica, no lo hubieran impedido, otra vez, como en tiempos antiguos, la Iglesia de Sevilla hubiérase visto honrada con el nobilísimo título de Primada de las Españas.

Datos muy interesantes para la historia de las pretensiones de la Iglesia de Sevilla a la primacía entre las de España, contiene el *Memorial* dirigido por el Cabildo de Sevilla a Felipe V: (1) a dicho libro remitimos a quien quiera conocer todos los antecedentes de la cuestión y las razones en que fundaba su derecho la Iglesia de Sevilla.

Tratamos aquí de esta cuestión al escribir la Historia de Sevilla en el siglo XIII, porque muy poco después de los días de restauración de la Sede Metropolitana,

(1) Memorial, | que con la mayor | veneración, y confianza | pone a las Reales Plantas | de la | Católica Magestad | del Rey nvestro Señor | D. Felipe V. | que Dios guarde | la | Santa Iglesia | Metropolitana | y patriarcal | de Sevilla.

Fué autor de este *Memorial* el R. P. José de Cañas, de la Compañía de Jesús. Por orden del Sr. Presidente de Castilla, en 7 de Diciembre de 1722 se suspendió la impresión, y autorizada más tarde se continuó, terminándose el Lunes Santo de 1723. El Martes de Pascua siguiente, se remitieron tres ejemplares primorosamente encuadernados, uno al Rey, otro al Señor Presidente de Castilla, y otro al Sr. Duque de Arcos. También se enviaron en 4 de Febrero de 1724, doce ejemplares a cada una de las tres academias de Francia, Portugal y Flandes.

Imprimió Juan Francisco de Blas 3.300 ejemplares y costó la impresión y encuadernación 66.974 reales.

Actas capitulares —Años citados.

surgió la cuestión con los Prelados de Toledo y Santiago y se suscitó como veremos, más de una vez.

Celebráronse Cortes en nuestra Ciudad en el año 1260 y a ellas por llamamiento del rey, vino entre otros el Prelado de Santiago. Vivas las cuestiones de la primacía, y disputándola Santiago a Toledo, penetró con cruz alzada en la Diócesis de Sevilla el de Compostela, que era D. Juan Arias, quien con sus huestes había estado en el cerco y se vió obligado a retirarse por una grave enfermedad que había contraído, y a quien S. Fernando heredó en el *Repartimiento*.

Pronto D. Remondo y el Cabildo salieron en defensa de su Iglesia; el de Santiago debió avenirse prontamente, y dejó consignada en documento fechado en 22 de Febrero, (1) "una confesión y protestación de que por esta entrada de la Cruz u otras en adelante por la provincia y ciudad de Sevilla, no intentamos adquirir para nosotros o nuestros sucesores derecho alguno contra la Iglesia de Sevilla, antes sí queremos que en cosa ninguna pueda ser en algún modo perjudicial".

A fines del mismo año vino también a Sevilla el Arzobispo de Toledo, D. Sancho, hermano del Rey y del Infante, electo Arzobispo que había sido de Sevilla; también traía Cruz primacial levantada ante él, y enterado D. Remondo y el Cabildo, acudieron al Rey en protesta, y Alonso X, a ruegos del de Sevilla, envió a Cantillana al Maestrescuela Maestre Martín, y a Martín García, Canónigo, para que no entrase en Sevilla el Infante don Sancho con Cruz alzada. No estando el de Toledo propicio a atender la justa demanda del Prelado de Sevilla

(1) *Arch. Cat.* C. 42—L. 1—N. 2.

y a la mediación del Rey, éste insistió mandando a Suero Pérez, Obispo de Zamora y a D. Juan, Arcediano de Santiago y notario del rey en el reino de León, transigiéndose el pleito del siguiente modo: entraría el Infante Arzobispo con Cruz en la Ciudad, pero sin quitar por este hecho nada de su derecho a esta Iglesia, y haciéndose todo constar en carta abierta, como lo hizo en 9 de Diciembre de 1260 el de Toledo, y fueron testigos los Infantes D. Felipe, D. Manuel y D. Luis, algunos Obispos y muchos rico-homes. (1)

Años después, en 1266, otro Infante, D. Sancho, hermano de la Reina D.ª Violante, era Arzobispo electo de Toledo, y al venir a nuestra ciudad, también lo hizo con Cruz alzada como Primado que se decía ser; pero resolvióse como la vez anterior y en Camas firmó la oportuna declaración en 19 de Enero, en la que "por honra del Rey D. Fernando, que yace en la Iglesia de Sevilla y a ruegos del rey hace suya la carta de su ante cesor, para que nada pierda Toledo ni Sevilla". (2)

Al año siguiente volvió a venir y ya las cosas se pusieron más agrias, pues quiso romper las concordias anteriores entrando con Cruz alzada, "por razón de la primacía que nos habemos y debemos tener enteramente en las Españas y señaladamente en la provincia de Sevilla (3) por especiales privilegios que tenemos e habemos sobre ella".

No era el carácter de D. Remondo para acallarse con estos ímpetus del Toledano; enérgico el de Sevilla y

(1) *Arch. Cat.* C. 42—L. 1—N. 2.
(2) Ibid.
(3) Ibid.

defendiendo un derecho de su Iglesia tan amada, agotados los medios persuasivos apeló a otros recursos y puso entredicho en la Ciudad. Hubo nueva mediación de D. Alonso para atraer a razón a su primo el de Toledo, y por fin en 1.º de Julio firmó D. Sancho una carta de avenencia, haciendo constar "que por que las oras y el seruicio que se face en la Eglesia de Seuilla por el alma del honrado rey D. Fernando, que yaz hi non se perdiesen, e por el ruego del muy alto e muy noble rey Don Alonso nuestro cuñado, otorgamos a la Eglesia de Sevilla, que por esta nuestra venida, nin por esta nuestra entrada y morada que ficimos e facemos con la Cruz en Sevilla o en su Arzobispado, non pierda la Eglesia de Sevilla su derecho en ninguna cosa, nin la Eglesia de Toledo el suyo".

Otra vez en 1292, siendo Arzobispo D. García, volvió a repetirse el caso de entrar en la Diócesis con Cruz alzada delante como Primado, el Arzobispo de Santiago, D. Rodrigo, que vino llamado por D. Sancho para que asistiese al cerco de Algeciras; y esta vez el Cabildo y los Provisores del Arzobispo que estaba ausente acompañando al Rey, exigieron al de Compostela declaración de no perjudicar los derechos de la Iglesia de Sevilla, monstrándole la declaración de D. Juan Arias: la insertó D. Rodrigo en la declaración que escribió y la hizo suya, quedando resuelto el asunto satisfactoriamente. La carta está escrita en Sevilla el 22 de Julio de 1292. (1)

---

(1) ... nos frater Rodericus dei gratia compostellanus Archiepiscopus... ad exemplum domni Johannes predecessoris nostri cinus patentem litteram in caso similiter cum sigillo suo pendenti nidimus... huic littere nostre conffessione protestationem talem duximus inserendam quod per huiusmodi delationem crucis uel alias in futurum delationes crucis per

Una observación para terminar esta materia: la Iglesia de Sevilla y sus Prelados, con mesura vindicaron sus derechos; para ellos pasó el de Toledo tan desapercibido como si no existiera; pero siempre que se les hizo frente, supieron con toda decisión velar por los fueros de su Iglesia.

Terminaremos la narración de las relaciones de nuestra Iglesia con otras, refiriendo lo siguiente:

Estando en Sevilla D. Juan Arias, Arzobispo de Santiago, hizo elección el Cabildo de Coria, su sufragánea, del Maestro Fernando para Obispo y pidió el Cabildo confirmación a su Metropolitano: para hacer el oportuno proceso pidió licencia a D. Remondo, así como para oir y fallar la causa traída a él por la Iglesia de Avila sobre elección de Obispo. (1)

En 1262 era Arzobispo electo de Toledo Maestro Domingo y a él suplicó el Rey diese licencia para que se consagrasen en Sevilla D. Pedro, electo de Cuenca y D. Agustín, electo de Osma; "porque los auemos mester para nuestro seruicio. Ca ssi por auentura se fuessen consagrar A Toledo o A otro logar fuera de prouincia de Seuilla non nos podriemos tan ayna seruir dellos.,,

Accedió el de Toledo a condición de que plugiese a D. Remondo, y fueron aquí consagrados por el de Sevilla y los Obispos de Segovia y Alberracín. Se escribió el oportuno instrumento en 2 de Marzo, en el que pusieron su sello el Rey y el de Toledo, y a ruegos de ellos D. Re-

---

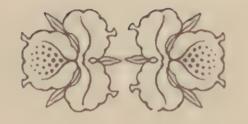
ciuitatem prouincia ac diocesim ispalensis nullum ius nobis uel succesoribus nostris in Ispalensem ecclesiam acquirere intendimus, immo uolumus quod in nullo sibi ʒ succesoribus suis nostra delatio crucis periudicialis aliquetemus possit esse...

Arch. Cat. C. 42—L. 1—N. 2.

(1) *Arch. Cat.* C. 42—L. 1—N. 2.

mondo, para "que por esta conssagracion non ganasse nyn perdiese la Eglesia de Toledo nyn la de Seuilla, nengun derecho en la otra, nyn en su prouincia".

Heredados muchos obispos en el *Repartimiento,* en esta ciudad vivían algunos, acompañando a la Corte; entre ellos Alfonso García, Obispo de Palencia, que dotó dos aniversarios, legando la casa de su morada, en la collación de Sta. María, y dos aranzadas de viñas en Bollullos; un aniversario se hacía el 7 de Noviembre por el donante, y otro el día 6 de Diciembre por sus padres (1).



(1) *Curso de Aniuersarios* fol. 89 y 101.



IX

Para completar en lo posible la historia de la Iglesia de Sevilla en la décima tercia centuria, menester es tratar de los Arzobispos que rigieron la silla de S. Isidoro después de la reconquista, y si a algunos hemos nombrado ya en las páginas anteriores, justo es hacer resaltar la personalidad de todos y hacer mención de otras muchas cosas, que no han tenido lugar especial en las otras partes de este trabajo. (1)

(1) *Catálogo de los Ilmos. SS. Arzobispos de Sevilla, después de su restauración el año 1248 según las memorias más ciertas y verdaderas y Historias de esta Ciudad, comprobadas con los instrumentos originales de los Archivos de esta Santa Iglesia.* Inserto al folio 227 del Indice del Archivo de SS. Canónigos que hizo Loaysa por acuerdo del Cabildo de 1698.

1.º El infante D. Felipe, hijo de S. Fernando - año 1250 hasta el de 1258.-- 2.º D. Remondo—año de 1258 hasta el de 1286. – 3.º D. Fernán Pérez - año de 1287 a 1289. - 4.º D. García Gutiérrez - del 1289 a 1294.— 5.º D Sancho González – de 1294 a 1298.

No nos hemos de hacer eco de la afirmación que hacen algunos escritores, pretendiendo colocar entre D. Felipe y D. Remondo un tal Pedro; omitiendo a D Fernán Pérez, y colocando entre D. García y D. Sancho a D. Jaime, por estar estas afirmaciones destituídas de todo fundamento. Desde Zúñiga, docto analista y severo crítico, no pueden sostenerse tales intromisiones en la serie de Prelados de este siglo.

Fué el primero el Infante D. Felipe, cuarto hijo de S. Fernando, "no le nombró el Rey en los privilegios, dice el P. Flores, (1) o bien por contentarse con los tres referidos (los Infantes D. Federico, D. Enrique y D. Manuel), o porque desde luego fué destinado al estado eclesiástico; pues la Reina D.ª Berenguela lo entregó al Arzobispo de Toledo D. Rodrigo, para que le criase en la Iglesia, y el Prelado le señaló una prebenda y otros beneficios como el mismo refiere. Este Infante parece ser la primera persona real, que sirvió a la Santa Iglesia de Toledo. En 1243 firma entre otros una donación que su padre hizo al Arzobispo con estas palabras: Phelipe hijo del Sr. Rey, canónigo Toledano.

Según la Crónica general de Alonso X, estudió en las escuelas de París; y ya a su regreso manifestó al Santo Rey que quería dejar la clerecía, lo cual no fué del agrado de su padre D. Fernando, cuyos consejos debieron por entonces hacer mella en su ánimo.

Según el P. Gerónimo de la Concepción, (2) al ser promovido D. Juan de Medina, Obispo de Osma, a la silla de Burgos, quiso S. Fernando que ocupase aquella sede su hijo D. Felipe, a lo que se opuso Inocencio IV en 1246, dando como razón de su conducta la corta edad del Infante y la ocupación de sus estudios.

Al ser reconquistada la ciudad de Sevilla fué elegido para Arzobispo de ella, pero no llegó a consagrarse, y es tradición que gobernó la Iglesia el entonces Obispo de Segovia D. Remondo, que se sucedió después.

En el *Repartimiento* se le dió la mitad de Buyana a quien puso el Rey por nombre Santa María; teniendo

---

(1) Flores, *Reinas Católicas*, tomo I pág. 439.
(2) *Vida de S. Fernando* MS. citado folio 170 vuelto.

su parte de cabida trescientas aranzadas; (1) y veinte yugadas en Charroma (Tejada).

En muchos de los privilegios que concedió D. Alonso a la Catedral, se lee que los concede a ruego de don Felipe, electo Arzobispo.

La renuncia del Arzobispado la hizo D. Felipe entre el 21 de Febrero y el 12 de Marzo de 1258, (2) y la Crónica advierte que no fué con consejo del Rey.

Fué Abad de Valladolid y Cabezas Rubias. Casó con la Infanta D.ª Cristina, hija del Rey de Noruega, concediéndole el Rey las rentas de toda la martiniega de Avila, del portazgo y de la Judería, y todos los otros derechos, que el Rey había en aquella ciudad y su término; también le dió las tercias del Arzobispo de Toledo, y de los Obispados de Avila y Segovia, y otras rentas; le concedió en heredad a Valdecorneja, que son cuatro villas: el Barco, Piedraita, La Forcajada y Almirón: "lo cual, dice la Crónica, nunca quiso hacer ningún Rey a ninguno de sus hermanos, ni a otro ninguno darle ninguna cosa en ningún lugar de las Extremaduras"; también le dió la heredad de Valdepachona, que como no la poseía el Rey, entregaba al Infante el equivalente de las rentas.

Muerta la Infanta Cristina, contrajo nuevas nupcias con D.ª Leonor Ruiz de Castro, su sobrina; y si desde que abandonó el estado sacerdotal "fué poco afortunado en la conducta de su vida, dice el P. Flores, no tan pa-

---

(1) La otra mitad fué dada al Infante D. Sancho, su hermano; también se dieron a éste 20 yugadas en Charroma.

(2) Así consta de la confirmación de privilegios: en 21 de Febrero de 1258, dió Alonso X privilegio rodado al Cabildo de Burgos y confirma don Felipe como electo de Sevilla: y en 12 de Marzo del mismo año, aparece *vaga* Sevilla en el privilegio de Nogales.—Ballesteros *Sevilla en el siglo XIII.* Apéndice D, folio CCLXXXIII.

cífica ni quieta, como hubiera logrado en el estado eclesiástico'' después de este matrimonio y tal vez arrastrado por la casa de Castro, llegó a sublevarse y hacer armas contra su hermano y Rey, y hasta se pasó al servicio del Rey de Granada.

Los últimos años de su vida los pasó oscurecido; falleció en 28 de Noviembre de 1274, y recibió sepultura en la Iglesia de Villasirga al lado del Coro. (1)

El 1.º de Julio de 1259, aparece *vaga* Sevilla en la confirmación de Privilegios reales; y en 2 de Setiembre del año citado, ya confirma D. Remondo como Arzobispo de Sevilla, en cuya silla sucedió al Infante. (2)

Su nombre debe figurar al lado de las más grandes figuras del Episcopado Español en el siglo XIII, y para la Iglesia de Sevilla su nombre será inmortal. A través de la gloriosa historia de esta Diócesis, se percibe siempre su figura con caracteres imborrables y con líneas y colorido propio. Él es el alma de toda la organización diocesana, que ha resistido al embate de los tiempos y a la sucesión de muchas generaciones.

Talento claro y perspicaz, instruído y bien formado en las ciencias sagradas, ducho en las políticas, su consejo tenía gran valimiento en la corte del Santo Rey, su gran amigo, así como en la de Alonso X, y en la de Sancho IV como luego hemos de ver.

Entre los Obispos que acompañaron a S. Fernando en la conquista de Sevilla, figuraba el recien electo de

---

(1) Morgado—*Prelados Sevillanos*—I D. Felipe. pág. 243 y siguientes.

(2) La primera fecha es la del Privilegio de Alonso X a la Catedral de Segovia, que cita Colmenares en la *Historia de Segovia* pág. 219: en 2 de Setiembre de 1259, confirma D. Remondo el Privilegio de Alonso X al Monasterio de Chantada.—*Archivo Histórico Nacional*. Sal. 2. Caj. 152. Docum. de los Benedictinos de Chantada.

Segovia, quien desempeñaba en la corte el cargo de Notario mayor, y que con su talento y virtudes había sabido conquistarse la estima y aprecio de la Reina D.ª Berenguela y más todavía del Santo Rey, el cual, como dice D. Remondo, *le había confiado su alma y su cuerpo*, siendo por tanto su confesor e íntimo consejero, y fué uno de los encargados de hacer el *Repartimiento*.

En el *Repartimiento* se dió "al Obispo de Segovia, Borg Abensohat que ha nombre Segobia e en Chichinat Abensohat veynte yugadas": además recibió tres aranzadas de huerta a la Puerta del Sol. (1)

También desde la conquista venía en posesión don Remondo de la mitad de los molinos de Alcalá de Guadaira que llamaban en tiempos de moros "Reha Alquinina cabo Gerita faxquit". (2)

Los servicios que prestó al Rey en la conquista de Niebla, los recompesó el Monarca haciéndole donación de una casa en Niebla, que lindaba con la del Arcediano de Niebla en la collación de Sta. María; de nueve aranzadas de viñas y diez yugadas en la alcarria de Botillos; de una huerta de ocho aranzadas de cabida en la orilla del Río tinto; de cincuenta aranzadas de olivar en Villanueva, lindando con la aldea: debiendo pasar estos heredamientos a sus sucesores en el Arzobispado. La carta de donación fué escrita en Sevilla en 27 de Febrero de 1264. (3)

---

(1) En 22 de Junio de 1253 se extendió el oportuno privilegio.— *Arch. Cat.* C. 37—L. 1—N. 14.

(2) La otra mitad pertenecía desde la misma época al Arcediano Maestro Fernando, Notario del Rey; y en el mismo documento, su data en 27 de Diciembre de 1253, se hace constar la cesión.

Este dato nos ha servido para hacer la afirmación de que D. Fernán Pérez, Notario del Rey, Dean de Sevilla y Arzobispo electo de la misma, fué primeramente Arcediano de Sevilla.

(3) *Arch. Cat.* C. 36—L. 3—N. 51.

Otra donación le hizo el Rey por los servicios que había recibido del Arzobispo y por los que esperaba recibir, a saber: siete aranzadas y cuarta de viñas en Constantina, de las cuales, cuatro estaban en la Dehesa y las restantes cerca del Arroyo de la Fuente, camino de Sevilla; siete aranzadas y media de huerta; el molino que fué de Aben Ambron; seis yugadas de tierra en el Pedroso y el solar que había dado antes el Rey a Domingo Martín, el carpintero, y que abandonó éste. De todo lo cual otorgó carta el Rey en 11 de Junio de 1266. (1)

Desde la restauración de la Iglesia de Sevilla, estuvo a su cuidado, según una constante tradición, aun durante el tiempo del Infante D. Felipe; y al renunciar este, fué elegido para regirla y gobernarla como Arzobispo.

Por los años de 1258 volvió a la Ciudad eterna como Embajador del Rey de Castilla, cerca de la Santa Sede, refrescando con este motivo, las antiguas amistades que en los comienzos de su vida allí adquirió durante el tiempo en que residió y estudió; a su regreso, dice Zúñiga, trajo las Bulas y otras letras Apostólicas, con las de confirmación del establecimiento de esta Iglesia, de la que a primero de Julio de 1259, aun no se había posesionado, porque firma un privilegio como Obispo de Segovia.

Si en gran estima y aprecio tuvo a la Iglesia de Segovia, en cuya ciudad nació, y de la que fué Obispo, heredándola y cediéndole la mitad de la Torre de Guadiamar, que le dió el Rey en heredamiento, (2) no fué menos

(1) *Arch. Cat.* C. 37—L. 3—N. 68.

(2) La escritura de donación tiene fecha de 5 de Octubre de 1253. El Rey le concedía derecho "para enagenar de ello o todo quier a la eglesia de Segouía, quier a otra part, o uos quisieredes, cuemo de lo uestro": y le obligó mientras la tuviese a "que me tengades un ome guysado de cauallo et de armas de fust et de fierro". *Arch. Cat* C. 48—L. 3—N. 41.

la estima y el amor que profesó a ésta de Sevilla, a la que en 9 de Abril de 1282 hizo donación de la otra mitad, con cargo de que el Cabildo rogara a Dios por siempre jamás por el alma del Rey D. Fernando, y por la de Alonso X, y se pague un capellán que cante cada día Misa de *requie* por los reyes mentados y por D. Remondo, y se celebre un aniversario cada año por el mismo donante. (1)

Los datos que hasta nosotros han llegado, nos dejan ver la grandeza de su alma, bien templada en la virtud; lo claro de su inteligencia, la prudencia suma con que intervenía en los asuntos, la diplomacia con que sorteaba los más difíciles, viniendo a terminar con concordias y convenios, lo que para otros hubiera sido ocasión de pleitos ruidosos y de contiendas inacabables: lo enérgico de su carácter para defender y vindicar sus derechos y los de la Iglesia frente a los poderosos, sus reclamaciones contínuas al Rey en bien de su misma Iglesia. Como Prelado de esta Iglesia, cuanto digamos en su elogio es poco, comparado con la realidad; su mejor elogio lo hizo Inocencio V, quien al conferirle la misión de predicar una cruzada contra los infieles, dice en el Breve que lo hacía "porque tenía plena confianza de su virtud y de la pureza de su Fe".

La amistad, de que hacemos mérito, que le unía íntimamente primero con S. Fernando y con Alonso X después, colmó de amargura su corazón al ver la sublevación del Infante D. Sancho contra su padre, las penas que este devoró y los trastornos que produjo en el Reino. El Papa comisionó a D. Remondo y a los Arcedianos de Tudela en la Iglesia de Tarazona y de Neira en la de

(1) *Arch. Cat.* C. 56—L. 1—N. 10.

Santiago, para que excomulgasen al Infante por su rebelión y por su incestuoso matrimonio con la Infanta D.ª María, su parienta, en grado prohibido, como antes le había escrito Clemente IV, para que hiciese desistir al Rey Sabio de sus pretensiones al Imperio, sin que por esto se entibiase la antigua amistad, sino que perseveró firme hasta la muerte del Rey D. Alonso, quien nombró a D. Remondo uno de sus Cabezaleros o Albaceas, para el cumplimiento de su última voluntad y para disponer su enterramiento.

A más de las fundaciones que hizo en la Iglesia Catedral, vamos a citar otra que realmente a él corresponde y que comunmente se atribuye a S. Fernando, y es el Convento de S. Clemente de Sevilla, lo cual consta por carta de Alonso X al citado convento, en la cual se lee: "ante nos ... vino D. Remondo, Arçobispo de la noble cibdad de Sevilla, e dixo nos de como el fiziera en esta misma cibdad el Monesterio de Sant Clemeynte, a seruicio de nuestro Sennor Dios e de la Uirgen Sancta María su Madre e por el alma del Rey D. Fernando nuestro padre, e en remision de nuestros pecados, e de todos los reyes de de nos uiniesen e a pro e a onrra de la cibdad sobredicha"; accediendo el Rey a la petición de nuestro Arzobispo, tomando en su guarda y protección al Monasterio.

Cargado de años y más de méritos revelantes entregó su alma al Señor en 6 de Agosto de 1286 (1), y en su testamento no olvidó a esta Iglesia, cuyo Padre y Restaurador fué, legando 16.000 maravedís, y dejando dotadas dos Capellanías en la de Santiago de la Catedral, un

(1) *Doc. del Archivo de S. Clemente de Sevilla*, inserto en *Sevilla en el siglo XIII*, p. CCLVII.

aniversario y once memorias al año (1) y nombrando por sus albaceas a D. Nicolás, Chantre; a D. Juan Rodríguez, Tesorero; a D. Sancho, Arcediano de Reina y a D. Gonzalo Domínguez, Canónigo y Prior.

Parecía resuelta de cuestión que suscitó Colmenares, diciendo que estaba enterrado en Segovia y no en nuestra Catedral, como siempre han afirmado los historiadores sevillanos, en especial Zúñiga en sus *Anales* y Loaysa en sus *Memorias Sepulcrales,* en donde combate con bastante viveza a los patrocinadores de la fábula del enterramiento en Segovia de nuestro Arzobispo, pero recientemente en la obra "Sevilla en el siglo XIII" del docto Catedrático de la Central D. Antonio Ballesteros, citada varias veces ya, en la pagina 98 dice al terminar el capítulo que dedica a D. Remondo. "Enterrado en tierrá segoviana en la Iglesia de S. Gil, sus cenizas no se han encontrado, y un túmulo con sencillo epitafio, a la entrada de la Catedral gótica de Segovia, guarda la memoria del que fué en vida honra de Prelados castellanos": y en el apéndice G. pág. CCXV, insiste nuevamente en probar su tesis, y los argumentos de que se vale son la fundación de aniversarios en la Capilla de S. Gil de Segovia, su cariño a su antigua Diócesis y a su tierra, la tradición segoviana, la existencia de un túmulo con estatua yacente y la inscripción del túmulo. Frente a estos argumentos, vamos a poner la réplica. Confiesa el Sr. Ballesteros, y comenzamos por lo último, que la inscripción es dos siglos posterior, al parecer, a la muerte de don

(1) En 26 de Julio hizo entrega al Cabildo en nombre de su sobrina D.ª Juana de 200 doblas de oro, según se ha consignado al hablar de la dotación de las Capillas de la Catedral; en 10 de Marzo del siguiente año, ya aparece electo D. Fernán Pérez; por tanto, constando que murió el 6 de Agosto, claramente se deduce que debió morir en 1286.

Remondo y dice así: "Ad veneranda boni laude digna memoria Raimundi episc. segoviensis archiep. Hispalensis A secretis et a confessionibus S. R. Ferdinandi III hoc monumentu ecclesia grata vita fide consecrat. Obiit die VI Augusti Anno D. 1288". (1) La inscripción más parece un recuerdo laudatorio que epitafio, pero aun prescindiendo de ésto, no es prueba suficiente: en la Catedral de Sevilla está la estatua yacente y epitafio del Obispo de Escalas, fundador de la Capilla de su nombre, y sus restos quedaron en Roma, donde murió. Desde luego confiesa el mismo autor que sus cenizas no se han encontrado, y dificil será que las hallen en Segovia. Frente a la tradición de aquella ciudad hemos de poner la nuestra no interrumpida, continua y con fundamentos: el *Curso de aniversarios*, precioso libro, de gran autoridad y valor histórico, que posee nuestra Catedral, en los doce meses del año va repitiendo siempre que cita cada mes la *Memoria* que dejó dotada D. Remondo y el aniversario de 6 de Agosto, *yace en el coro,* y cuando cita otro que allí recibiera sepultura, dice *yace en el coro, junto al Arzobispo D. Remondo:* la fecha de la escritura del libro a lo más cerca de nosotros que se puede traer es a la mitad del siglo XIV, (2) y por tanto,

(1) Ciertamente es equivocada esta fecha; pues como hemos dicho anteriormente D. Remondo murió el 6 de Agosto de 1286, y en 1288 era electo de Sevilla D. Fernán Pérez.

(2) Ya hemos dicho anteriormente que creemos es de los seis primeros años del siglo XIV la época de la parte 1.ª de este libro, en la que se consignan las *Memorias* de D. Remondo y su aniversario. Dice así: "Aniuersario del Arçobispo don Remondo se deue facer a los. VI dias. deste mes ꝫ han de partir a los companos q'a el uinieren pagados dos capellanes ꝫ los saestanes ꝫ las otras costas q' menester fueren ꝫ las onze memorias en q' montan. Mill'. ꝫ çient mr. lo q' sobrare delo q' ualiere dè renta la meatad dela torre de Guadiamar. ꝫ lo q' ualiere de renta las casas q' son a Sta maria. q'an por linderos casas del arçobpo de Seuilla...... sacados ende treyta

su autoridad en esta materia es indiscutible. Si fundó aniversarios en Segovia, siendo Obispo de aquella Iglesia, también los fundó en Sevilla, siendo nuesto Arzobispo, y en su testamento tuvo recuerdos para esta Iglesia y su Cabildo (1) y no consta que dejara nada a la de Segovia; si a ésta amó, no menos cariño profesó a aquella; si siendo Prelado de allí pudo pensar en que sus restos descansaran en su patria, siendo Prelado de Sevilla, lo natural es que deseara que sus restos esperaran la resurrección al lado de sus grandes amigos S. Fernando y Alonso X, que por disposición del Arzobispo aquí fué sepultado. La *Regla vieja* de coro, también suministra testimonio favorable a nuestra afirmación, consignando en varios lugares que se canten ciertos Responsorios por los prebendados o por los niños de coro, colocándose para ello *sobre la sepultura* de D. Remondo.

Quede, pues, sentada y afirmada una vez más la tradición sevillana: D. Remondo falleció en Sevilla y sus restos yacen en el coro actual a donde se trasladaron después de edificada la nueva Iglesia. Es momento de lamentar que ni una modesta inscripción nos recuerde a este Prelado benemérito, si bien la Historia de la Iglesia de Sevilla nos lo recuerda de continuo con sus grandes hechos y vida ejemplar.

---

mr por aniuersario de maestre Johan arcidiano q' fue de Niebla...... Otrosi loq' ualiere d' renta unas casas q' son en la barrera de don Per yuans canonigo...... Otrossi deue auer en los alatares compliendo la renta trezientos ꝛ setaenta mr el maiordomo del cabildo ha de traer destas rentas el dia del aniuersario pora q' ardan por el doze Cirios ꝛ diez mr pora offrenda. El dia delos defunctos ocho cirios ꝛ diez mrs pora offrecer. Jaze en medio del Choro.

Curso de Aniversarios fol. 60.

(1) Los 8 000 maravedís que sobraron después de cumplidas cosas que mandó en su testamento, los entregaron los albaceas al Cabildo para Raciones en 6 de Febrero de 1295. *Arch. Cat.* C. 60—L. 8—N. 22.

El sucesor de D. Remondo fué D. Fernán Pérez, electo Obispo de Sigüenza, y cuya memoria como *electo* de la Iglesia de Sevilla dura desde el 6 de Marzo de 1287 hasta el 29 de Octubre de 1289, última fecha que tenemos noticia de que conste su confirmación en los privilegios reales.

Este D. Fernán Pérez, es el Arcediano de Sevilla, que fué heredado en el *Repartimiento,* por su carácter de prebendado de la Iglesia, de Notario mayor de Andalucía, y de Rico home. En 1267 lo encontramos como Dean de esta Iglesia, y consta también que fué Dean de Palencia y Canónigo de Toledo. Su intervención en la elección de D. Fernando, Abad de Covarrubias, para Arzobispo de Toledo, fué causa de que no llegara a consagrarse Obispo de Sigüenza; y tal vez fué también motivo, para que tampoco se consagrara Arzobispo de Sevilla. (1)

"Al tratar de D. Fernando Pérez, dice D. Román Andrés, copiando lo que D. Manuel Assas había escrito en su *Historia de los Templos de España*"..... El Cabildo de Toledo, antes del 2 de Abril de 1276, eligió por Arzobispo a D. Fernando, Abad que había sido de Covarrubias en la Diócesis de Burgos, y que a la sazón gozaba de una Canongía en la Catedral Primada. Contradijeron la elección los Canónigos D. Fernán Pérez, Deán de Sevilla, y D. Pelay Cava, ambos Capellanes del Rey, pero al fin dieron su asentimiento por haberles prestado el electo ciertas cantidades de dinero pertenecientes a la Santa Iglesia Metropolitana».

«No fué tan secreto este convenio que no llegase a

(1) Véase la *Historia de la Diócesis de Sigüenza*, pág. 280 y sig. y 617 y sig.

noticia de los parientes de D. Gonzalo, Obispo de Burgos, los cuales, sencilla o maliciosamente, se lo escribieron al Prelado burgense. D. Gonzalo, y en vista de lo que se le comunicaba, acusó como simoníaco al electo D. Fernando ante el Papa Gregorio X en el mismo año de 1276, y probó el hecho con numerosos testigos. Duró el pleito hasta el año 1281, y a pesar del favor que el Obispo de Burgos obtenía del Infante D. Sancho y de tener muchos y muy principales parientes, porque si a él le apoyaba la ciudad de Toledo, al electo le apoyaba su Cabildo. Y el Pontífice Nicolao se hallaba resuelto a deponer a D. Fernando cuando le aconsejaron algunos de sus amigos que cediese antes de que se pronunciase tan afrentosa sentencia; persuadióse de la verdad el electo, y sin haber logrado consagrarse, renunció a la Prelacía».

«Algo pudiera desvanecerse la mala nota que pesaría, ya sobre D. Fernando Pérez, ya sobre el Abad de Covarrubias, teniendo en cuenta la carta que este escribió desde Roma al Cabildo de Toledo, diciéndoles: "Fagovos saber que de las cosas que dixeron contra mi ninguna cosa non fue probada que me empezca sino una la cual es esta: que prestamos a las compañas e al Dean de Sevilla e al Pay de Cava, clerigos del Rey, e dixo el Papa que esta donacion era enagenamiento, i todos los Cardenales y cuantos sabios hay en la corte dicen que non era enagenamiento, etc.»

Fué muy amigo de S. Fernando y de Alonso X, de quienes fué Notario Mayor. "En 1281, año en que se titulaba Dean de Palencia, acompañó al Rey D. Alonso a las vistas que con el de Aragón, D. Pedro, se concertaron en Campillo, entre Agreda y Tarazona, en las cuales se asentaron las Capitulaciones y se confederaron en

estrecha amistad. Fué Fernán Pérez hombre muy de negocios y tuvo gran cabida en la Corte, por lo que en el año 1278 había sido enviado al Rey de Aragón, a fin de que la Reina de Castilla D.ª Violante, y los Infantes D. Alonso y D. Hernando, sus nietos, que se habían refugiado en aquel reino, volvieran a sus tierras; en cuyo tratado fué acompañando al Infante D. Manuel». (1)

En 23 de Julio de 1284 firma como electo de Sigüenza el privilegio de D. Sancho concediendo franquezas a Córdoba.

A la muerte de D. Remondo fué elegido para ocupar la silla de Sevilla, y ya en 16 de Marzo de 1287 le dirigía Sancho IV una carta, llamándole *electo,* que inserta Colmenares, dándole comisión para que con D. Juan, Obispo de Tuy, arreglaran las diferencias pendientes entre Madrid y Segovia.

Dura su memoria hasta el 29 de Octubre de 1289, según el autor de las *Memorias para la Vida de S. Fernando*. No consta si se enterró aquí; nos inclinamos a creer que no, porque no hay noticia alguna en el *Curso de Aniversarios.*

Desde luego no se consagró, y parece que conservó hasta su muerte el Deanato; pues en una escritura de permuta de algunos de sus bienes y venta de otros que hicieron sus albaceas con D. Juan Mate, se le titula *Dean de la Iglesia.* (2)

No han llegado otras noticias hasta nosotros; dícese que murió a los 69 años.

---

(1) (Zurita—*Anales de Aragón,* lib. III. cap. VI, fol. 232 y lib. IV, cap. XI, fol. 235 v.) citado por Matute en las *noticias relativas a la historia de Sevilla que no constan en sus anales,* pág 10 Sevilla 1886.

(2) *Arch. Cat.* C. 31—L 2—N. 42. Se otorgó en 5 de Febrero de 1294 y por ella consta que vivía una sobrina llamada Elvira.

Fué su sucesor D. García Gutiérrez, de noble familia, tío de D. Fernando Gutiérrez, que más tarde ocupó también esta silla, y quien como diremos dejó *memoria* en sufragio por su tío.

La primera noticia de este Prelado, dice Zúñiga, que se tiene por la confirmación de un privilegio a Toledo que tiene fecha 20 de Diciembre de 1289.

Celoso defensor de los derechos de su Iglesia, prestó también al Rey sus servicios en bien de su patria.

El Rey D. Sancho desde Alcalá de Henares, en 22 de Diciembre de 1293, le remitió copia de la Bula *Exurgat Deus* dada por Inocencio V el 27 de Marzo del año 1.° de su pontificado y dirigida al Arzobispo de Sevilla, a fin de que D. García predicase la cruzada contra la morisma; es la última noticia que se tiene de este Prelado. El año siguiente estaba *vaga* esta Iglesia según las confirmaciones de privilegios.

También fué pontificado muy corto tiempo, pues después del 22 de Mayo de 1294 en que confirma el privilegio de Carrión de los Condes, se pierde su memoria, creyéndose que falleció a los 61 años de edad. No se enterró en la Catedral.

Sus deudos y amigos no le olvidaron; y así vemos cómo fundan aniversarios y memorias por su alma.

Martín Bono Tesorero, Vicario general que había sido de D. García, por escritura otorgada ante Pedro Esteban, escribano de Sevilla, en 9 de Octubre de 1306, hizo donación al Cabildo de una bodega en la collación de Santa María que lindaba con la casa que perteneció al Arcediano de Niebla, Martín Alfonso, con cargo de un aniversario por el Arzobispo D. García. (1) Según el

(1) *Arch. Cat.* C. 15. L. 8 —N. 9.

Curso de Aniversarios se celebraba el día 14 de Abril, y «non lo fazen solemne, ni tañen campanas. Mas simplemen en una capiella», que era la de S. Clemente, según nota marginal (1)

En 1.º de Enero de 1217 el Arzobispo D. Fernando donó al Cabildo unas tiendas en la collación de Santa María, las que había comprado a Juan Remón, canónigo, su camarero, para dotar un capellán que cantare cada día Misa en la Capilla de S. Marcos por el alma de Don García, su tío, Arzobispo que había sido de esta Iglesia; también se costearía con esta fundación un aniversario y una *Memoria* por el donante y por D. García; también regaló un cáliz de plata, un misal y un vestuario para celebrar. (2) Según el *Curso de Aniversarios* se hacía en el mes de Agosto. «Monta el aniuersario. C cient ⁊ doze mrs *nō yaz aq̄.*» (3)

Por último, Guillermo, Arcediano de Niebla, por ante el escribano Juan Martínez, en 2 de Mayo de 1320 otorgó escritura de donación al Cabildo de una casa y bodega en la collación de Santa María, lindando con lo que fué de D. Aparicio Sánchez, y de una viña en el Copero a orillas del Guadalquivir, y con la carga, entre otras, de que se costease un aniversario por el Arzobispo D. García. (4)

Según el *Curso de Aniversarios* (5) se celebraba el 19 de Octubre, con solemnidad y dobles de campanas. Se hacía en el Coro «a los pies dela fuessa de do Remodo

(1) Fol 34.
(2) *Arch Cat.* C. 34 -L 3 -N. 22.
(3) Fol. 64: lo escrito en cursiva es de letra posterior.
(4) *Arch Cat.* C 15—L. 5 N. 22.
(5) Fol 81.

y no tomā capas los cātores fasta el Repōso ꝛ nō dā ci rios ꝛ ay cātores a la missa ꝛ nō ofrecē.»

También fué corto el pontificado de D. Sancho González que sucedió a D. García; y no por cierto sobradas las noticias que de él se conservan.

Zúñiga dice que en 4 de Abril de 1294 aparece *vaga* Sevilla en el privilegio del Rey D. Sancho a D. Alfonso Pérez de Guzmán; y que el día 3 de Agosto del mismo año en el privilegio a la Ciudad de Baeza, que pone en la *Nobleza de Andalucía,* Argote de Molina confirma D. Sancho *electo* Arzobispo de Sevilla. Al año siguiente en 29 de Setiembre confirma privilegios como Arzobispo propio de esta Iglesia.

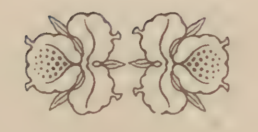
«Cesa su memoria después del 20 de Mayo de 1299 en que confirma el Privilegio a los Clérigos de Castro Geliz» y acabó su carrera sin duda dentro de pocos días, porque *vaga* la Iglesia a 25 de Junio confirma un privilegio que el Rey dió de mercado franco a la Villa de Leuces. Murió a los 52 años de edad y según Gil Dávila se enterró en el Coro de la Catedral, sin que haya sido posible comprobar esta noticia en fuentes de aquella época.

El Abad Gordillo (1) trae copia de la Bula de confirmación de D. Almoravit, dada por Bonifacio VIII en 3 de Junio de 1300, de la cual entresacamos los siguientes pormenores, con los que daremos término a este capítulo.

A la muerte de D. Sancho el Cabildo de Canónigos se reunió capitularmente para darle sucesor, y el escru-

(1) *Memorial de historia eclesiástica de la Ciudad de Sevilla reducida a breve estilo,* por el lic Alonso Sánchez Gordillo, Protonotario apostólico, abad mayor de la Vniuersidad de Beneficiados de Sevilla, y Beneficiado de la Iglesia de la Magdalena, de la dicha ciudad de Sevilla. Año de 1612. Ms. – Fol. 119 – *Arch. Cat.*

tinio dió el siguiente resultado: 20 votos a favor de Don Almoravit, Obispo de Calahorra, y ocho favor del Maestro Rodrigo, clérigo de la Cámara apostólica y Abad Suselense: aceptado por todos después el postular la confirmación apostólica a favor del Obispo de Calahorra, enviaron con dicho fin a Roma al Arcediano y al Maestrescuela: al principio negóse a ello el Papa, porque la elección se hizo estando en tiempo de entredicho, pero accedió a ello después, absolviendo a D. Almoravit del vínculo con la Iglesia de Calahorra y confirmándolo en la de Sevilla.





X

Antes de llevar al cabo el estudio de la Iglesia de Sevilla en el siglo XIII, conviene decir algo de la vida religiosa en la diócesis, y principalmente en Sevilla.

Para ayudar al Clero secular en la obra de la santificación de fieles, y para que los llamados por Dios a una vida más perfecta, mediante la práctica de los consejos evangélicos, encontraran medios de corresponder al divino llamamiento, se fundaron en la Ciudad, en los mismos días de la reconquista, conventos de frailes y de monjas. De ellos vamos a dar una muy sucinta noticia, tomada del historiador Morgado. (1)

El convento de la Santísima Trinidad de religiosos Trinitarios, es de los más antiguos: en 5 de Mayo de 1253, Alonso X por una carta, confirmó las donaciones que se

(1) *Historia de Sevilla....* compuesta y ordenada por Alonso Morgado. Sevilla 1587. Libros V y VI en que trata del número de Conventos, sus fundaciones y otras cosas notables.

hicieron a este convento en el *Repartimiento;* dándole además, seis yugadas en Machar Almançor, término de Fazalcazar, con la obligación de que costeara la comunidad un Capellán que celebrara Misa por S. Fernando.

El monasterio de Santo Domingo de Silos, de Benedictinos, que después se llamó S. Benito de la Calzada, se edificó fuera de la Puerta de Carmona, cediendo el Rey para ello el solar por carta de 6 de Junio de 1253.

El convento de S. Pablo, de la orden de Predicadores, fué también fundación de Alonso X; y la carta de donación de las casas y lugar en que moraban en la Puerta de Triana, tiene fecha de 3 de Mayo de 1255.

A este siglo pertenece la fundación del convento de S. Francisco, porque en la Crónica de Alonso el Sabio se lee que en 1280 se hospedó en él D. Sancho, después de haber talado la vega de Granada.

Del convento de frailes carmelitas de Ntra. Señora del Carmen, collación de San Vicente, "no se hallan en sus Archivos escrituras de su fundación, y en su antigüedad se hallaron algunas de menos de cuarenta años, después que se ganó Sevilla".

Los conventos de monjas fundados en la Ciudad en este siglo, son: el de S. Clemente, del que se ha hecho mención al hablar del Arzobispo D. Remondo; el de Sta. Clara, que parece fué fundado en los palacios y huerta que fueron del Infante D. Fadrique, y que donó a la comunidad S. Fernando; donación que confirmó Alonso X en 1260, y más tarde Sancho IV, en 1.º de Agosto de 1284.

El monasterio de Sta. María de las Dueñas, fué fundación de D. Juan de Matte, Almirante de Castilla, que falleció el 9 de Agosto de 1299, y por él y por sus des-

cendientes rezaba la comunidad después de prima todos los lunes, como carga impuesta por el Patrono al hacer la dotación de la casa. (1)

A la Puerta de Carmona, en donde después se fundó el convento de S. Agustín, hubo antes "una casa en forma de monasterio, dice Morgado, con el título de Sancti Spiritus, de mugeres religiosas, sin que acabe de entender si hacían profesión como monjas..... cuyo principal exercicio era, enseñar a leer y escrevir, y a labrar, y sobre todo buena y sancta Doctrina a donzellas hijas de gente noble de Sevilla". Se debió fundar no mucho después de la conquista de Sevilla; las religiosas se llamaban de Santiago. En 1314 compraron esta casa Arias Yañez y su mujer D.ª Peregrina y la dieron a religiosos Agustinos.

También es fundación de Alonso X el convento de Dominicos de Jerez, para lo cual dió a la orden "el campo y la huerta que es entre la puerta de Sevilla y la puerta de Sanlúcar. (2)

En Alcalá de Guadaira, dice Wadingo, fundó Alonso X un convento de frailes Franciscanos. (3)

La conquista de esta tierra por S. Fernando, hizo que volviera a ser poblaba de cristianos, perteneciendo al ejército conquistador muchos de sus nuevos moradores, a quienes el Santo Rey y su hijo Alonso X dieron heredamientos a medida que iban dilatando la conquista: otros eran procedentes de los reinos cristianos, que acudieron alentados por los fueros y privilegios de que gozaron desde un principio las villas y lugares del Reino de Sevilla.

---

(1) Comunicación de la Comunidad al Cabildo, ya citada.

(2) *Historia de la provincia de España de la orden de predicadores* por Fr. José Manuel de Medrano. I, pág. 486.

(3) *Anales.* Anno 1259 n. XIV.



Poco a poco fué organizándose todo lo referente al buen gobierno espiritual y temporal, siendo muy diversas las condiciones de las relaciones entre los cristianos, y los judíos y moros, que quedaron aquí después de la conquista y prefirieron someterse a los Reyes cristianos, a abandonar el suelo en que nacieron y vivían, para ir a Africa o al vecino reino de Granada, último baluarte de la morisma en nuestra patria.

Hay que distinguir entre los pueblos fronterizos al reino granadino y los del interior; como hay que notar la diferencia entre los días de paz y tranquilidad, y aquellos en los que se volvía al estado de guerra entre los cristianos y los árabes; todo esto influía poderosamente en las relaciones de unos y otros.

Por lo que afecta a los moros, parece que en la capitulación de Sevilla (1) se convino en "que los muslimes pudieran permanecer en la Ciudad gozando libremente de sus casas y posesiones, con el mismo tributo que solian pagar a sus reyes por zuna y xara; que cuantos prefiriesen partir tuviesen libre disposición en sus cosas muebles, y el tiempo conveniente para salir de la ciudad y de su tierra; que durante un mes se facilitasen por los cristianos a cuantos pretendieran salir, acémilas por tierra y naves por mar".

En cuanto a los judíos vemos que muchos fueron heredados en el *Repartimiento*, y muy cerca de Sevilla se les dió a Paternilla, que por ello se llamó de los judíos, sometiéndoseles a la misma condición de los judíos, moradores de Toledo, según se desprenderse de los documentos reales de la época.

A los moros no se les permitió seguir practicando su

(1) *Los mudéjares de Castilla* por Fernández y González, pág. 95.

abominable culto, y todas sus mezquitas, no solo de la Ciudad, sino de la Diócesis, como parece desprenderse del *Libro blanco,* fueron dadas como dote a la Catedral. A los judíos se les dejaron tres sinagogas en Sevilla, pero obligándolos a pagar el tributo de los treinta dineros: unos y otros vivían en los barrios que les fueron señalados, apartados en todas partes de la población cristiana.

La situación, pues, jurídica de la Iglesia, era la que le correspondía de libertad absoluta y completa para el ejercicio de su divina misión; la del judaísmo de tolerancia, interpretada estrictamente; la del mahometismo de proscrición total y completa.

No podemos resistir al deseo de copiar unas palabras del autor de *Los mudéjares de Castilla,* (1) que resumen la influencia del Clero en la sociedad cristiana y la conducta tan distinta de la de aquel, que observaba muchas veces para con los vencidos el poder civil.

"Es notable el anhelo del Clero español por mantener incólume la pureza de la santa fe católica, y la autoridad de sus concilios grande. Descendían las constituciones de éstos a pormenores descuidados en las relaciones políticas y sociales, los cuales preparados y autorizados en la opinión, pasaban sin gran violencia al texto de las leyes civiles, donde tanta influencia alcanzaba el sentimiento religioso en esta época...... Mas si las disposiciones eclesiásticas en dicho tiempo parecían inspiradas por sentimientos de piedad, serios y elevados, no sucedía lo mismo con las civiles, antes encaminadas a hacer pesar sobre los sarracenos la ominosa suerte de pueblo vencido, que a manifestar sinceramente el desvío hacia las prácticas de diferente ley religiosa."

---

(1) Pág. 206 y sig.

Las transacciones contínuas entre los tres pueblos trajeron pronto un abuso, perjudicial a las rentas de la Iglesia, que fué cortado de raíz por Alonso X. Moros y judíos compraban bienes y heredades de los cristianos y se negaban a pagar los diezmos, so pretexto de que ellos no tenían obligación de ello; pretendiendo por tanto, que el diezmo fuera *personal* y no *real;* Alonso X, dispuso y ordenó (1) que todos los bienes de cristianos, que pasasen a poder de moros y judíos, seguirían pagando a la Iglesia del mismo modo y en la forma que lo harían si siguieran en poder de cristianos, salvando así los derechos y prerrogativas de la Iglesia.

Algunas conversiones debieron hacerse entre los moros; la Catedral conserva el testamento mancomunado que hicieron en 23 de Noviembre de 1255 Juan Giraldez y su mujer Mayor Martínez, que vivían en el Barrio de la Mar, collación de Sta. María, y entre otras cláusulas, dispusieron que otorgaban para después de la muerte del último de ellos carta de libertad a su esclava Elvira, *cristiana nueva.* (2)

D. Alonso por carta dada en Sevilla en 26 de Diciembre de 1254 (3) dió "a Pedro Hernandez que fué judio ꝯ se torno cristiano una tienda que se tiene con la eglesia de Sancta maria la mayor ꝯ esta tienda es la primera que se tiene con la puerta por que ome entra ala Eglesia de parte del acaçeria ala mano siniestra".

Las dos corporaciones preeminentes de Sevilla, vivian en la más completa armonía; en el mismo lugar en donde se reunía capitularmente el Cabildo, celebraba sus

---

(1) *Arch. Cat.* C. 1—L. 7—N. 179.
(2) Ibid C. 17—L. 5—N. 19.
(3) Ibid. C. 3.-L. 2.—N. 6.

sesiones el Concejo, y se conservan sentencias dadas en *Sta. María,* (1) y cartas de concordia para resolver asuntos pendientes entre ambas entidades.

Acerca de esto y abarcando el siglo XIII y los siguientes dice el P. Aranda: (2) "el muy ilustre Cabildo Secular, desde que el Santo Rey ganó a los Moros esta Ciudad, tenía su Ayuntamiento en el mismo Corral de los Olmos, contiguo al Cabildo de la Santa Iglesia: en cuyo sitio permanecieron con estrecho vínculo de amistad y sin división (aun hasta en lo material) estos dos ilustrísimos Príncipes hasta el año de 1561 en que el Cabildo eclesiástico se pasó a la Sala Capitular nueva..... y el Secular al admirable y majestuoso edificio que para casas del Cabildo fabricó con toda suntuosidad en la plaza de S. Francisco. Separáronse entonces;..... pero quedando aun más unidos en el perpétuo amor y lazo indisoluble de la antiquísima unión y Hermandad, en que desde la fundación de esta Ciudad se criaron juntos y han permanecido entre sí, conservándose perpétuamente con finísima e inviolable correspondencia."

El Rey D. Alonso X, tan amante de este Ciudad, en muchas ocasiones reiteró al Concejo su deseo de que éste protegiese y defendiese siempre al Cabildo; vamos a citar unas palabras de su carta de 25 de Febrero de 1276,

(1) Carta de avenencia entre D. García Fernández, Maestre de Alcántara y su convento, y D. Jofre de Loaysa, amo de la Reina D.ª Violante, de una parte, y D. García Martínez, D. Diego Fernández Duque, D. Mayor de Toledo y D. Fate de Córdoba de la otra sobre la presa de la puente de las sablas en Alcalá. "ffiziemos poner el una delas cartas. ... en el tesoro de la eglesia de sancta maria de Seuilla..... Et esta sentencia ʒ este Juyzio fue dado en la eglesia de Sancta Maria de Seuilla. Martes veynte ʒ vn dias..... de Agosto en Era de mill ʒ trescientos ʒ un anno". *Arch. Cat.* C. 63—L. 13—N. 2.

(2) *Vida del V. P. Fernando de Contreras*, p. 334.

enviada desde Valladolid a la Ciudad, y en la cual de paso alude a su reconocimiento para con D. Remondo. "Uos ruego ꝛ uos mando como a aquellos que amo ꝛ en q mucho fio que onrredes ꝛ guardedes al Arçobispo de Seuilla que es ome queme a mucho seruido ꝛ que mantengades toda uia a el ꝛ a su yglesia en su onrra ꝛ non conssintades que nenguno faga tuerto nyn fuerça por ninguna manera".

Había también entre ambas Corporaciones otra relación, que nacía del señorío temporal que gozaba el Cabildo; y por tanto aquellas cuestiones y asuntos que como señores temporales conocía el Cabildo, eran apelables ante el Concejo, conforme a los fueros y disposiciones reales.

Por último: a la sombra de nuestra Santa Religión, empieza en el siglo XIII una era gloriosa para Sevilla. Las artes recibieron grandes alientos; hubo necesidad de adaptar las mezquitas a templos cristianos, embellecerlos, dotar de ornamentos y objetos de culto las iglesias; en Sevilla, asiento de la Corte, florecían las letras y las ciencias amparadas por el Rey *Sabio,* favorecidas por los Arzobispos y el Cabildo, que tomaban acuerdos ordenados a fomentar las ciencias y a dar vida a aquel Estudio general que proyectó Alonso X, y que no consta tuviera vida, pero sí sabemos que desde luego vivió la escuela catedralicia de S. Miguel, a la sombra y bajo la protección de la Catedral: y ¡ojalá! que las perturbaciones interiores y luchas intestinas no hubieran retrasado aquel movimiento, parte integrante del gran renacimiento español del siglo XIII, genuinamente cristiano.

Hagamos alto en nuestro camino, que la jornada ha sido muy larga.

Demos una última ojeada al conjunto para fijar sus puntos principales: La época que acabamos de recorrer, es interesantísima para la Iglesia de Sevilla, que en 1248 fué restaurada, al conquistar esta Ciudad la espada invicta del Santo Rey D. Fernando III (I); hemos dado una idea de la organización de la Diócesis estudiando las Parroquias, tanto aquellas a cuyo frente había Capellanes, como las otras en las que se erigieron títulos de Beneficios; los Prioratos y las Abadías (II y III). Hemos dedicado algún más espacio, cual merece por su dignidad y excelencia, a la Santa Iglesia Catedral; exponiendo la constitución y régimen de su Cabildo, sus rentas, culto y privilegios (IV, V, VI y VII). A seguida hemos estudiado las relaciones de esta Iglesia Metropolitana con sus sufragáneas y la defensa de sus derechos a la Primacía (VIII). Algo también hemos dicho de los Prelados que rigieron esta Sede en el siglo XIII (IX); y por último hemos dado una ligerísima noticia de los Conventos, relaciones de los cristianos con los judíos y moros, y armonía entre el Cabildo y la Ciudad (X). Estos han sido los puntos más culminantes que nos han servido de guía para hacer este estudio.

Si temores sentimos al emprender esta obra, al terminarla, ya no es temor, sino convencimiento tenemos de no haberlo hecho como nuestra Diócesis merece: si nos alentó el amor a ella, ese mismo amor nos da tranquilidad; porque a su impulso y como prueba de él, han sido escritas estas páginas que abarcan algo de lo mucho que puede escribirse, sobre la Iglesia de Sevilla durante el siglo XIII.

En esta Iglesia nos ha concedido el Señor a los que

somos sus ministros, la gracia de trabajar en la salvación de las almas; y vosotros, jóvenes Seminaristas, recibís educación e instrucción en este Seminario para disponeros a servir en ella. Esmeraos en aprovechar las lecciones de virtud, que en esta casa recibís; preparad convenientemente vuestro corazón para los ministerios en que habéis de ejercitar; adquirid con noble emulación los conocimientos en las ciencias sagradas y profanas que son objeto de enseñanza en las aulas de este Seminario, y tened fija vuestra vista en la Iglesia de Sevilla, que en vosotros tiene fija la suya y espera que con vuestro esfuerzo y constancia en el presente, continuéis y acrecentéis el tesoro de sus glorias, escribiendo una nueva página en el porvenir.

He dicho.



APÉNDICE I

§ I.—Bula de Alejandro IV a los Arzobispos de Sevilla

Alexander eps seruus seruorum dei Venerabili Fratri. Archiepo Hispalen eiusque Successoribus Canonice Instituendis. In PP M. Cum uniuersis sancte ecclie filiis debitores ex iniuncto nobis a deo apostolatus officio existamus. illis tamen locis atque personis propensiori nos conuenit caritatis studio inminere que ad sedem apostolicam noscuntur specialius pertinere. Quocirca venerabilis in xpo frater. Archiep tuis iustis postulationibus clementer annuimus ꝛ eccliam hispalen cui auctore deo preesse dinosceris sub beati Petri et nostra protectione suscipimus ꝛ presentis scripti priuilegio communimus. Statuentes ut quascumque possessiones quecumque bona ea lem eccla impresentiarum iuste ac canocice possidet aut in futurum concessione pontificum largitione Regum uel Principum oblatione fidelium seu aliis iustis modis prestante domino poterit adipisci firma tibi tuisque successoribus et illibata permaneant. In quibus hec propriis duximus exprimenda uocabulis. Locum ipm in quo prefata ecclia sita est cum omnibus pertinentijs suis. cum terris pratis uineis nemoribus usuagiis et pascuis in bosco ꝛ plano in aquis ꝛ molendinis in uiis ꝛ semitis ꝛ omnibus aliis libertatibus ꝛ inmunitatibus suis. Vsum quoque pallei pontificalis uidelicet officii plenitudinem tue fraternitati apostolice sedis liberalitate largimur quo infra ecliam tuam utaris diebus inferius annotatis videlicet in Natiuitate domini, festiuitate protomartiris Stephani. Circuncisione domini. Epiphania Ipopanti. Dominica

in Ramis palmarum. Cena domini. Sabbato sancto Pasca. feria secunda post Pasca. Ascensione. Pentecostes. quator festiuitatibus beate Marie. Natali beati Johannis baptiste. Sollempnitatibus omnium apostolorum. Commemoratione omnium sanctorum Dedicationibus ecclesiarum. Anniuersarij tue consecrationis die. festiuitatibus beatorum Ysidori. Fulgentii ʒ Leandri. Consecrationibus eporum ʒ ordinationibus clicorum qui sunt ad sacros ordines promouendi. In festiuitatibus sanctorum Laurentii ʒ Clementis ʒ In Anniuersario consecrationis ecclie tue Ad hec Cimiteria eccliarum et ecclesiastica beneficia nullus hereditario iure possideat quod siquis facere presumpserit censura canonica compescatur. Preterea qd comuni assensu Capituli tui uel pars consilii sanioris in tua dioc per te uel successores tuos fuerit canonice institutum ratum ʒ firmum uolumus permanere. Prohibemus insuper ne excomunicatos uel interdictos tuos ad officium uel communionem ecclesiasticam sine conscientia ʒ assensu tuo quisquam admittat aut contra sententiam tuam canonice promulgatam aliquis uenire presumat nisi forte. perituram mortis inmineat aut dum presentian tuam habere nequiuerint per alium secundum formam ecclie satisfactione premissa oporteat ligatum absolui. Sacrorum quoque canonum auctoritatem sequentes statuimus ut nullus Eps uel Archiep absque tuo consensu conuentus celebrare causas etiam uel ecclesiastica negotia in tua dioc nisi per Romanum Pontificem uel eius legatum fuerit eidem iniunctum tratare presumat. Statuimus preterea ut nullus cuiusquam ordinis clericus ecclias tibi concessas ad ius hispalen Archiepi pertinentes sine conscientia ʒ consensu tuo seu succesorum tuorum faciat censuales uel in cuiusquam transferat potestatem ʒ si factum fuerit irritum habeatur. Libertates quoque ʒ immunitates ʒ antiquas ʒ rationabiles consuetudines ecclie tue concessas ʒ hactenus obseruatas ratas habemus ʒ eas perpetuis temporibus illibatas permanere sancimus. Porro crucem vexillum dominicum uidelicet per tuam dioc ʒ epatus tibi subiectos ante te deferendi fraternitati tue licentiam impertimur. Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat prefatam Eccliam temere perturbare aut eius possessiones auferre uel ablatas retinere minuere seu quibuslibet uexationibus fatigare. sed omnia integra conseruentur eorum pro quorum gubernatione ac sustentatione concessa sunt usibus omnimodis profutura Salua sedis apostolice auctoritate Siqua igitur in futurum ecclesiastica secularisue persona hanc nostre constitutionis paginam sciens contra eam temere uenire temptauerit. secundo tercioue commonita nisi reatum suum congrua satisfactione correxerit

potestatis honorisque sui careat dignitate. reamque se diuino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat ⁊ a sacratissimo corpore ac sanguine dei ⁊ domini redemptoris nostri Jhuxpi aliena fiat atque in extremo examine districte subiaceat ultioni. Cunctis autem eidem ecclie sua iura seruantibus sit pax domini nr Jhuxpi quatenus ⁊ hic fructum bone actionis percipiant ⁊ apud districtum iudice premia eterne pacis inueniant, Amen. Amen.

† Ego Alexander catholice ecclesie episcopus.

L. ✠ S.

† Ego odo tusculanus Episcopus.—† Ego Riccardus sancti Angeli Diaconus cardinalis —† Ego octauianus sancte Marte in via Lata diaconus cardinalis —† Ego Petrus Sancti Georgij ad valum aureum diaconus Cardinalis.—† Ego Johannes sancti Nicolai in carcere Tulliano diaconus cardinalis —† Ego Ottobonus Sanctij Adrianij diaconus cardinalis.—† Ego Stephanus prenestinus episcopus.—† Ego frater Johannes ecclesie sancti Laurentij in Lucina presbiterus Cardinalis.—† Ego frater Hugo Ecclessie sancte Sabine presbiterus Cardinalis.

Datum Anagnii per manum magistri Jordani sancte Romane Ecclesie Notarii et Vicecancellarii in Noniis Maii Indictione secunda Incarnationis dominice Anno MCCLVIIII Pontificatus domini Alexandri papa IIII Anno Quinto. *Loco Plumbi.*

§ II.—Dotación de la Iglesia. Privilegio de S. Fernando confirmado por Alonso X



Conoscida cosa sea a quantos esta carta uieren como yo don ALFONSO por la gracia de dios Rey de Castlla de Toledo de Leon de Gallizia de Seuilla de Cordoua de Murcia et de Jahen. ui carta del Rey don Fernando mío padre fecha en tal manera. Connoscida cosa sea a quantos esta carta uieren como yo don FERNANDO por la gracia de dios Rey de Castlla de Toledo de Leon de Gallizia de Seuilla de Cordoua de Murcia et de Jahen. en uno con la Reyna doña Johna mi mugier et con mios fijos don Alfonso don Fredric et don Enric. a honor de ihu xri q es uerdadero dios qui me guio et me ayudo en mios fechos. et mayor mientre en

in Ramis palmarum. Cena domini. Sabbato sancto Pasca. feria secunda post Pasca. Ascensione. Pentecostes. quator festiuitatibus beate Marie. Natali beati Johannis baptiste. Sollempnitatibus omnium apostolorum. Commemoratione omnium sanctorum. Dedicationibus ecclesiarum. Anniuersarij tue consecrationis die. festiuitatibus beatorum Ysidori. Fulgentii ʒ Leandri. Consecrationibus eporum ʒ ordinationibus clicorum qui sunt ad sacros ordines promouendi. In festiuitatibus sanctorum Laurentii ʒ Clementis ʒ In Anniuersario consecrationis ecclie tue Ad hec Cimiteria eccliarum et ecclesiastica beneficia nullus hereditario iure possideat quod siquis facere presumpserit censura canonica compescatur. Preterea qd comuni assensu Capituli tui uel pars consilii sanioris in tua dioc per te uel successores tuos fuerit canonice institutum ratum ʒ firmum uolumus permanere. Prohibemus insuper ne excomunicatos uel interdictos tuos ad officium uel communionem ecclesiasticam sine conscientia ʒ assensu tuo quisquam admittat aut contra sententiam tuam canonice promulgatam aliquis uenire presumat nisi forte. perituram mortis inmineat aut dum presentian tuam habere nequiuerint per alium secundum formam ecclie satisfactione premissa oporteat ligatum absolui. Sacrorum quoque canonum auctoritatem sequentes statuimus ut nullus Eps uel Archiep absque tuo consensu conuentus celebrare causas etiam uel ecclesiastica negotia in tua dioc nisi per Romanum Pontificem uel eius legatum fuerit eidem iniunctum tratare presumat. Statuimus preterea ut nullus cuiusquam ordinis clericus ecclias tibi concessas ad ius hispalen Archiepi pertinentes sine conscientia ʒ consensu tuo seu succesorum tuorum faciat censuales uel in cuiusquam transferat potestatem ʒ si factum fuerit irritum habeatur. Libertates quoque ʒ immunitates ʒ antiquas ʒ rationabiles consuetudines ecclie tue concessas ʒ hactenus obseruatas ratas habemus ʒ eas perpetuis temporibus illibatas permanere sancimus. Porro crucem vexillum dominicum uidelicet per tuam dioc ʒ epatus tibi subiectos ante te deferendi fraternitati tue licentiam impertimur. Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat prefatam Eccliam temere perturbare aut eius possessiones auferre uel ablatas retinere minuere seu quibuslibet uexationibus fatigare. sed omnia integra conseruentur eorum pro quorum gubernatione ac sustentatione concessa sunt usibus omnimodis profutura Salua sedis apostolice auctoritate Siqua igitur in futurum ecclesiastica secularisue persona hanc nostre constitutionis paginam sciens contra eam temere uenire temptauerit. secundo tercioue commonita nisi reatum suum congrua satisfactione correxerit

potestatis honorisque sui careat dignitate. reamque se diuino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat ꝛ a sacratissimo corpore ac sanguine dei ꝛ domini redemptoris nostri Jhuxpi aliena fiat atque in extremo examine districte subiaceat ultïoni. Cunctis autem eidem ecclie sua iura seruantibus sit pax domini nr Jhuxpi quatenus ꝛ hic fructum bone actionis percipiant ꝛ apud districtum iudice premia eterne pacis inueniant, Amen. Amen.

† Ego Alexander catholice ecclesie episcopus.

L. ✠ S.

† Ego odo tusculanus Episcopus.— † Ego Riccardus sancti Angeli Diaconus cardinalis —† Ego octauianus sancte Marte in via Lata diaconus cardinalis —† Ego Petrus Sancti Georgij ad valum aureum diaconus Cardinalis.—† Ego Johannes sancti Nicolai in carcere Tulliano diaconus cardinalis —† Ego Ottobonus Sanctij Adrianij diaconus cardinalis.—† Ego Stephanus prenestinus episcopus.—† Ego frater Johannes ecclesie sancti Laurentij in Lucina presbiterus Cardinalis.—† Ego frater Hugo Ecclessie sancte Sabine presbiterus Cardinalis.

Datum Anagnii per manum magistri Jordani sancte Romane Ecclesie Notarii et Vicecancellarii in Noniis Maii Indictione secunda Incarnationis dominice Anno MCCLVIIII Pontificatus domini Alexandri papa IIII Anno Quinto. *Loco Plumbi.*

§ II.—Dotación de la Iglesia. Privilegio de S. Fernando confirmado por Alonso X



Conoscida cosa sea a quantos esta carta uieren como yo don ALFONSO por la gracia de dios Rey de Castlla de Toledo de Leon de Gallizia de Seuilla de Cordoua de Murcia et de Jahen. ui carta del Rey don Fernando mío padre fecha en tal manera. Connoscida cosa sea a quantos esta carta uieren como yo don FERNANDO por la gracia de dios Rey de Castlla de Toledo de Leon de Gallizia de Seuilla de Cordoua de Murcia et de Jahen. en uno con la Reyna doña Johna mi mugier et con mios fijos don Alfonso don Fredric et don Enric. a honor de ihu xri q̄ es uerdadero dios qui me guio et me ayudo en mios fechos. et mayor mientre en

la conquista de Seuilla. do et otorgo a la Eglia de Seuilla pora siempre el diezmo del mio Almoxerifadgo de Seuilla de quantas cosas hy acaecieren por tierra et por mar. de q' yo deuo auer mios derechos. Et do otrossi ala Eglia de Seuilla el diezmo de todos los otros Almoxerifadgos q' son en las conquistas q' yo fiz. et en las conquistas q' fare si dios quisiere yo et los qui regnaren después de mi. en Castlla et en Leon enel Arçobispado de Seuilla. Et si por auentura la Reyna doña Johna o don Enrric mostraren cartas del Apostoligo con razon et con derecho et tales q' deuan ualer por escusar les del diezmo, q'les uala so derecho. Et el Arçobispadgo etiendo yo en esta manera. q' non se etiendan hy los otros Obispados de la puincia de Seuilla nin las cosas q' los pteneçen. Pero quiero que si alguna uilla dela puincia de Seuilla fué Obispado antigua miente en tiempo de xpianos et algunas otras villas fueron desse Obispado et agora non son conquistas. q' quando las yo conquisiere. o aql q' regnare en Castlla et en Leon despues de mi que el eglia de Seuilla aya el diezmo delo q' yo o aql q' regnare en Castlla et en Leon dspues demi ouieremos en aqllos logares fata q aya obispo en el logar. Et cuando ouiere obispo en el logar. torne el diezmo delo q' hy ouiere en aqllos logares yo o el que regnare despues de mi en Castlla. et en Leon al obispo et al eglia dessa uilla misma et quitese dello el arçobispo et el eglia de Seuilla. Et do otrossí ala Eglia de Seuilla Cantinana por yuro de heredat pora siempre. con sus entradas. et con sus salidas. et con montes et con sus fuentes. et con sus aguas con sus pastos. et con todas sus ptenencias assi como meior los oue entiempo de Moros. Pero quiero q' aqllos donadios que yo hy di por mis cartas. q' ualan et que fagan aq'l fuero ala Eglia de Seuilla q' fizieren los otros uezinos de Cantinana. Et do otrossi ala Eglia de Seuilla aqllo q' yo he en chilon por dos mill et quinientos morauedis de renta cadaño ental manera q' si yo o aql que regnare depues de mi en Castlla et en Leon quisiessemos dar ala Eglia de Seuilla dos mill et quinientos morauedis de renta cadaño en heredamiento en otra parte. q' el Eglia sea tenida de dexar lo de chilon. Et do otrossí ala Eglia de Seuilla en heredamiento mil morauedis de renta en termino de Eznalcaçar. Et mil morauedis de renta en termino de Solucar. Et mil morauedis de renta en termino de Teiada q' los aya siempre por yuro de heredat. Et pongo ala Eglia de Seuilla mil morauedis pora cadaño enel Rey de Granada fata quel de yo o aql q' regnare despues de mi en Castlla et en Leon ala Eglia de Seuilla mil marauedis de renta en heredamiento en otra parte. Et mando et deffiendo firme mientre q' nin-

guno non sea osado de uenir contra esta mi carta. nin de crebantar la. nin de menguar la en nenguna cosa. ca qual quiere q' lo fiziesse aurie mi yra et pechar mie en coto mil morauedis ami o aquien regnasse despues demi en Castlla et en Leon. Et ala Eglia o aquien su boz touiesse todo el daño duplado. Et yo sobredicho Rey don Fernando regnante en Castlla en Toledo en Leon en Gallizia en Seuilla en Cordoua en Murcia en Jahen en Badalloz et en Baeça. aqsto todo q' sobredicho es. do et otorgo ala eglia de Seuilla. Et con mio mano ppria robro esta carta et confirmola. Facta carta apud Sibilla Regs exps XX die Martii. Era MCC Nonagesima. Anno quarto ab illo quo idem uictoriosissimus Rex FERNANDUS cepit Hispalim nobilissimam ciuitatem et eam restituit cultui xpiano.—Et yo sobredicho Rey don Alfonso en uno con la Reyna dona yolante mi mugier regnant en Castlla en Toledo en Leon en Gallicia en Seuilla en Cordoua en Murcia en Jahen en Badajoz en Baeça et en el Algarue otorgo et confirmo esta carta del Rey don Fernando mio padre. Et mando q' uala pora siempre. Et do demas ala Eglia de Seuilla por ruego de don felipe mio ermano electo desse mismo logar todas las Mezquitas q' son en Seuilla qntas fueron en tiempo de Moros q las aya libres et quitas pora siempre por iuro de heredat fueras tres Mezquitas q' son en la iuderia. que son agora Sinogas delos judios. Et por q este donadio sea mas firme et mas estable et uala pora siempre. mande yo poner enesta mi carta el mio Seello de plomo. Fecha esta carta en Seuilla per mandado del Rey. V. dias de Agosto. en Era —de—mill—et—dozientos— et Nouaenta—annos.

Don Alfonso de Molina conf.—Don Frederic conf.—Don Enric conf.—Don Manuel conf.—Don Fernando conf.—Don Felippe eleyto de Seuilla conf.—Don Sancho electo dela eglia de Toledo conf.

Don Aboabdille Auenaçar Rey de Granada et uassallo del Rey Don Alfonso conf.

Don Apparicio obispo de Burgos conf.—Don Rodgo obispo de Palencia conf.—Don Remondo obispo de Segouia conf.—Don Pedro obispo de Siguença conf.—Don Gil obispo de Osma conf.—Don Mathe obispo de Cuenca conf.—Don Benito obispo de Auila conf.—Don Aznar obispo de Calaforra conf.— Don Adam obispo de Plazencia conf.—Don Loppe obispo de Cordoua conf.—Don Pasqual obispo de Jahen.—Don Pedro obispo de Carthagena conf.—Don Pelay Correa Maestro de la Orden de Vclez conf.

Don Nuño Gonz conf.—Don Alfonso Lopez conf.—Don Ro-

drigo gonz. conf.—Don Symon royz conf.—Don Alfonso tellez conf.—Don Fernand royz de Castro conf.—Don Pedro nunz conf. —Don Nuño guillen conf.—Don Pedro Guzman conf.—Don Rodrigo gonz. el niño conf.—Don Gomez royz conf.—Don Fernand garcia conf.—Don Alfonso garcia conf.—Don Rodrig aluarez conf.—Don Diago Gomez conf.—Don P. Lopez de harana conf.

Don John Arçobispo de Sciague conf —La Eglia de Leon uacant.—Don Pedro obispo de Oviedo conf.—Don Pedro obispo Astorga conf.—Don Pedro obispo de Çamora conf.—Don Po. obispo de Salamanca conf.—Don Migael obispo de Lugo conf.—Don John obispo de orense conf.—Don John obispo de Mendoñedo conf.—Don Gil obispo de Tuy conf.—Don Leonardo obispo de Cipdat conf.—Don Sancho obispo de Coria conf.—Don Fernand ordonez Maestro de Calatraua conf.

Don Rodrig alfonso conf.—Don Martin alfonso conf.—Don Rodrig gomez, conf.—Don Rodrig frolaz conf.—Don Fernad yuañez conf.—Don Martin gil conf.—Don John per conf.—Don Andres pteguer de Sciague conf.—Don Gonçaluo ramilez conf.—Don Rodrigo rodriguez conf.—Don Ramil rodriguez conf.—Don Ramil diaz conf.—Don Aluar diaz conf.—Don Pelay per conf.—Don Gonçaluo Morant conf.

Don Fernand gonçaluez Merino mayor en Castlla conf.—Maestro Fernando Notario del Rey en Castlla conf.

El merinadgo de Leon vacant.—Don Nunno ferrandez merino maior en Gallicia conf.—Don Martin fernandez Notario del Rey en Leon conf.

En la rueda.

Signo del Rey Don Alonso.—Don Diago Lopez de Haro Alferez del Rey conf.—Don John garcia mayordomo de la corte del Rey conf.

Escribióla Sancho fernandez escriuano del Rey.

§ III.—Donación de Alcalá de Guadaira. Privilegio de Alonso X.

Connoscuda cosa sea a todos los oms q̄ esta carta uierē cuemo nos do ALFONSO por la gra de dios Rey de Castiella. de Toledo. de Leō. de Gallia. de Seuilla. de Cordoua. de Murcia ⁊ de Jahn. en uno cō la Reyna doña VIOLANT mi mugier. cō nro ffijo el

Inffante do ffrando pmero ꝛ hedero. ꝛ co nro ffijo el Inffante do Sancho. por gnd fabor q auemos de hedar. ꝛ de faz bie ꝛ onrra alla eglesia cathedral de Sca maria de la noble Cibdad de Seuilla. la q gano ꝛ fundo el muy noble ꝛ much onrrado el Rey do ffrando mo padre ꝛ nos co el. ꝛ la ganamos de moros. ꝛ la poblamos de xpianos a seruicio de dios. ꝛ dela uirge Sca maria su madre. ꝛ de la eglesia de Roma. ꝛ por onrra del muy noble ꝛ much onrrado el Rey do ffrando nro padre q yace y enterrado. ꝛ por su alma. ꝛ por remission de nros pecados. Damos ꝛ otorgamos al Cabildo ꝛ ala eglesia de Sca maria de Seuilla la sobredicha q ayan por hedamieto pora siemp iamas: Alcala de Guadayra la uilla ꝛ el Castiello q es en tmino de Seuilla. Et damos gela co todas sus rendas. ꝛ co todos sos pedrdos. ꝛ co todos sus hedamientos. ꝛ co todas sus entradas ꝛ co todas sus salidas. ꝛ co todas sus ptenecias. co montes. co fuetes. co Ryos co pastos. ꝛ co todos sos tminos poblados ꝛ por poblar assi cuemo nunq meior los ouo. ꝛ co todos sos dechos assi como nos los hy auiemos ꝛ deuiemos auer. saluo ende q finq pora nos en Alcala la sobredicha. ꝛ pa todos aqllos q regnaren despues de nos en Castiella ꝛ en Leon. q ayamos hy nra moneda. ꝛ q faga por nos guerra ꝛ paz ꝛ q entre hy nro adelantado assi como entra en todas las otras uillas dela ffronta. q son delas ordenes. ꝛ de las eglesias cathedrales. Et todas las mineras de plata ꝛ de ffierro ꝛ de todos los otros metales q sean nras. E otrossi q todos los hedamietos q dio el much onrrado el Rey do ffrando nro padre y nos en Alcala la sobredicha ꝛ en so tmino co nras cartas plomadas. fasta el dia en q fue fecha esta nra carta. q las ayan aqllos a q fuero dados Et Alcala de Guadyra la sobre dicha. q sea siemp de tmino de Seuilla. ꝛ el Conceio de Seuilla ꝛ de so tmino. q corte ꝛ q pascha ꝛ q pesq. ꝛ q beua en las aguas comunal mietre en los tminos de Alcala. ꝛ los de so tmino otrossi en los tminos de Seuilla. Et damos poder al Cabildo sobdicho q pueda pon en Alcala pora siemp iamas alcaldes ꝛ allguazil q iudgue el Conceio de Alcala la sobdicha ꝛ de so tmino por el fuero de Seuilla onde an el fuero en los iuyzios. E todos aqllos q del iuyzio delos alcaldes de Alcala se agrauiare. q se pueda alçar alos alcaldes de Seuilla. et dellos anos. si qsiere. E otrossi q el cabildo sobredicho ayan poder de poblar en Alcala ꝛ en so tmino. xpianos a ql fuero ellos qsiere. ꝛ q ayan sos fueros ꝛ sos derechos dellos. segund q los ellos poblare. sacado eude q en los iuyzios q ayan el fuero de Seuilla assi como dicho es. E otrossi alos moros q hy fuere moradores q los tega ꝛ los guarde en los pleytos q an conusco assi dize las cartas q de nos tienne. Et madamos a todos

aqllos q son moradores en Alcala la sobredicha ꝛ en sos tminos . ꝛ sera daq adelantre pa siemp iamas . q recnba al cabildo de Seuilla la sobredicha co todos aqllos derechos q anos auie de faz en todas cosas . saluo ende el nro senorio ꝛ el nro decho q finca y anos . ꝛ a todos aqllos q regnare despues de nos en Castiella ꝛ en Leo pora siemp assi como sobdicho es. E por q nos auiemos dada Alcala la sobdicha por Aldea al Conceio de Sevilla co nro puilegio promado . madamos q no uala aqlla donacio ni embargue en nigun tiepo a ese nro donadio q agora faziemos al Cabildo sobdicho e mas q lo aya el Cabildo de Seuilla firme ꝛ estable sin todo entredicho ꝛ sin nigu embarguo pa siemp iamas assi como dize este nro puilegio . Et mandamos ꝛ defendemos q niguno no sea osado de yr cont este puilegio deste nro donadio . ni de crebantarle en niguna cosa . ca ql qer q lo fiziesse aurie nra yra ꝛ pechar nos y e coto Mill Morauedis ꝛ al Cabildo ꝛ ala eglesia sobdicha . todo el dano doblado . Et por q este puilegio sea firme ꝛ estable . madamos le Sellar co nro sello de plomo . ffecha la Carta en Segouia por medado del Rey . viernes dize tres dias andados del mes de Setiembre . en era de Mil ꝛ dozietos ꝛ Nouaeta ꝛ seys annos . Et nos sobredicho Rey do Alfonso regnat en uno co la Reyna dona Volant mi mugier . ꝛ co nro ffijo el infante do ffrando pmero ꝛ hedo . ꝛ co nro ffijo el Infante do Sancho . en Castiella . en Toledo . en Leon . en Gallia . en Seuilla . en Cordoua . en Murcia . en baeça . en Jahn . en badalloz . ꝛ en Algarue . otargamo este puilegio ꝛ cofirmamos lo .

Don Sancho electo de Toledo e chancel del Rey conf.—La eglesia de Seuilla uaga.

do Alffonso de Molina conf.—do ffrederich conf.—do ffelip. conf.

do Aboabdille abenacar. Rey de Granada uasallo del Rey conf.

do Alffonso ffijo del John dacre empador de Constantinopla. ꝛ dela empadriz dona Berenguella comde di Do vasallo del Rey conf. —do Loys ffijo del empador ꝛ dela empadriz sobdichos comde de Belmot vasallo del Rey conf.—do John ffijo del empador ꝛ dela empadriz sobdichos comde de monfort uasallo del rey conf.—do Gaston Vizcomde de Beard uasallo del Rey conf.—do Guy Vizcomde de Limoges uasallo del Rey conf.

do John arçobpo de Stiago ꝛ chancel del Rey conf.—Don Manuel conf.—don ffrando conf.—don Loys conf.

do Abenmahffor Rey de Niebla uasallo del Rey conf.

do Mathe obpo de burgos conf.—do ffrando obpo de palencia conf.—do Remodo obpo de Segouia conf.—do pº obpo de Siguenza conf.— do Gil obpo de osma conf.—La eglesia de Cueca uaga. —do benito obpo de Auila conf.—do Aznar obpo de Calahorra conf.—do ffrando obpo de Cordoua conf.—do alda obpo de plazecia conf.—do paschual obpo de Jahn conf.—do frey pº obpo de carthagena conf.—do pº yuanes maestro de la orde de Calatraua. conf.

do Nuno gonz conf.—do alffonso Lop: conf.—do Symo royz conf.-do frand royz de castº conf.—do pº nun; conf.-do Nuno guille conf.—do Rº gonz conf.—do Rº Aluar; conf.—do ffrand garcia conf.—do Gutier Suar; conf.—do Suer tell; conf.

do Marti obpo de Leo. conf.—do pº obpo de Ouiedo conf.—do Suero obpo de çamora conf.—do pº obpo de Salamaca conf —do pº obpo de Astorga conf.-do Lonard obpo de cibdad conf.—do Miguel obpo de Lugo conf.—do John obpo de Orens conf—do Gil obpo de Tuy conf —do John obpo de mdonedo conf. —do pº obpo de Coria conf.—do ffrey robr obpo de Silue conf.—do ffrey pº obpo de badalloz conf.—do pelay pz maestre dela orde de Stiago conf.—do G rcia ferandz maestre de la orde de Alcatara conf.—do Marti nun; maestre de la orde del Temple conf.

do pº guzma adelantado mayor de Castiella conf.—do Alffonso garcia adelatado mayor del regno d murcia conf. do Garci martinez de Toledo notario del Rey en Castiella conf.

do Roy Lop; de mdoça almirage de la mar conf.—do diag sanchez de fines adelatado de la frotera. conf.—do Gaci pz de Toledo notario del Rey en El andaluzia conf.

do Gonçaluo gil adelantado mayor del regno de Leo conf.—do Roy g trocho mino mayor de Gattia conf.—do Suero obpo de Çamora z notario del Rey en Leo conf.

En la rueda.

Signo del rey don Alfonso.—El infante Don Manuel hermano del Rey e so alfierez confirma.—La Mayordom ía del Rey vaga

Aluar g de fromesta la escuio el anno Septimo q el Rey do Alffonso regno.

§ IV.—Provisión de Beneficios.
Privilegio de Sancho IV.

En el nombre de dios q es padre ꝛ hijo ꝛ spu sto q son tres psonas ꝛ vn dios q bive ꝛ Regna por siempre iamas ꝛ de la bien auenturada ugen gliosa santa Maria su madre ꝛ a onrra ꝛ aseruicio de todos los santos de la corte celestial qremos q Sepa por este nro puilegio todos los ome q agora son ꝛ seran daq adelatre como nos don SANCHO por la gra de dios Rey de Castilla de Toledo de Leon de Gallizia de Seuilla de Cordoua de Murcia de Jahn ꝛ del Algarbe En uno con la Reyna doña MARIA mi mugier ꝛ con la Infanta doña ysabel nra fija pmera ꝛ heredera. Por muchos bienes ꝛ muchas mercedes q siempre recibiemos de Santa María en todos nros fechos ꝛ espamos recebir ꝛ por muy grant uolutad q auemos de seruir ꝛ de onrrar la su sta eglia dela noble cibdat de Seuilla ꝛ por amor q auemos adon Remondo arçobispo dende ꝛ qriendo fazer bien ꝛ merced al cabildo desse mismo logar. Qtasmos les ꝛ damos les todo el derecho q nos auiemos de apresentar en todas las eglas parrochiales dela cibdat de Seuilla e de todo el Arçobpado por razo q nos eramos padron dellas E tenemos por bien q lo aya el arçobpo ꝛ el Cabildo q agora son ꝛ los q seran daq adelatre pasiemp iamas. Saluo ende la Abadia de sant Saluador de Seuilla ꝛ la abadia de sant Saluador de Xerez ꝛ el poradgo del puerto de Santa Maria e el poradgo de Aroche ꝛ el poradgo de Araçena e la eglia del Algaba en q retenemos pa nos el derecho q nos y auemos de apresentar. E defendemos q niguno no sea osado de yr contra este puilegio pa quebrantarlo ni pa miguarlo en ninguna cosa ca qualqra q lo hiziesse aurie nra ira y pechar nos ye en coto cinco mill mrs de la moneda nueua ꝛ al arçobp ꝛ al Cabildo dela eglia sobredicha oaq su boz touiese todo el dano doblado. E por q esto sea firme ꝛ estable mandamos seellar este puilegio con nro seello de plomo. fecho en Seuilla Miercoles Veynt ꝛ seys dias andados en Setiembre, era de mill ꝛ ccc veynt ꝛ tres años E nos el sobredich Rey don SANCHO Regnant en uno con la Reyna doña MARIA mi mugier ꝛ con la Infanta doña ysabel nra fija pmera ꝛ heredera en

Castlla en Toledo en Leon en Gallizia en Seuilla en Cordoua en Murcia en Jahen en Baeça en balladoz ʒ enl algarbe otorgamos este puilegio ʒ confirmamoslo.

Don Mahomat aboabdillo Rey de Granada ʒ vasallo del Rey. conf—El Inffante don Johñ. conf—Don Gonçaluo arçobpo de Toledo pmado de las Españas ʒ chanceller de Castlla. conf—Don Remondo arçobpo de Seuilla. conf—La eglia de Santiago vaga.

Don Johñ Alfonsso obpo de Palencia ʒ chancheller del Rey· conf—Don frey fernando obpo de Burgos. conf - Don M obpo de Calahorra ʒ notario enl andaluzia conf.—La eglia de Siguença vaga—Don Agastin obpo de Osma conf—Don R° obpo de Segovia conf—La eglia de Auila . vaga—Don G° obpo de Cuenca, conf—La eglia de Plazencia . vaga—Don diago obpo de Cartagena . conf.—La eglia de Jahn . vaga—Don Pal obpo de cadiz . conf.—La eglia de Aluarrazi . vaga.—Don Roy pez maestre de calatua . conf—Don fert per por del hospital . conf—Don Gomez garcia comendador mayor del temple . conf.

Don Johñ fidel Infante don Manl . conf—Don Lope . conf.—Don Aluar nunez . conf.—Don Alfonsso fidel Infante de Molina . conf.—Don Johñ Alfonsso de haro. conf—Don diago lopez de Salzedo , conf—Don diago Garcia . conf—Don fert per de Guzman . conf.—Don P.° diaz de castañeda conf.—Don N. diaz su hmano . conf—Don Vela . conf. Don Roy gil de Villa lobos . conf, Don Gomez gil so hmano . conf.- Don yenego de Mendoça . conf—Don Roy diaz de finoiosa . conf—Don diago mz de finoiosa . conf—Don G° gomez ruaçanedo . conf—Don R° rodguez malrriq . conf—Don diago froyaz. conf—Don G° yuanes daguilar . conf.—Don Per anrriqz de harana . conf.—Don Sanch mz de Leyua merino mayor de Castlla . conf.

Don Martin obpo de Leon . conf.—La eglia de Ouiedo vaga.—Don Martin obpo de astorga . conf.—Don Suero obpo de Çamora . conf.—La eglia de Salamaca vaga.—Don Anton obpo de Cibdat . conf.—Don Alfonsso obpo de coria ʒ chanceller de la Reyna . conf.—Don Gil obpo de Badaioz ʒ notario mayor de la camara del Rey conf. Don frey bartolome obpo de Silues. conf —Don M obpo de Mendonedo conf.—Don frey anas obpo de Lugo . conf.—La eglia de orens. vaga.—La eglia de Tuy. vaga.—Don P° nuñes maestre dela caualleria de Stiago conf. Don fert paez maestre dalcatara . conf.

Don Sanch fidel Infante Don P° conf.—Don esteua ferrz ptiguero mayor en trra de Santiago . conf.—Don ferr pez ponz · conf.—Don Johñ ferrz de Limia conf. - Don Gutier Suarez conf.—

Don John Alfonsso dalboqrq. conf.—Don Ramir diaz. conf.—Don ferr rodguez de cabrera. conf.—Don Arias diaz. conf.—Don ferr fenz de Limia. conf.—Don G° yuanes. conf.—Don John fernz merino mayor enl Regno de Gallizia. conf.—Esteua nuñez merino mayor en trra de Leon conf.

Don ferr pez eleto de Siguença ʒ notario enel Regno de Castiella. conf.

Don Gomez garcia abat de Vallit ʒ notario enel Regno de Leon. conf. —Don Pay gomez almirante dela Mar. conf.—D. Roy paez Justicia de casa del Rey. conf.—Don Martin obpo de Calahorra y notario enl Andaluzia. conf.

Yo Martin falconero la fiz por mandado del Rey enl año segundo q el Rey sobredicho Regno.

En la rueda.

Signo del rey don Sancho.—Don per aluarez mayordomo del rey confirma.—Don diago de haro alfierez del rey confirma.

Gil Dominguez.

APÉNDICE II

Iglesias de la Diócesis, donde había erigidos Beneficios según el *Libro Blanco.*

Pueblo	Iglesia	Número de clérigos	Valor de la prestamera	Pontifical
Sevilla	El Salvador (Abadía)	10 (1)		
»	S. Isidoro	3	1|4 parte	
»	S. Ildefonso	2	1|3 »	
»	S. Nicolás	1	2|3 »	
»	S. Bartolomé	2	2|3 »	
»	S. Esteban	2	1|4 »	
»	Santiago	2	1|3 »	
»	Sta. Catalina	3	1|4 » (2)	

(1) Canónigos.
(2) Unida a la Colegiata de Olivares.

Pueblo	Iglesia	Número de clérigos	Valor de la prestamera	Pontifical
Sevilla	S. Román	3	1[4 parte	
»	Sta. Lucía	2	1[3 »	
»	S. Julián	2	1[3 »	
»	S. Gil	3	1[4 »	
»	Sta. Marina	3	1[4 »	
»	Omnium Sanctorum	3	1[4 »	
»	S. Marcos	3	1[4 »	
»	S. Juan	3 (1)	1[4 »	
»	S. Pedro	1	1[3 »	
»	S. Andrés	3	1[3 » (2)	
»	S. Martín	2 (3)	1[3 »	
»	S. Lorenzo	3	1[4 » (4)	
»	S. Vicente	4	1[4 »	
»	S. Miguel	3 (5)	1[4 »	
»	Santa M.ª Magdalena	4 (6)	1[4 »	
(Triana)	S. Jorge	3	(7)	
El Algaua (8)	*Priorato*			
La Renconada		1	1[3 »	
Alcala del rio		4 (9)	1[5 »	
Burguillos		1	1[2 »	
Valencina (10) Toston y Montijos		1	1[2 »	
Caçalla de Almançor (11)		1	1[2 »	
Bollullos del Alxarafe		1	1[2 »	
Palomares (12) y Gelves		1	1[2 »	
Paterna de los Judios (13)		1	1[2 »	
La Quatrouita		1	1[2 »	

(1) Un Beneficio se unió a la Colegial de Lerma.
(2) Se unió al Hospital del Cardenal.
(3) Un Beneficio se unió al Colegio de Sta. M.ª de Jesús.
(4) Media prestamera fué unida al mismo Colegio.
(5) Un Beneficio se unió a la Colegiata de Olivares.
(6) Un Beneficio se unió al Colegio de Sta Cruz de Valladolid
(7) Los Clérigos se repartían todo el tercio, por no haber prestamera.
(8) Se insertan los pueblos con la ortografía que tienen en el *Libro Blanco.* Tenía el anejo de Alaraz.
(9) Un Beneficio se agregó al Colegio de S. Hermenegildo.
(10) Las Iglesias de estos tres lugares formaban un Beneficio: era Matriz Valencina
(11) De esta Iglesia fué filial Gines.
(12) Las Iglesias de estos dos lugares formaban un Beneficio: era Matriz Palomares; de ella fué filial también Mairenilla; la prestamera se unió a la Colegial de Berlanga
(13) De ésta fué filial Espartinas; la prestamera se unió al Priorato de la Iglesia.

Pueblo	Iglesia	Número de clérigos	Valor de la prestamera	Pontifical
S. Juan de Hasnalfarache [1]		1	1|2 parte	
Camas	Santa María	1 [2]	1|2 » [3]	1 [4]
Guillena		2 [5]	1|2 » [6]	1
Coria		3 [7]	1|4 » [8]	1
La Puebla de Coria		3 [7]	1|4 »	
El Atalaya [9]		1	1|2 »	
Quartos y Dos Hermanas [10]		1	1 »	
Alcala de Guadayra [11]	Santa María	2	1|2 »	
(Vicaria) »	S. Miguel	2	1|2 »	
»	Santiago	2	1|2 »	
La Membrilla [12]		1	1|2 »	
Utrera *(Vicaria)*	En las Iglesias [13]	4 [7]	1|2 »	
Fasalcaçar [14]		1	1|2 »	1 [15]
El Sarro		1	1|2 » [16]	1
Los Molares		1	1|2 »	
Las Choças [17]		1 [7]	1|2 »	1
Alocáz y Gómez Cardeña [18]		1	1|2 »	1

(1) El Arzobispo Mena anejó este beneficio a los frailes de la tercera orden de S. Francisco. Tomares fué filial de ésta.

(2) Unido al Convento de Monjas de Loeches.

(3) Pertenecía a la Mesa Capitular.

(4) Fué unido por Julio II a la Mesa Capitular para Dote del Arcedianato de Carmona.

(5) Uno de los beneficios fué creado en el siglo XIV.

(6) Unida a la *Veintena.*

(7) Un beneficio se agregó a la Colegiata de Olivares.

(8) Media prestamera se unió a los Capellanes de Badajoz.

(9) No había pueblo ni la Iglesia: la parte de fábrica se unió a la *Veintena* por el Patriarca Exea en 14 de Julio de 1415.

(10) Formaban un beneficio; la prestamera se unió a la *Veintena*; el Beneficio al Colegio de Sta. Cruz de Valladolid.

(11) En el siglo XIII no había más que un beneficio en cada Iglesia.

(12) La parte de fábrica la unió a la *Veintena* el Sr. Exea en 14 de Julio de 1415.

(13) Estas Iglesias formaban un solo dezmatorio; la media prestamera se unió al Monasterio de S. Jerónimo de Lupiana.

(14) No había pueblo ni Iglesia; Fazalcazar y el Sarro eran una cilla de todos los menudos, pan y vino; la mitad que pertenecía al Sarro diezmaba a Fazalcazar. De esta Iglesia fué filial el Coronil. La mitad de fábrica la unió a la *Veintena* el Sr. Exea en 14 de Julio de 1415: el Beneficio se unió al Priorato.

(15) Medio pontifical se unió al Colegio de Jesuitas de Córdoba

(16) Unida a la *Veintena*

(17) Los Palacios.

(18) El Beneficio y la prestamera se unieron al Colegio de Sta. María de Jesús. La parte de fábrica la anejó a la *Veintena* el Sr. Exea en 14 de Julio de 1415. No había pueblo ni Iglesia.

Pueblo	Iglesia	Número de clérigos	Valor de la prestamera	Pontifical
La Alcantarilla (1)	Santiago	1	1/2 parte	
Las Cabezas de San Juan (2)		1	1/2 »	
Lebrixa *(Vicaria)* (3)	En las Iglesias	4	1/3 »	
Marchena *(Vicaria)* (4)	En las Iglesias	6	2/7 »	
Moron *(Vicaria)* (5)		2	1/3 »	
Carmona *(Vicaria)*	Santa María	5 (6)	1/5 »	
»	Santiago	4	1/4 »	
»	El Salvador	3	1/4 »	
»	S. Felipe	3	1/4 »	
»	S. Bartolomé	3	1/4 »	
»	S. Blas (7)	2	1/3 »	
»	S. Pedro del Arrabal	1	1/2 »	
»	S. Mateo del Arrabal	1	1/2 »	
El Viso		1	1/2 »	
S. Andres de la Fuentllena (8)		1	1/2 »	
La Moncloua (9)	Santa María	1	1/2 »	
La Campana (10)		1	1/2 »	
Mayrena (11)		2	1/2 » (12)	1

(1) La parte de fábrica la unió a la Veintena el Sr. Exea en 29 de Setiembre de 1412.

(2) La mitad de fábrica la unió al Priorato de la Iglesia el Cardenal de España en 30 de Setiembre de 1478, la otra mitad era de la Mesa capitular.

(3) Formaban sus Iglesias un solo dezmatorio. En un principio no hubo más que dos beneficios; los otros dos se crearon en el siglo XIV.

(4) Formaban un solo dezmatorio.

(5) De ésta fueron filiales Montellano y Puerto Serrano.

(6) En esta parroquia y en la de Santiago no había más que 4 y 3 beneficios respectivamente; los otros dos son creados en el siglo XIV.

(7) La prestamera fué erigida en beneficio simple servidero por Alejandro VI; la de S. Pedro fué unida por Julio II en 1505 a la Mesa Capitular para dotar el Arcedianato de Carmona. La parte de Fábrica de S. Mateo fué unida a la Veintena por el Arzobispo Anaya en 3 de Octubre de 1426.

(8) No hay pueblo, ni Iglesia: el beneficio y la parte de fábrica se unieron a la *Veintena* en 7 de Marzo de 1346 por el Arzobispo Gomez Barroso; la prestamera, pertenecía desde antes a la *Veintena*.

(9) La parte de fábrica la unió a la *Veintena* el Arzobispo Deza en 15 de Enero de 1509.

(10) La parte de fábrica la unió el Arzobispo Anaya a la *Veintena* en 3 de Octubre de 1426.

(11) Uno de los beneficios fué creado en el siglo XIV. La prestamera estaba aneja al Deanato.

(12) Unida al Deanato.

Pueblo	Iglesia	Número de clérigos	Valor de la prestamera	Pontifical
Fuentes	Santa María	1	1|2 parte	1 (1)
Guadaxoz		1	1|2 »	1
Alualadejo (2)		1	1|2 »	1
Campaniches (3)		1	1|2 »	1
Eçija *(Vicaria)* (4)	Santa Cruz	6	1|5 »	
»	Santa María	5	1|5 »	
»	Santa Bárbara	5	1|5 »	
»	S Juan	4	1|4 »	
»	S. Gil	2	1|2 »	
»	Santiago	1	1|2 »	
Antequera *(Vicaria)* (5)	El Salvador	1	1|3 »	
»	Santa María	1	1|3 »	
»	S. Isidoro	1	1|3 »	
Xerez *(Vicaria)* (6)	El Salvador *Abadía*	8 (7)		
»	S. Mateo (8)	4	1|4 »	
»	S. Marcos	4	1|4 » (9)	
»	S. Lucas	3	1|4 »	
»	S. Juan	4	1|4 »	
»	S. Dionisio	3	1|4 »	

(1) Unido por Julio II a la Mesa Capitular en 1505 para dotar el Arcedianato de Carmona

(2) La parte de fábrica fué unida a la *Veintena* por el Patriarca Exea en 14 de Julio de 1415.

(3) No hay pueblo, ni Iglesia: la parte de fábrica como del pueblo anterior.

Este pueblo es el último del término de Carmona, y advierte el *Libro Blanco* que la 3.ª parte de la renta de fuera de Carmona distribúyese por partes iguales a todos los Clérigos y prestameras de Sevilla, de Carmona y del Arrabal; y son 30 partes.

(4) Los Clérigos y prestameras de Ecija tenían el mismo derecho que se ha consignado en Carmona. En el siglo XIV se aumentó un Beneficio en cada Iglesia, menos en la de Santiago.

(5) El Patriarca de Constantinopla Sr. Exea en 26 de Febrero de 1411, siendo Administrador de la Iglesia de Sevilla con consejo y consentimiento del Cabildo ordenó tres Iglesias en esta villa: una en el Castillo con advocación del Salvador y dos en el pueblo dedicadas a Sta. María la una, y a S Isidoro la otra.

(6) En Xerez parten el Rey y la fábrica el tercio de por medio; pero la miel, cera y grana se parten por quintos; uno para el Arzobispo, otro para la fábrica de cada Iglesia y los demás se distribuyen entre los beneficios y las prestameras.

(7) Canónigos. Se unieron a la Colegial para dotar seis raciones un beneficio de S. Mateo, otro de S. Dionisio, otro de S. Miguel, otro de San Juan, otro de S. Lucas y otro de S. Marcos; mas las prestameras de San Juan, S. Lucas y S. Dionisio.

(8) Por Estatuto de 19 de Julio de 1319 se suprimió un beneficio, quedando tres: uno se agregó mas tarde al Colegio de Sta. María de Jesús.

(9) Unida a la fábrica de la Iglesia.

Pueblo	Iglesia	Número de clérigos	Valor de la prestamera	Pontifical
Xerez	S. Miguel del Arrabal (1)	2	1/2 parte	
»	Santiago del Arrabal	2	1/2 »	
Alixar (2)		1	1/2 »	
Montagudo (3)		1	1/2 »	
Arcos *(Vicaria)* (4)	Santa María (5)	2	1/2 »	
»	S. Pedro	1 (6)	1/2 »	
Solucar de Barrameda *(Vicaria)* (7)		5	1/4 »	
Tribuxena		1	1/2 »	
Puerto de Santa María (8)	*Priorato*	4	1/5 »	
Cidonia (9)			1/2 »	
Rota *(Vicaria)* (10)		2	1/2 »	

(1) Las Iglesias de S. Miguel y Santiago estaban unidas y los cuatro clérigos partían por igual la parte que correspondía a los beneficios. En 25 de Julio de 1454 el Provisor del Sr Fonseca mandó poner en el *Libro Blanco* un beneficio (el 5.º) que creó el Sr. Cardenal de Ostia en estas Iglesias y lo dotó con la prestamera y lo que le correspondiera para ser igual a los otros se tomaría de las rentas de aquéllos.

(2) La parte de fábrica se unió a la *Veintena* por el Arzobispo Anaya en 3 de Octubre de 1426.

(3) La parte de fábrica como en lugar anterior.

La tercera parte de Crespellna, se distribuye por partes iguales a todos los Clérigos de Jerez y del arrabal: otra tercera parte era para el Arzobispo y Cabildo y la otra tercera para las Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara.

(4) Las Iglesias de Bornos y Espera estaban en la limitación de Arcos y eran servidas por Clérigos de las parroquias de Arcos, a quienes pertenecía la 3.ª parte de los diezmos de aquellos pueblos. La parte de fábrica, pertenecía a la *Veintena*.

(5) Unida la prestamera al Deanato.

(6) En 15 de Octubre de 1470 renunció este Beneficio D. Nicolás Martinez Arcediano de Ecija, y lo dividió en dos el Arzobispo Fonseca y proveyó uno en D. Diego Fernández Marmolejo, Prior de la Iglesia, y el otro en Francisco de Miguel.

(7) Dos de estos beneficios se crearon en el siglo XIV: el Arzobispo Anaya creó el sexto beneficio.

(8) La prestamera la unió Julio II a la Mesa Capitular para dotar el Arcedianato de Carmona.

(9) La iglesia de este lugar, filial del Puerto, la servían los Clérigos del Puerto; pero las rentas se hacían por su parte: la prestamera era de la Mesa.

(10) La prestamera era de la Mesa.

Pueblo	Iglesia	Número de clérigos	Valor de la prestamera	Pontifical
Solucar la mayor (1) (*Vicaria)*	S. Pedro del Castillo y S. Lucas del Arrabal	8	1/3 parte (8)	
» »	S. Eustaquio	1 (2)	1/2 » (8)	
Salteras		3	1/3 »	1
Gerena (3)		3	1/2 »	1
Hasnalcolla (4)	Santa María de Consolación	2	1/3 »	1
Hasnalcaçar (*Vicaria*) (5)		4	1/4 »	
Tejada (*Vicaria*) (6)	Santa María	3	1/3 »	
»	S. Jorge	3	1/3 »	
Escaçena		3	1/3 »	
Huevar		3	1/3 » (7)	
Castilleja del Campo		2	1/2 » (7)	
Paterna del Campo		2	1/3 » (7)	1
Mançanilla		2	1/2 »	1
Benafiq (8)	Santiago	1	1/2 »	1
Ynojos		2	1/2 » (9)	1
Pilas (8)		1	1/2 »	1
Purchena (10)	Sta. Catalina	1	1/2 »	1
Niebla (*Vicaria*) (11)	Santa María	5	1/8 »	
»	S. Miguel	1	1/5 » (7)	
»	S. Martín	2	1/5 »	

(1) Los diezmos de S. Pedro y S. Lucas partíanse a los Clérigos de ambas, haciéndose una renta de ellos: pero en las distribuciones, ofrendas y oblaciones cada Iglesia tenía lo suyo, y limitación distinta.

(2) El Arzobispo Hurtado creó otro beneficio en 1481.

(3) De estas fueron filiales Berudo y el Garrobo La prestamera pertenecía a la Veintena.

(4) El pontifical lo unió Julio II a la Mesa para dote del Arcediano de Carmona

(5) De esta limitación es Castilleja, Zalhara, la Torre de bencason y Chillas.

(6) La prestamera pertenecía a la Mesa por cesión del Arzobispo Deza en 17 de Enero de 1509.

(7) Esta prestamera era de la Mesa.

(8) La prestamera era de la *Veintena*.

(9) Unida a la Mesa capitular en 1505 por Julio II para dote del Arcedianato de Carmona.

(10) De ésta fueron filiales, Genis, Siete Aldeas y Alcalá de Juana Dorta. La parte de fábrica la unió el Sr. Fonseca a la Veintena en 8 de Junio de 1466.

(11) La tercera parte de los diezmos de la Cilla del Campo distribúyese a todos los Clérigos y prestameras de la villa de Niebla con los del arrabal tanto a uno como a otro y son XXV partes.

Pueblo	Iglesia	Número de clérigos	Valor de la prestamera	Pontifical
Niebla	Santiago	1	1|5 parte	
»	S. Lorenzo	1	1|2 »	
La Torresilla [1]		1	1|2 »	
La Palma		3	1|3 »	
Villalva		3	1|4 »	
Bollullos		2	1|2 »	
Ruçiana		1	1|2 »	
Almonte		2	1|2 »	
Bonares		1	1|2 »	
Lucena		1	1|2 »	
Moguer con Palos [2]		3	1|2 »	
Trigueros	S. Antón	3	1|3 » [3]	
Beas	S. Bartolomé	3	1|2 » [3]	
S. Benito del Alamo [4]		1	1|2 »	
Las Iglesias de la Sierra		1	1|2 »	
Las Calañas [5]		1	1|2 »	
La Façania [6]		1	1|2 »	
Gibraleon (*Vicaria*) [7]		6	1|3 »	
Solucar de Guadiana [8]		1	1|2 »	
Huelva (*Vicaria*) [9]		5	1|5 »	
Almonaster (*Vicaria*) [10]		2		1
La nava		1	1|2 »	1
Cortegana		2	1|2 »	1
Mures [11]				1
Las Cumbres Mayores		4	1|2 »	
Las Cumbres de Medio		1	1|2 »	

---

(1) Villarrasa.

(2) Palos era la filial.

(3) Unida a la Mesa capitular en 1505 por Julio II para dote del Arcedianato de Carmona.

(4) No hay pueblo ni Iglesia. La parte de fábrica la unió a la Veintetena el Sr. Exea en 14 de Julio de 1415.

(5) De esta fueron filiales Valverde del Camino y Villanueva de las Cruces.

(6) Valverde del Camino.

(7) De la Iglesia de San Juan fueron filiales la de Santiago de Gibraleón, Cartaya, los Castillejos y San Bartolomé de la Torre.

(8) De esta fué filial la de Granada.

(9) De S. Pedro de Huelva fueron filiales. La Concepción de Huelva y Aljaraque.

(10) Lugar del Arzobispo a quien corresponden los diezmos, y no tiene parte el Rey en ellos. Fueron sus filiales Sta. Ana la Real y Jabugo.

(11) Lugar de la Orden de Santiago y no había título de Beneficio, ni prestamera (Villamanrique.)

Pueblo	Iglesia	Número de clérigos	Valor de la prestamera	Pontifical
Las Cumbres de S. Bartolome		1	1|2 parte	
Encinasola		1	1|2 » [1]	
Aroche	*Priorato*			
Aracena y Galaroça [2]	*Priorato*			
Sufre (*Vicaria*) [3]		2	1|3 »	1
Santolalla		2	1|2 »	
Real		1	1|2 »	
Cala		1	1|2 »	
Almaden		1	1|2 »	
Castil de las Guardas [4]		2	1|2 »	
Castilblanco		1	1|2 »	
Costantina (*Vicaria*)	Sta. Costanza	3	1|3 »	
»	Santiago	2	1|3 »	
»	S. Jorge	1	1|2 »	
El Pedroso		2	1|3 »	
Caçalla de la Sierra		4	1|2 »	
La Puebla del Infante con Almenara [5]		2	1|2 »	
S Nicolas del Puerto		2	1|3 »	1
Peñaflor		2	1|2 »	1
Alanís		3	1|4 »	1
Villanueva		2	1|2 »	

(1) Era de la Mesa.

(2) De Aracena fueron filiales, a más de Galaroza, los Hinojales, los Marines, Valdelarco, Campofrío, Puerto Moral, Linares, la Granada, la Umbría, Carboneras, Corte Rangel, Corte Concepción, Fuente heridos, Na va hermosa, Valdezufre y Alajar.

(3) Fué su filial la Higuera.

(4) De esta fueron filiales el Ronquillo y el Madroño.

(5) Cada pueblo tenía Iglesia y un Beneficiado.

APENDICE III

Prebendados de la Catedral de Sevilla (siglo XIII)

ALFONSO PÉREZ, Racionero.

ALFONSO RODRÍGUEZ, Chantre.

ALFONSO RUIZ, Canónigo. Fué Vicario general de D. García.

ALVAR GARCÍA, Canónigo. Fué Notario familiar de D. Remondo.

ÁLVAR PÉREZ, Canónigo. Fué Vicario general de D. Sancho.

ANTOLÍN GÓMEZ, Racionero.

APARICIO SÁNCHEZ, Canónigo; fué sucesivamente Maestrescuela. Tesorero y Deán. Fué Vicario general de D García.

ARNALT, Prior, Fué Vicario general de D. García.

BERNAL DE PUNTA, Racionero.

BLASCO MUÑOZ, Canónigo.

DIEGO ABAD, Racionero.

DIEGO ALVAREZ, Racionero.

DIEGO ORDÓÑEZ, Racionero.

DIEGO PÉREZ DE S. FAGUN, Racionero.

DIEGO RODRÍGUEZ, Canónigo.

DIEGO RUIZ, Canónigo; después fué Chantre.

DIEGO VISCO, Canónigo.

DOMINGO ABAD, Racionero.

DOMINGO MARTÍNEZ, Canónigo.

DOMINGO PÉREZ DE CÓRDOBA, Racionero.

DOMINGO PÉREZ DE FERRERA, Canónigo.

DOMINGO PÉREZ DE SAHAGUN, Racionero.

DOMINGO RUIZ, Racionero.

DURÁN PAEZ, Canónigo.

Esteban Pérez, Racionero (Sochantre.)
Esteban Pérez de Segovia, Canónigo.
Esteban (*Maestre*), Arcediano de Cádiz.
Fagundo, Racionero.
Ferbin, Canónigo.
Fernán García, (*Maestre*), Arcediano de Niebla.
Fernán Gutiérrez, Maestrescuela, Vicario general de Don Fernando Gutiérrez.
Fernán Martínez, Racionero.
Fernán Muñoz, Canónigo y Arcediano de Jerez.
Fernán Peláez, Racionero.
Fernán Pérez, Arcediado, Deán y por último Arzobispo electo.
Fortún López, Canónigo.
Garci Esteban, Racionero.
Garci Ibáñes, Canónigo.
Garci Martínez, Deán.
García Martínez, Canónigo.
Garci Pérez, Canónigo.
Gil, Racionero.
Gil Domínguez, Canónigo.
Gil García, Racionero.
Gil Negro, Racionero.
Gil Pérez, Canónigo.
Gil Ruiz, Canónigo.
Gonzalo (*Maestre*), Arcediano de la Villa.
Gonzalo Diaz, Canónigo y Prior.
Gonzalo Domínguez, Canónigo, Prior y Arcediano de Reina.
Gonzalo García, Chantre y Arcediano de Cádiz. (1)
Gonzalo Ibáñez, Canónigo.
Gonzalo Martín de la Torre Lobatón, Racionero y Canónigo.
Guillén de Arremon, Canónigo.
Elías, Canónigo.
Hernans González, Canónigo.
Isidro González, Canónigo.
D. Jayme *Chantres de Silves,* Canónigo, Chantre y Arcediano de la Villa. Fué Vicario general de D. García y de D. Sancho.

---

(1) Este cambió el título por el de Jerez al crearse la Diócesis gaditense.

Juan (*Maestre*), Arcediano de Niebla.
Juan, Canónigo.
Juan García, Racionero y después Canónigo.
Juan Gil, Racionero.
Juan Martín, Canónigo.
Juan Abad, Racionero.
Juan Domínguez, Racionero.
Juan González, Tesorero.
Juan Hilario, Maestrescuela.
Juan López, Arcediano de Reina.
Juan Martín, Racionero.
Juan Martínez, Canónigo.
Juan Miguel, Racionero.
Juan Pérez, Canónigo.
Juan Pérez de Berlanga, Racionero, después Tesorero y por último Arcediano. Vicario general de D. García.
Juan Ruiz, Racionero.
Lope García, Racionero.
Marques, Canónigo.
Martín, Canónigo.
Martín (*Maestre*), Maestrescuela, y después Arcediano. Vicario general de D. Sancho.
Martín Alfonso, Arcediano de Niebla.
Martín Bono, Racionero y más tarde Tesorero. Vicario general de D. García.
Martín Fernández, Canónigo.
Martín García, Racionero.
Martín García, Canónigo, Vicario general del Infante Don Felipe.
Martín Juan, Racionero.
Martín Pérez, Arcediano de Reina.
Martín Pérez, Racionero.
Mateo, Canónigo.
Miguel, *Abad de Fromescea*, Canónigo.
Miguel Pérez, Racionero.
Nicolás, Chantre.
Ordoño, Canónigo.
Pelegrín, Canónigo.
Pedro Esteban, Racionero.
Pedro Fernández, *Arcediano de Tavira y Tesorero de Silves*, Racionero.
Pedro Fernández de S. Fagun, Canónigo.



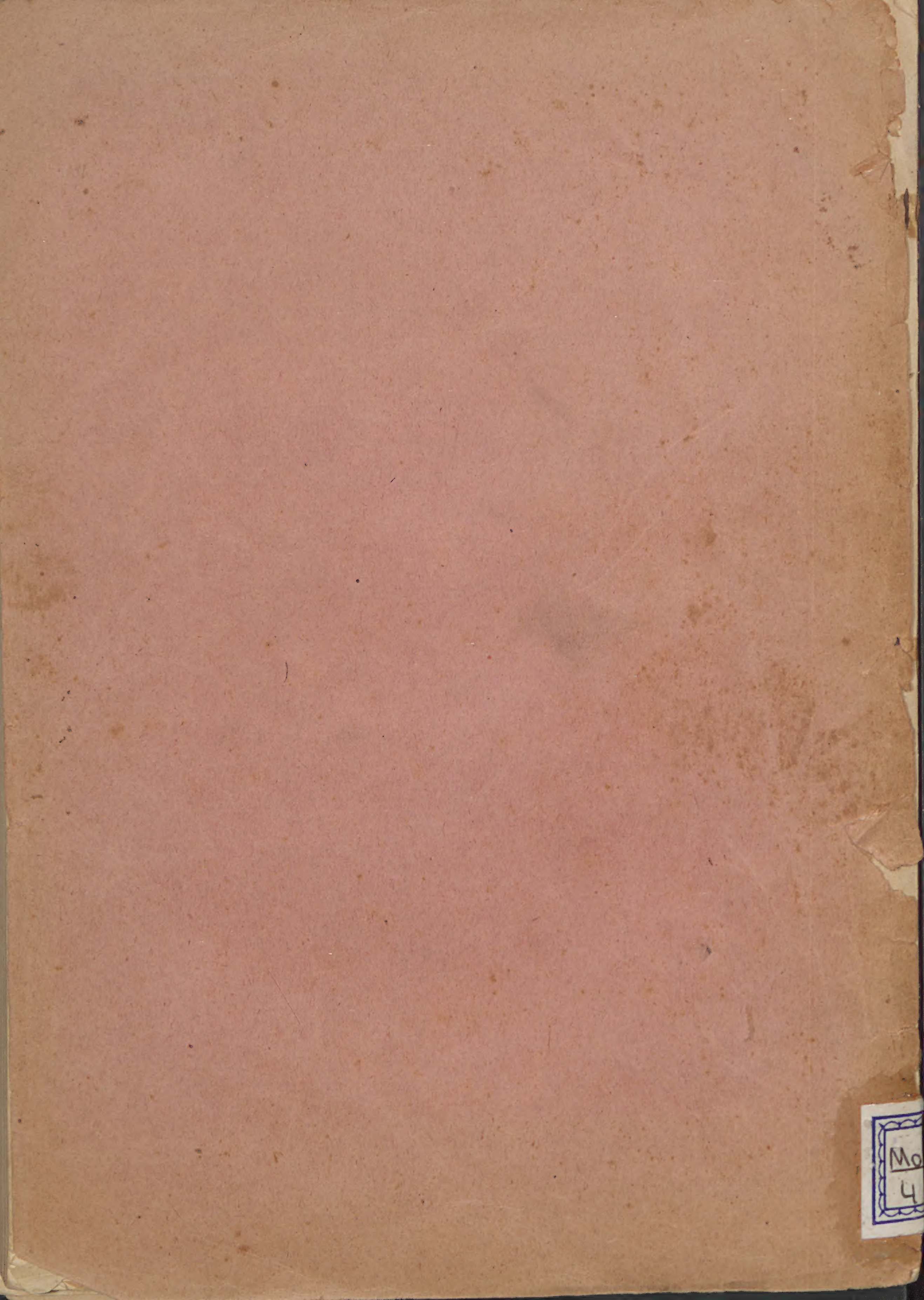
Pedro García, Racionero.
Pedro González, Racionero.
Pedro Ibáñez, Racionero y Canónigo.
Pedro Jaime, Canónigo.
Pedro Martínez, Arcediano de Reina.
Pedro Pérez, Canónigo primero, y sucesivamente Arcediano de Ecija y Arcediano de la Villa.
Pedro Pérez de Zamora, Racionero.
Pedro Sancho, Canónigo.
Polo, *Abad del Salvador*. Canónigo.
Raolin, Racionero.
Rodrigo (*Maestre*). Racionero y después Canónigo.
Rodrigo, Arcediano.
Ruy Fernández, Canónigo.
Sancho Fernández, Racionero, Arcediano de Reina. (1)
Sancho Fernández, Canónigo.
Sancho Pérez, *Capiscol de Burgos,* Canónigo.
Suero Pérez, Canónigo.
Vivas (*Micer*), Canónigo.
Tealdo, Canónigo.

Esta lista de prebendados se ha formado teniendo a la vista las Escrituras de la época y el *Curso de Aniversarios*. Loaisa que dejó una *Nómina* de prebendados ilustres de la Iglesia de Sevilla, no inserta más que cinco correspondientes al siglo XIII.

---

(1) Parece que este dignidad la disfrutó en la Catedral de Santiago.




Mo
4